



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL

TÍTULO DE:

**MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MENCIÓN DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

TÍTULO DEL PROYECTO:

**POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LA SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD DE NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES ADULTAS EN
EL CANTÓN DURÁN -ECUADOR, 2017-2020**

TUTOR

ING. OMAR ORLANDO FRANCO ARIAS. PhD

AUTORA: MARTHA DEL ROSARIO JACOME RÍOS

MILAGRO, ENERO 2022

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de Proyecto de Investigación, nombrado por el Comité Académico del Programa de Maestría en Administración Pública de la Universidad Estatal de Milagro.

CERTIFICO

Que he analizado el Proyecto de Investigación con el tema **POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES ADULTAS EN EL CANTÓN DURÁN -ECUADOR, 2017-2020**), elaborado por **MARTHA DEL ROSARIO JACOME RÍOS**, el mismo que reúne las condiciones y requisitos previos para ser defendido ante el tribunal examinador, para optar por el título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACION PUBLICA MENCION DESARROLLO INSTITUCIONAL**.

Milagro, 10 de noviembre 2021



ING. OMAR ORLANDO FRANCO ARIAS. PhD
C.I: 0915130017

Declaración de autoría de la investigación

La autora de esta investigación declara ante el Comité Académico del Programa de Maestría en Administración Pública de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado de mi propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título de una institución nacional o extranjera.

Milagro, 28 de enero 2022



FIRMA

C.I. 0914390570

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi madre que hizo todo lo posible para que tuviera acceso a la educación, aun en condiciones económica desfavorables, asimismo, a mi esposo por su apoyo constante e incondicional en la meta propuesta desde el inicio de mis estudios, también lo dedico a todas las personas que tiene que esforzarse muchos más, ya que todo lo que les rodea parecen obstáculos para el éxito, sin embargo, no se rindieron.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos los excelentes maestros/as que desde todos los niveles de educación fomentaron en mi la responsabilidad y el amor al conocimiento.

Cesión de derechos de autor

Sr. Dr.

Jorge Fabricio Guevara Viejó

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de mi Título de Cuarto Nivel, cuyo tema fue **POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE NIÑAS, JÓVENES Y MUJERES ADULTAS EN EL CANTÓN DURÁN -ECUADOR, 2017-2020**), y que corresponde a la Dirección de Investigación y Posgrado.

Milagro, 28 de enero 2022



FIRMA

C.I. 0914390570

INDICE

CAPÍTULO 1	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Problematización	1
1.1.1. Delimitación del problema	5
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Sistematización del problema	5
1.4. Objetivos	6
1.4.1. Objetivo General	6
1.4.2. Objetivos Específicos	6
1.5. Justificación	6
CAPÍTULO 2	9
2. MARCO TEÓRICO	9
2.1. Antecedentes Referenciales	9
2.2. Fundamentación Teórica	11
2.3. Marco conceptual	95
2.4-Hipótesis	96
CAPÍTULO 3	97
3. METODOLOGÍA	97
3.1. Tipo y Diseño de la investigación	97
3.2. Métodos	101

3.3. Población y Muestra	104
CAPÍTULO 4.....	108
4. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	108
4.1. Contrastación de las Hipótesis	108
4.2. Presentación de resultados y análisis	108
4.3. Propuesta	116
CONCLUSIONES	122
RECOMENDACIONES.....	125
REFERENCIAS	127
Anexo 1.- Tablas.....	141
Anexo 2.-Declaración de variables (Matriz de Operacionalización)	175
Anexo 3.-Instrumentos de Recolección de Datos	182
Anexo 4.-Aval de la magnitud poblacional	186
Anexo 5.-Tabulación de datos	188

RESUMEN

Erradicar la violencia es un derecho constitutivo de cada mujer, por ello, los gobiernos centrales y locales deben potenciar y promover leyes en este sentido, no obstante, las acciones desarrolladas hasta ahora, no han sido suficientes para alcanzar la Igualdad de Género. En el caso de Ecuador: desde la aprobación de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, en el año 2017, se busca proporcionar herramientas e instrumentos concretos que fomenten políticas públicas de Igualdad de Género. La presente tesis pretende mostrar cómo la Política de Igualdad de Género (PIG) incide en la Situación de Vulnerabilidad de Niñas, Jóvenes y Mujeres Adultas en el Cantón Durán -Ecuador, en los últimos cuatro años, bajo el enfoque de la teoría del Marco de la Narración de la Política de Mcbeth, Jones y Shanahan. Así pues, se determinan los principales instrumentos de Política Pública y los alcances más importantes que aborda la problemática de estudio en el ámbito legal.

La metodología de investigación utilizada es de enfoque mixto, se ha usado como instrumentos de recolección de datos la encuesta, la cual se aplicó a trescientas ochenta y dos mujeres que viven en Durán, también se ha realizado una entrevista estructurada a autoridades locales del ámbito de la Política de Igualdad de Género. Los datos arrojan que entre los actores de los niveles micro, meso y macro de la Política de Igualdad de género hay narrativas contrarias y convergentes, las que dominan son los actores del nivel macro, mientras que las no dominantes están en el nivel micro y meso. Por otro lado, las pruebas estadísticas demostraron que las variables de estudios Política de Igualdad de Género y Situación de Vulnerabilidad de Niñas, Jóvenes y Mujeres Adultas guardaban una relación que va en detrimento

de los derechos constitutivos de las mujeres. Los integrantes del Sistema Nacional Integral para la prevención de la violencia contra las mujeres comprenden mecanismos decisorios y esenciales para reducir la vulnerabilidad de las mujeres.

Palabras Clave: vulnerabilidad, igualdad de Género, derechos constitutivos

ABSTRACT

Living a life free of violence is a constitutive right of every woman, therefore, central and local governments must strengthen and promote laws in this regard, however, the actions developed so far have not been enough to achieve Gender Equality. In the case of Ecuador: since the approval of the Comprehensive Organic Law for the Prevention and Eradication of Violence against Women, in 2017, it seeks to provide concrete tools and instruments that promote public policies on Gender Equality. This thesis aims to show how the Gender Equality Policy (PIG) affects the Vulnerability Situation of Girls, Young People and Adult Women in the Duran Canton -Ecuador, in the last four years, under the approach of the theory of the Framework of Mcbeth, Jones and Shanahan's Narrative of Politics. Thus, the main instruments of Public Policy and the most important scopes that address the problem of study in the legal field are determined.

The research methodology used is of a mixed approach, the survey has been used as data collection instruments, which was applied to three hundred and eighty-two women living in Durán, a structured interview has also been carried out with local authorities in the field of the Gender Equality Policy. The data show that among the actors at the micro, meso and macro levels of the Gender Equality Policy there are contrary and convergent narratives, those that dominate are the actors at the macro level, while the non-dominant ones are at the micro and meso levels. . On the other hand, the statistical tests showed that the variables of the Gender Equality Policy and the Vulnerability Situation of Girls, Young People and Adult Women had a relationship that was detrimental to the constitutive rights of women. The members of the Comprehensive National System for the prevention of violence against women

include decision-making and essential mechanisms to reduce the vulnerability of women.

CAPÍTULO 1

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problematización

La violencia es el principal indicador que explica el porqué de la muerte o enfermedad de las mujeres en casi todo su estilo de vida, se establece como un problema de derechos humanos que impacta en su desarrollo personal, familiar, profesional y social, Ecuador no está excluido de esta realidad.

De modo tal que la Constitución de la República del Ecuador integra derechos para los denominados “grupos de atención prioritaria”, en el (Art. 66, lit b) establece que “las mujeres deben vivir una vida libre de violencia en el ámbito privado y público”, además dice: “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores” (Asamblea Nacional, 2008), es decir, se reconoce e identifica a las niñas, adolescentes y mujeres como víctimas de violencia física, psicológica, sexual por razones de género; en consecuencia, el Estado debe redoblar esfuerzos y enfocarse en la creación de políticas públicas que promuevan la solución de esta problemática.

A partir de la Constitución de 2008 Ecuador ha hecho esfuerzos reales para incluir en su agenda la Política de Igualdad de Género. En el ámbito legal: en el año 2014 se incluyó en el Código Orgánico Integral Penal (Art 141) un término nuevo que quiere identificar la violencia contra la mujer en su máxima expresión: “Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su

condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (Asamblea Nacional, 2014).

Asimismo, en el 2017 se aprobó la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVM), esto constituye un avance en cuanto a reconocer aspectos destacados en la Convención de Belén do Pará.

La LOIPEVM en su (Art. 9) dice:

Derechos de las mujeres. Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado (Asamblea Nacional, 2017).

No obstante, las niñas, jóvenes y adolescentes están presentando una situación de vulnerabilidad, es decir, están siendo desprotegidas, sometidas a violencia de género, se ha visto un incremento de embarazos no deseados, abusos sexuales y un alto índice de femicidio, en otras palabras, no se están respetando sus derechos, todo esto como respuesta de una política pública de igualdad de género que no determina cómo generar un nivel de protección de los derechos de la población femenina que obviamente no goza del principio de igualdad plasmado en la Constitución de República del Ecuador.

La situación de vulnerabilidad de la mujer durante muchos años fue relegada, hoy en día, está en discusión una política de igualdad de género que reduzca las desventajas que enfrentan las mujeres por sobre los hombres.

Los actores políticos elegidos asumen el reto de reducir los niveles de desigualdades debido al género, aceptan el desafío de superar lo hecho por su antecesor, es pues la responsabilidad del nuevo gobernante definir su política pública con respecto a la igualdad de género.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2017-2021 contiene las metas y políticas públicas que se aplican en el país, en él se garantiza una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, se presenta la intención de reducir la tasa de femicidios del 0,85 al 0,83 por cada 100.000 mujeres, ahora bien, en la práctica, se sabe que el gobernante refleja sus prioridades en las decisiones que toma, como por ejemplo: en la asignación de presupuestos para planes y proyectos, en los acuerdos y decretos que publica, lo cual implica cumplir o no con los objetivos del PND.

Es así que si analizamos lo sucedido en Ecuador a partir del año 2017, se observa que la política fiscal de optimización y austeridad del gasto público en las instituciones, permitió la desaparición de algunas de ellas: en el 2018 mediante el Decreto Ejecutivo 560, (Art. 1) se elimina el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos quien era el ente rector que coordinaba la política de igualdad de género, creándose la Secretaría de Derechos Humanos, entidad que se hace cargo de sus competencias, el decreto dice: “Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera” (Registro Oficial No.387- Jueves 13 de diciembre de 2018 Suplemento).

La Secretaría de Derechos Humanos fue creada con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, de esta forma creemos que se dejó sin piso al

Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra la mujer (Ley Orgánica de prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer, aprobada en el 2017) que estaba integrado por autoridades nacionales y locales, por lo cual creemos que la política de igualdad de género sufre un menoscabo en su propósito central.

Se debe recordar que, en la desaparición del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, subyace la reducción del personal operativo, judicial y administrativo, lo cual conlleva confusión y demora en los procesos, en consecuencia, se observa desatención hacia la problemática de violencia de género, exponiendo a las mujeres a la indefensión absoluta.

Así también desde la perspectiva política de Reducción y Optimización del gasto público se analiza lo que dice el Art. 13.- “Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares [...]”. (Decreto 135, 2017), de allí que se observa que en el ámbito nacional ha habido una disminución progresiva del presupuesto para el Programa de Erradicación de la violencia hacia niñas, jóvenes y mujeres.

De igual forma en el entorno local se ha habido un retraso en las asignaciones de recursos, limitado los ingresos para el Gobierno Autónomo Desconcentrado (GAD del cantón Durán), evidenciado de esta manera una potencial situación de vulnerabilidad a los derechos de este grupo de atención prioritaria.

En conclusión, lo sucedido en el Ecuador durante el periodo que se establece en este estudio, se ha observado que el gobierno implementa una Política de

Austeridad y Optimización del Gasto Público, lo cual trajo un cambio de reglas en las instituciones del Estado, por lo tanto, los actores que interactúan en la política de igualdad de género, sean éstos formales o no formales se han visto sujetos a una nueva perspectiva y dirección, lo cual ha potenciado la situación de riesgo para las mujeres.

1.1.1. Delimitación del problema

El presente estudio toma como unidad de análisis a las niñas, jóvenes y mujeres adultas del Ecuador, además es esencial especificar que se abordará como periodo de estudio los años 2017-2020 que son los más afectados por las variables que se exponen en la investigación. Asimismo, su espacio en cuanto a la investigación, recae en el cantón Durán.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera la Política de Igualdad de Género incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, adolescentes y Jóvenes y mujeres adultas del cantón Durán- Ecuador, 2017-2020?

1.3. Sistematización del problema

¿De qué manera el cambio en los discursos y en las teorías de uso de las políticas públicas incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en cantón Durán- Ecuador, 2017-2020?

¿Cómo el cambio en el contenido de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán- Ecuador, 2017-2020?

¿De qué forma el cambio de comportamiento de los actores de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán- Ecuador, 2017-2020?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Identificar de qué manera la política de igualdad de género incide en la situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán-Ecuador, 2017-2020, mediante un proceso metodológico que permita llegar al conocimiento real del problema.

1.4.2. Objetivos Específicos

Identificar de qué manera el cambio en los discursos y en las teorías de uso de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en cantón Durán- Ecuador, 2017-2020.

Determinar cómo el cambio en el contenido de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán-Ecuador, 2017-2020.

Establecer de qué forma el cambio de comportamiento de los actores de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán- Ecuador, 2017-2020?

1.5. Justificación

La política de igualdad de género y sus incidencia en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas de Durán-Ecuador tiene directa relación con el desarrollo social y económico de un país y esta a su vez se

evidencia en la exclusión, discriminación, e invisibilidad de las mujeres, por ende, es esencial que el Estado establezca políticas de igualdad de género que consolide el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en todas sus etapas, debe ampliar su responsabilidad promoviendo políticas que coadyuven a reducir esta dinámica de violencia histórica cuya máxima expresión es el femicidio, en este sentido, cabe destacar lo que menciona el Objetivo de Desarrollo Sostenible número cinco (5) acerca de la Igualdad de Género:

Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible; se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2020).

Así también el Objetivo de Desarrollo Sostenible número dieciséis (16) establece que “sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible”, por consiguiente, es necesario crear instrumentos de análisis científicos que revelen el avance en cuanto a la declaratoria de los derechos de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán- Ecuador y la situación de vulnerabilidad que viven , de allí que la razón de esta investigación es elaborar un documento que recabe información relevante acerca de la problemática de estudio, basándose en teorías científicas que proporcionen rigurosidad al presente texto.

Se quiere construir un texto explicativo referencial que ponga al día a los interesados en esta temática, también se espera alertar a la comunidad de las causas o razones de la permanencia y la reiterada situación de vulnerabilidad de las

mujeres, se busca visibilizar la realidad de este grupo de atención prioritaria para contribuir al desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

Este estudio se presenta a la luz de la teoría científica del Marco de las Narrativas políticas o Marco interpretativo, esta teoría nos ayuda a entender que detrás o alrededor de la política de igualdad de género (PIG) hay influjos , ideas o creencias que son relevantes para la construcción de la política pública en todas sus etapas, nos indica que hay dinámicas constantes de cambio interno que juegan un papel a favor o en contra de la (PIG) , por lo cual se quiere crear un espacio de reflexión al respecto para contribuir al análisis de la (PIG) y su relación directa con la situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas , de forma que se revea lo actuado hasta ahora.

CAPÍTULO 2

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Referenciales

En esta sección se exploran los datos más importantes de investigaciones que presentan estudios de variables que coinciden con las analizadas en la problemática planteada: Política de Igualdad de Género y Situación de Vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas, así también se prioriza la lectura de artículos y/o tesis que hagan aportes significativos que justifiquen en gran medida el objetivo del presente trabajo.

En el trabajo de maestría de Laura Morales (2019) “La construcción narrativa de los problemas públicos: La violencia contra la mujer en la política pública para las mujeres en el municipio de Santiago de Cali”, se encuentra que las narrativas políticas subyacen en las políticas públicas y que estas inciden en la configuración de los problemas públicos. Este trabajo tiene como objetivo dar énfasis en los factores discursivos, narrativos y argumentativos que configuran las políticas públicas; como instrumento de recolección de datos se usa la entrevista, se realiza un análisis cualitativo. La discusión se aborda desde el Enfoque de Análisis Narrativo de las políticas, de Emery Roe. En la conclusión se establece el papel que juegan las ideas en relación a la política pública, hace énfasis en los actores y las narrativas más significativas que participan en el Municipio de Santiago de Cali: la narrativa dominante de las normativas e instituciones y las historias que se oponen. El texto leído aportará al presente trabajo en el sentido de que se puede extrapolar

la explicación de cómo se construye la política pública de igualdad de género en la ciudad de Cali a las realidades administrativas y sociales del Cantón Durán-Ecuador para así poder entender el problema de violencia de género desde varios enfoques.

En el trabajo de maestría de Vinas Verónica, Page Angie y Pike Elizabeth (2018) “El Cambio de Políticas ¿Cuáles son sus dimensiones y cómo se puede medir?”, las autoras mencionan que los diferentes enfoques de las políticas públicas han evolucionado por separado, dificultado la definición de las políticas públicas y por consiguiente esto ha demarcado su análisis y medición. El objetivo del artículo es elaborar dimensiones e instrumentos de medición que permitan medir el cambio de la política pública, las autoras han usado como método la revisión bibliográfica de los diferentes enfoque de las políticas públicas, llegando a la conclusión que los procesos de cambio de políticas pueden incluir dimensiones como: cambio en los discursos y en las teorías en uso, cambio de actitudes, cambio de procedimiento, cambio de comportamiento, cambio de contenido de la política y cambio de destinatario. En base a este trabajo se seleccionarán las dimensiones que servirán de sustento para medir la política de igualdad de género y la situación de vulnerabilidad de las féminas.

La tesis de Daniel Ricardo Cortés Tamayo (2019) “Análisis narrativo de la política pública de víctimas: una aproximación a la reparación económica de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado colombiano”, revela una problemática que guarda relación con las indemnizaciones que reciben los miembros de la fuerza pública (militares y policías) como víctimas del conflicto armado de Colombia. El estudio es de carácter documental con un enfoque cualitativo que arroja datos descriptivos, su objetivo es aportar al fortalecimiento de

esta problemática social y política desde el análisis narrativo de los actores. En cuanto a la importancia para el presente trabajo se prevé una analogía desde un enfoque legal y humano entre las problemáticas: víctimas de violencia de género y las víctimas por el conflicto armado de Colombia, comprender, por ejemplo: las leyes, a veces, contienen vacíos, éstas por sí solas no solucionan los problemas públicos, se debe entender el problema social desde la perspectiva del protagonista del problema público.

2.2. Fundamentación Teórica

2.2.1. Política de Igualdad de Género

El gobierno central presenta su política pública mediante planes y proyectos de desarrollo, estos deben estar vinculados a la Constitución del Ecuador, según El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R.O. 306, Suplemento de 22 de octubre de 2010 dice: (Art. 15) “La definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias” (Asamblea Nacional, 2014).

Además, en cada periodo, el gobierno establece prioridades en cuanto a qué, cómo, y a quién van destinar determinada política pública, es así que a través de una serie de regulaciones técnicas y administrativas ésta se implementa; se asume que el Estado debe abordar y buscar soluciones a temas de interés comunitario que menoscaban derechos consagrados en los estamentos internacionales y nacionales, en este orden de ideas el autor manifiesta:

La política pública se refiere al vínculo general entre el Estado y la sociedad que, en realidad, toma cuerpo en la relación entre gobernantes y gobernados, extendiéndose al ámbito de la cultura, en función de los intereses y

necesidades concretas que convocan a los distintos grupos humanos a la acción política; por lo general, la política pública se aborda desde visiones técnicas e instrumentales preocupadas por las metodologías y procedimientos para su elaboración, por los diagnósticos, fases, definición y cumplimiento de objetivos y metas, rutas, cronogramas, recomendaciones, con criterios de evaluación por eficacia, eficiencia y efectividad. (Pulido, 2017).

Lasswell (1951), el padre de la Política Pública, la define así:

Podemos considerar las ciencias de políticas como el conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, de la recopilación de datos y de la producción de interpretaciones relevantes para los problemas de políticas de un periodo determinado (Aguilar, 1995, pág. 47).

A partir de la definición de Lasswell, podemos establecer que un problema público puede ser relevante en un periodo y en otro no y que esta notoriedad está sujeta a la interpretación y análisis de los autores de la política pública de cada etapa de gobierno, por lo tanto, se infiere que la política pública, en este caso la de igualdad de género ha estado sujeta a cambios que dependen de la interpretaciones y análisis de los actores políticos en los años 2017-2020.

Por eso, primero es necesario definir qué es la política de igualdad de género (PIG) desde el enfoque constitucional, la Carta Magna del Ecuador, expone la siguiente garantía:

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público (Asamblea Nacional, 2008).

Por otro lado, es preciso determinar cuáles son las metas y cómo se describe la Política de Igualdad de Género en el periodo escogido para este estudio, para lo cual primero definiremos qué es el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, ya que a él se sujetan las actividades a nivel nacional y local en cuanto a la Política de igualdad de género:

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento al que se sujetan las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, la inversión y la asignación de los recursos públicos; así como la coordinación de las competencias exclusivas entre Estado central y los GAD; su observancia es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores (Consejo Nacional para igualdad de género, 2018).

La Política de Igualdad de Género (PIG) constituye un conjunto de soluciones a problemas nacionales y/ o locales que pretenden ser concretadas o aplicadas mediante planes o programas, requiere recursos y estrategias sectoriales e intersectoriales; estas decisiones, acciones, objetivos y metas se recogen en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, que presenta las siguientes metas:

Dentro del Objetivo 1 que busca Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, se incorpora la política 1,10 para Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones; la meta definida para el 2021 es: Reducir la tasa de femicidio de 0,85 a 0,82 por cada 100.000 mujeres (Consejo Nacional de Planificación, 2017).

Por lo antes mencionado se evidencia que el Estado tiene interés por reducir las brechas de género para lo cual se fundamenta en leyes, normas, procesos técnicos y administrativos, su fin es lograr que todas las personas puedan ejercer

sus derechos a través del conocimiento y las instituciones. En este sentido la institución para Mujeres menciona:

Las políticas para la igualdad género, entendidas como el conjunto de principios, normas y objetivos formulados explícitamente (a través de fórmulas legales y técnico administrativas) y garantizadas por el Estado, están dirigidas a la consecución de la igualdad de hecho y de derecho de las mujeres y hombres, siendo el eje de derechos fundamental en su diseño y ejecución. Su denominador común es garantizar la igualdad de acceso, de trato, y de resultados, es decir, asegurar que todos y todas puedan disfrutar de sus derechos, y cuenten con los medios y recursos para ejercerlos (Consejo Nacional para igualdad de género, 2018, pág. 19).

De ese mismo modo se observa que en El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R.O. 306, incorpora enfoques de igualdad, de género, y establece que para ello se deberán crear espacios de coordinación, además, presenta la necesidad de que en la Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) deberá conste un apartado del gasto para cierre de brechas de equidad.

Art. 14.- Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos. (Asamblea Nacional, 2010).

En relación a lo antes dicho, la autora menciona: “una de las principales herramientas para la concreción de la política pública es el presupuesto, ya que en él se ve reflejado la real voluntad política para el cierre de las brechas de género” (Almeida, 2017, pág. 10).

Así también La Agenda Nacional de las Mujeres y La Igualdad de Género 2018- 2021 comprende actividades macro de gestión pública, genera un espacio imprescindible que da poder y consolida los derechos de las mujeres en todas las instancias del Estado, quiere regular y evaluar las obligaciones de las entidades públicas adecuándolas para un real estado de derecho, la Agenda se define de la siguiente manera:

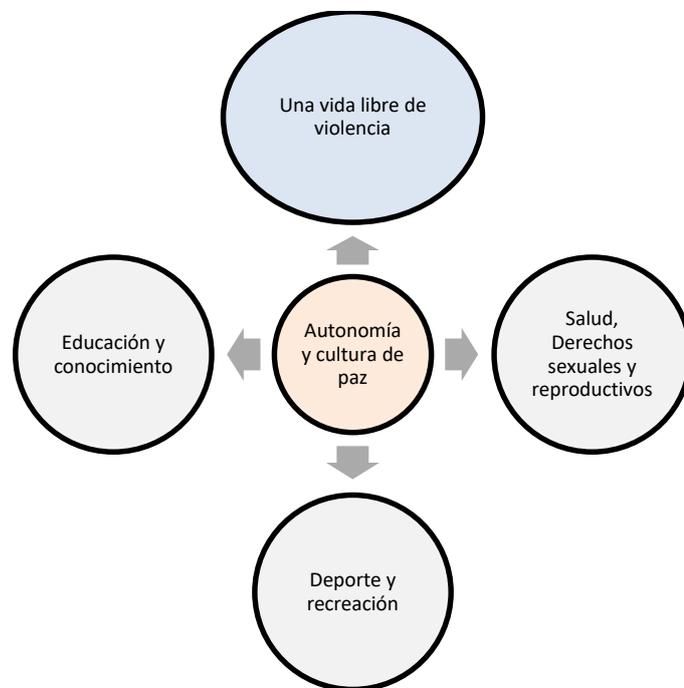
La Agenda es un instrumento mandatorio de la planificación nacional y se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, se convierte en la estrategia macro para transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, tanto para la gestión pública como para el empoderamiento de los sujetos de derechos, elemento fundamental de todo el ordenamiento jurídico y del sistema político democrático. (Consejo Nacional para igualdad de género, 2018, pág. 8)

La Agenda Nacional de las Mujeres y La Igualdad de Género (ANMIG) refleja la necesidad nacional de regular y establecer políticas y acciones, para ello especifica cuatro ejes: Autonomía y cultura de paz, sostenibilidad de la vida, Liderazgo y transformación de patrones socio culturales, Seguimiento y evaluación.

En la figura uno se representa El eje 1 Autonomía y cultura de paz que contiene cuatro categorías, una de ellas contiene la siguiente política: “1.- Prevenir y erradicar toda forma de discriminación y violencia de género contra mujeres y personas”, a su vez ésta contiene 21 acciones concretas.

Figura 1

Eje 1 de la ANMIG



Elaboración propia

Fuente: Agenda Nacional de las Mujeres y La Igualdad de Género (ANMIG), 2018-2020.

Además, podemos tomar apuntes de antecedentes que demuestran que desde los años ochenta el Ecuador cuenta con instrumentos internacionales para estructurar una política de igualdad de género de forma institucionalizada, estos

acuerdos significan que el país está obligado a promocionar una política de igualdad de género, en este sentido la autora manifiesta:

Ecuador ha suscrito y ratificado los principales acuerdos internacionales para garantizar los derechos humanos de las mujeres como son: La Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1981); el Programa de Acción del Cairo (1993) y el Cairo+5; Convención de Belén do Pará (1994); Plataforma de Beijing (1995), Beijing+5 y Beijing+10; Consensos de México (2004) y de Quito (2007) en el marco de la CEPAL y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2030); estos acuerdos, al ser de carácter vinculante, implican que el país adquiere compromisos explícitos para la promoción de la igualdad de género. (Almeida, 2017, pág. 8)

Así pues, se afirma que la creación de políticas públicas y el desarrollo de leyes con enfoque de género provienen de la necesidad de llevar a la práctica la agenda internacional creada con el objetivo de reconocer el valor de las mujeres para el desarrollo, cabe denotar que en materia de leyes e instrumentos para la Política de Igualdad de Género Ecuador ha conseguido avances significativos.

2.2.1.1. Campos para crear Política de igualdad de género

El papel de la mujer para el desarrollo de una región o país forma parte de la agenda nacional e internacional, con el paso de los años, ésta se ha ido consolidando y reivindicando desde las diferentes esferas que luchan por la paridad entre hombres y mujeres, por eso es indispensable que el Estado trabaje una política pública de igualdad con perspectiva integral, es decir, no puede quedar un espacio, ya sea social o institucional en el que no se sostenga o promueva.

En consecuencia, existen diversos campos para crear las políticas de igualdad de género: laboral, educativa, uso del tiempo libre, erradicación de la

violencia y la política, la autora lo explica así: “políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres, por ejemplo: el área laboral, educativa, el uso del tiempo, el ámbito político y no debe existir violencia: mediante la creación de políticas de prevención y atención para la mujer” (Ruano, 2015, pág. 110).

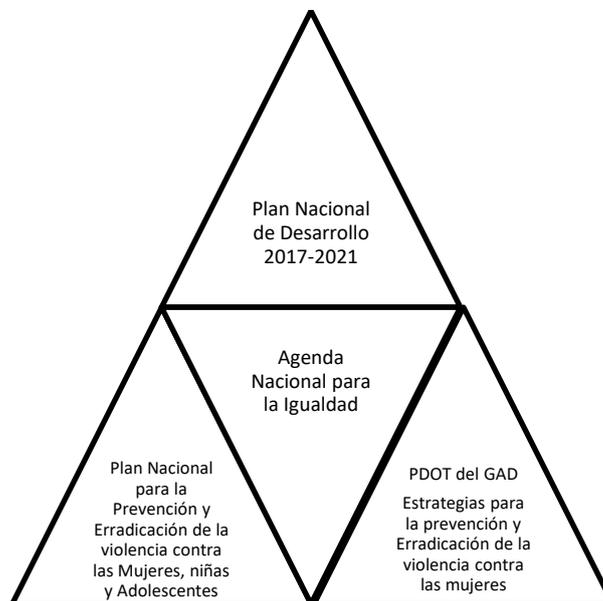
Este estudio se realiza desde el análisis del ámbito de la contribución de la política pública de igualdad de género para la erradicación de la violencia.

2.2.1.2. Instrumento de Política Pública de Igualdad de Género (PIG)

La Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) establece los siguientes instrumentos que permiten su articulación a nivel nacional, local e institucional.

Figura 2

Instrumentos de Planificación de la Política de Igualdad de Género



Elaboración propia

Fuente: LOIPEVM, 2017

2.2.1.3. Política de Igualdad de Género en el cantón Durán

El Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial dice que una de las funciones del Gobierno Autónomo Desconcentrado (GAD) es “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” (Asamblea Nacional, 2019), es así que el GAD del cantón Durán debe incluir en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) el enfoque de género como eje transversal en todo su contenido, y a su vez es el encargado de elaborar y difundir la política de igualdad de género en la ciudad.

Asimismo, en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Cantón Durán Nro. GADMCD 2019-001 expresa claramente, las decisiones, acciones, formulación e implementación de la política de igualdad de género, el Art. 5 y 7 respectivamente dice lo siguiente:

Decisiones y acciones.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, tomará las decisiones técnicas y políticas en el ámbito de sus competencias y funciones para prevenir, atender, proteger y reparar de manera efectiva la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; e implementará de manera inmediata todas las acciones que garanticen la plena ejecución de esas decisiones, siempre con la aplicación de los enfoques de derechos, de género, intercultural, intergeneracional y participativo (Consejo Municipal del GAD Durán, 2019).

Formulación e implementación de políticas públicas. - Las políticas públicas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, que estén relacionadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, deberán ser priorizadas en los temas a tratarse ante el Concejo Municipal y sus Comisiones (Consejo Municipal del GAD Durán, 2019).

De igual modo, Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos son vigilantes y evaluadores de las políticas públicas municipales de protección de derechos, las cuales se enmarcan en las políticas públicas establecidas en los

Consejos Nacionales para la igualdad. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el R.O.303, establece que:

Art. 598.-Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad; dichas instancias coordinarán con entidades y redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos (Asamblea Nacional, 2019).

Asimismo, la ciudadanía está llamada a vigilar y proponer alternativas que permitan la comprensión del fenómeno social de estudio desde su perspectiva y enfoque, así lo menciona el COOTAD en su Art. 303, en él propone instancia de participación ciudadana que son instrumentos para que los grupos afectados puedan involucrarse de forma activa en la solución de problemas: “La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos; los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos” (Asamblea Nacional, 2019).

Desde esta perspectiva el Gobierno Autónomo Descentralizado de Durán y su respectivo Consejo de Protección de Derechos tienen mucha injerencia, ya que son los actores primordiales para hacer cumplir las metas propuestas, aquí cabe recalcar los razonamientos que nos explican la organización relativa a la política pública de igualdad de género a nivel local:

El enfoque de derechos en la formulación e implementación de la política pública evita la priorización de unos derechos de las mujeres por sobre otros ya que los derechos son indivisibles y permite identificar y corregir los sesgos de género de las políticas públicas; desde este enfoque, las políticas y

programas se dirigen a las mujeres como titulares de derechos y no como medios para mejorar la productividad, el crecimiento económico o alcanzar posibles retornos sociales; no se basan en los roles y jerarquías de género, ni en la desigual distribución del trabajo no remunerado como incentivo o instrumento para la implementación de las políticas públicas, sino que intentan revertirlos. (Naciones Unidas, 2017).

En el razonamiento anterior invita a que las autoridades y las mujeres deben tomar los derechos humanos como una antorcha que ilumina el camino hacia la igualdad, ya que en ocasiones existen interpretaciones erróneas que van en detrimento de los derechos de las mujeres, es así que la institución a nivel nacional estima las siguientes competencias de los GAD:

Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria; para la atención en las zonas rurales, coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales (CNIG, 2019)

A modo de síntesis en la figura tres se explica la articulación de las políticas de igualdad de género desde sus instrumentos de planificación, niveles de aplicación y mecanismos de acción.

Figura 3

Alineación de los instrumentos de Planificación



Elaboración propia

Fuente: Consejo Nacional para la Igualdad de Género 2019, COOTAD, 2017 y la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2020.

2.2.2. Definición de género

En el campo de la psicología médica ha tenido varios autores que han contribuido significativamente en la aparición y evolución del término 'género': uno de ellos es Robert Stoller, quien enriqueció nuestro vocabulario definiendo por primera vez la palabra 'género', hizo estudios del comportamiento femenino y

masculino, dándole un estatus especial al término: “no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres” (Ruano, 2015, pág. 108).

Las investigaciones que nos anteceden nos permiten entender el porqué del desarrollo social, económico y político de la mujer en Ecuador ha estado limitada o condicionada debido a su género, entender a la mujer con un entre extraño y ajeno a ciertas actividades y estigmatizarla por ser mujer ha creado estereotipos equivocados que todavía se manifiestan he influyen sustancialmente en la relaciones personales, sociales y culturales.

El género se manifiesta en las acciones idiosincrática que se ejercen en una zona, país o región, se identifica en la asignación de conductas específicas para hombres y mujeres, lo cual genera diferencias entre los individuos que conviven en una sociedad, en este sentido la Institución Nacional de Derechos Humanos define el género:

Es la construcción social y cultural de las diferencias sexuales, es decir, es el elemento por medio del cual se crea esta idea de la dicotomía y complementariedad entre los sexos -varón/mujer, como sistema, el género, reproduce estas ideas mediante los procesos de socialización que tienen lugar en instituciones sociales como el matrimonio, la familia, la escuela, el trabajo, etc., y las convierte en prácticas mediante la asignación diferenciada y desigual de roles: uno para los hombres y otro para las mujeres (Defensoría Pública, 2016, pág. 9).

2.2.2.1. Definición de igualdad de género

Según la Institución internacional:

La igualdad entre los géneros es una construcción histórica y dinámica en sus significados sociales; la igualdad entre mujeres y hombres supone que ambos

puedan participar en el desarrollo político, económico, social y cultural, y beneficiarse de sus resultados en igualdad de condiciones, derechos, responsabilidades y oportunidades (Ministerio de la Mujer de República Dominicana, 2020, pág. 35).

En el mismo marco de ideas, La Organización Internacional de derechos humanos, define la igualdad de género de la siguiente manera:

Es una visión compartida de justicia social y derechos humanos; toda la humanidad tiene la responsabilidad de actuar, y en especial los gobiernos como principales garantes de derechos; debemos aprovechar todas las oportunidades existentes a nivel nacional, regional y mundial y dar un nuevo impulso al objetivo de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas (ONU Mujeres, 2015, pág. 10).

Las definiciones anteriores nos hacen pensar que la igualdad entre hombres y mujeres es una oportunidad política, social y económica que no solo va a reivindicar los derechos de las mujeres, sino que es el camino correcto para el desarrollo, y sin lugar a dudas los planes gubernamentales del nivel central y local deben promoverla de tal forma que cada miembro de la sociedad reconvierta en su mente lo que piensa es 'ser hombre' o 'ser mujer'.

La Organización de Naciones Unidas Mujeres también se refiere a este concepto: "la igualdad de género consiste no sólo en suscribir un enfoque de derechos, sino en mantener consistencia conceptual con efectos prácticos en términos de políticas públicas (ONU Mujeres, 2015, pág. 7) . El gobierno central y el GAD de Durán no solo deben hacer enfoque de género, sino que las políticas públicas deben ser eficaces a la hora de contrarrestar la desigualdad de género, las mujeres deben tener las mismas oportunidades de trabajo, educación, salud y

proyección política que los hombres, ellas requieren vivir en un ambiente de paz en la cual se respeten sus derechos, se reduzcan su situación de vulnerabilidad para poder desarrollar todas sus competencias sociales y profesionales.

2.2.2.2. Dimensiones Básicas de la igualdad de género: formal y sustantiva

La justicia social y los derechos humanos abarca un campo amplio de acción que debe ser tomado en cuenta para conseguir la igualdad género integral de tal forma que hombres y mujeres puedan desarrollarse en una sociedad con iguales oportunidades, es por eso que al momento de aplicar políticas públicas se debe distinguir las necesidades específicas de las mujeres para delinear una igualdad formal y sustantiva, la institución pública define a ambas de la siguiente manera: “la igualdad formal estipulada en el marco normativo nacional e internacional, y la igualdad sustantiva, que es el resultado de la aplicación directa de políticas, planes y programas que contribuyan al alcance real de iguales oportunidades para todas las personas” (Consejo Nacional para igualdad de género, 2018, pág. 18).

El presente estudio hace énfasis en ambos conceptos, es decir, qué contemplan las leyes con respecto a la política de igualdad de género y qué acciones o decisiones directas toman las autoridades y las instituciones para reducir el impacto social que conlleva la desigualdad entre hombres y mujeres.

2.2.2.3. La violencia de género como un problema público

Primero definiremos qué es un problema público, según Morales (2019) “es un tema relevante para la sociedad y que requiere de la intervención de las autoridades políticas” (pág. 43), Se puede establecer que el tema escogido para este estudio es un problema público, ya que a partir de los años ochenta las autoridades estatales han intervenido para solucionar este problema y ha creado una serie de instrumentos legales y técnico para mitigar el efecto de la vulnerabilidad de las mujeres.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se refiere a este concepto: “la violencia de género es un problema público que se origina en la percepción cultural que distingue, excluye discrimina o restringe a las mujeres por el hecho de serlo, ya sea de forma pública o privada” (INEC, 2018, págs. 49,50).

De igual manera la Red mundial de la ONU define la violencia de género:

La violencia de género se define como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; las mujeres suelen ser las víctimas principales de tal violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven (PNUD, 2020, pág. 9).

En este punto se quiere destacar que no solo el gobierno central y el GAD de Durán son los responsables de dar solución a este problema social, la violencia de género esta incrustada en la sociedad y cada uno de sus miembros es responsable de la continuidad o de la desaparición de este problema público, en consecuencia, Estado y sociedad debe aunar esfuerzo para dar solución a esta problemática.

Asimismo, la organización que defiende los derechos de las mujeres define la violencia contra la mujer de esta forma:

La violencia contra la mujer se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada (ONU Mujeres, 2015, pág. 160).

La violencia contra las mujeres consiste en la destrucción sistemáticas de sus derechos, se da en un contexto real que empuja a la sociedad a diferenciar un género de otro de forma que se menoscaba a uno de ellos y se privilegia a otro, este hecho definitivamente convierte a la violencia de género como un problema público que requiere la participación del Estado , además si analizamos la siguiente definición podemos decir que violencia de género es sinónimo de subdesarrollo: “La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, esta viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (ONU Mujeres, 2015, pág. 86).

2.2.3. Síntesis de la evolución histórica de la política de igualdad de género en Ecuador.

Las leyes actualmente son faros que marcan el camino para mejorar la vida de las mujeres, sin embargo, no siempre fue así, desde la Constitución del Ecuador de 1869, la de 1929, pasando por la del 1998 hasta la del 2008 ha habido cambios significativos y una serie de reestructuraciones en materia de igualdad de género, aquí haremos un breve resumen:

Según, Goetschel (2006, como se citó en INEC, 2018, pág. 23) para comprender la situación de la mujer a través de la historia “debemos conocer los componentes de las leyes y política relacionadas con el sufragio”, ya que estas nos

orientan a dilucidar cómo ha evolucionado la concepción de las mujeres en la sociedad en los ámbitos: social, político, económico y educativo.

La octava Constitución del Ecuador, en su Art.10, menciona: “Para ser ciudadano se requiere: 1. Ser católico; 2. Saber leer y escribir; 3. Ser casado o mayor de veintiún años” (Referendo Constitucional del Ecuador , 1869); en tanto que la décima Constitución Política de la República del Ecuador decía que para ser ciudadano había que ser varón y tener 21 años: Artículo 9.- “Son ciudadanos los ecuatorianos varones que sepan leer y escribir, y hayan cumplido veintiún años o sean o hubieren sido casados” (Asamblea Constituyente, 1884); asimismo la onceava Constitución del Ecuador promulgaba que para ser ciudadano se requería leer y escribir y tener 18 años: Artículo 8.- “Para ser ciudadano, se requiere la edad de dieciocho años, y saber leer y escribir”. (Asamblea Nacional, 1897);

Como se puede observar las leyes descritas con anterioridad no mencionaban de forma explícita cuál era la situación de las mujeres en tema de derechos electorales, fue así que Matilde Hidalgo de Prócer aprovechó la omisión en las leyes para inscribirse en los registros electorales en el año de 1924, su participación abrió un espacio para empezar a construir instrumentos legales que propicien y fortalezcan la igualdad de género: es así que ya en el Art. 13 de la décima tercera Constitución del Ecuador decía: “Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir” (Asamblea Nacional, 1929).

Estos avances se han hecho evidentes en la divulgación de leyes que promueven la paridad entre hombres y mujeres en el ámbito social, laboral, político y educativo: así pues, debido a la lucha constante de las mujeres, en los años

ochenta, se empieza a visibilizar la violencia como un problema de salud pública y se consigue sea analizada y considerada a nivel político. Ecuador firmó de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer en 1980 y la ratificó en 1981. Además, se sumó a la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar erradicar la violencia contra la Mujer de Belém do Para en 1995, también se suscribió a la plataforma de acción de Beijing en 1995.

En 1994, se divulgó la Ley de Maternidad gratuita y Atención a la Infancia, a partir de la cual se conformaron los Comités de Usuarías para promover la participación ciudadana y promover la salud, la cual dice:

Art.1.- Toda mujer tiene derecho a la atención de salud gratuita y de calidad durante su embarazo, parto y postparto, así como al acceso a programas de salud sexual y reproductiva. De igual manera se otorgará sin costo la atención de salud a los recién nacidos-nacidas y niños-niñas menores de cinco años, como una acción de salud pública, responsabilidad del Estado (Asamblea Constitucional, 2014).

Ese mismo año (1994) se creó las Comisarías de la Mujer y la Familia y al Ley contra la violencia a la mujer y la Familia.

En 1995 se emite la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, esta ley marca importantes directrices en cuanto al tratamiento que se le debe dar a la violencia de género, por ejemplo: el Estado asume un rol mediante el Sistema de Justicia: en el Art. 2, se reconoce:.- “Violencia Intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Ley contra la Violencia a la mujer y la Familia , 1995).

Al discurrir el tiempo, los movimientos pro mujeres lograron un hito importante, en 1997 se creó una institución pública que vigile y garantice sus derechos: el Consejo Nacional de las Mujeres, la autora lo define así: “un sistema institucional–estatal encargado de la garantía, la aplicación y la exigibilidad de los derechos de las mujeres, el CONAMU es el órgano rector de políticas públicas con enfoque de género” (Valdivieso, 2004).

Ese mismo año se publica la Ley de Amparo laboral de la mujer que implica un mínimo de 20% de participación de las mujeres en las Cortes Superiores de Justicia, Juzgados, Notarias y Registros, el Art. 3 dice: "Las Cortes Superiores estarán integradas por un mínimo de veinte por ciento de mujeres como ministros jueces y mantendrán igualmente un mínimo de veinte por ciento de mujeres en su nómina de jueces, notarios, registradores y demás curiales" (Congreso Nacional, 1997).

También en 1997, el Código Penal tipifica el acoso sexual como un delito, el Art. 158 dice:

Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva (Asamblea Nacional, 2014).

La Constitución ecuatoriana de 1998, incorporó derechos humanos, divulgación y robustecimiento de la paridad de género, en el Art. 23 dice: “La igualdad ante la ley: todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de

nacimiento, edad, sexo, etnia, color. Asimismo, indica el deber del Estado de asentar políticas públicas de modo que se potencie la igualdad de las Mujeres, el mismo artículo continúa de la siguiente manera: “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres” (Asamblea Constitucional, 1998).

Mediante Resolución Judicial 007 se crea las unidades para el juzgamiento de contravenciones de violencia contra la mujer y la Familia: “Créase las siguientes Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la familia, integradas por juezas y jueces de primer nivel, en provincias y cantones” (Consejo de la Judicatura, 2013).

En el 2007 se emite el Plan Nacional para Erradicar la Violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, también se promulga el decreto Ejecutivo 620, el Art.1 dice:

Declarar como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual se elaborará un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado (Decreto 620, 2007) .

Lo dicho anteriormente permitió que se ejecute la Primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres.

La Constitución del 2008, sostiene, el derecho a la igualdad real o material: Art. 66 -4. “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”; la Paridad de hombres y mujeres: Art. 65.- “El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública”; el Art. 35, dice: “Atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, el Estado prestará

especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”; así también la erradicación de machismo y sexismo, y prácticas discriminatorias: Art. 11.2 “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”.

El Art. 66 - 3b) dice:

Se reconoce y garantizará a las personas: Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Asamblea Nacional, 2008).

De igual forma la Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece la creación de los Consejos Nacionales de Igualdad, en el Art. 156 dice:

Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género (Asamblea Nacional, 2008).

En el año 2014, se promulga la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, a través del cual se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, instrumento a través del cual se precisan las facultades de los Consejos para la Igualdad, en su Art. 3 menciona:

Finalidades- Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades: 1 Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; 2 Promover, impulsar, proteger y

garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural; 3 Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género (Asamblea Nacional, 2014).

El 10 de febrero de 2014, EL Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Registro Oficial 180, tipifica la violencia contra la mujer o integrantes del núcleo familiar haciendo énfasis en el agresor: (Art. 156) “Violencia física”. (Art. 158) “Violencia sexual”. (Art. 166) “Acoso sexual”. (Art.170) “Abuso sexual”. (Art. 171) “Violación”. (Art. 157) “Violencia psicológica” (Asamblea Nacional, 2014).

El 11 de julio de 2017 se promulga la Ley Orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer la cual contiene una política integral de atención a las mujeres afectadas por la violencia de género, a través de la implementación de un conjunto de medidas, regulaciones y esfuerzos desde todos los ámbitos: sean judicial, educacional, político, económico y social.

De igual manera se aplica el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021 con la política pública que busca “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” (Consejo Nacional de Planificación, 2017).

La historia reseñada nos acerca a una realidad que impacta, ya que desde la consagración de los derechos al voto de la mujer en la Constitución de 1869 hasta la promulgación de la de 2008 han pasado ciento treinta y nueve años: durante este tiempo se han hecho aproximadamente 12 leyes, varios planes, firmado tres instrumentos internacionales de prevención contra la violencia de la mujeres, creado

una institución para la defensa de las mujeres y tipificado el femicidio como un delito penal, de modo que se puede afirmar que se ha avanzado positivamente en materia legal.

Sin embargo, los contextos en que se desenvuelven las mujeres aún dejan mucho que desear en cuanto a sus libertades y seguridad: cabe mencionar que la creación de leyes y la firma de convenios no promueven por sí solos los derechos de las mujeres, es necesario financiar y divulgar estas propuestas legislativas y políticas para crear conciencia y participación ciudadana.

2.2.4. El Marco de la Narración de Políticas (MNP) y el poder de las narrativas en el Proceso de las Política Públicas.

El marco narrativo de políticas es un estudio nuevo técnico y conceptual que busca aunar todas las voces que intervienen en la construcción de la política pública, sirve para revisar las historias de cada individuo para ver aspectos que antes no se veían.

El estudio de las políticas públicas siempre se ha pensado desde un enfoque cuantitativo, se creía que había algo que medir de forma numérica, pero, desde los ochenta se empezó a dar más valor a la Narrativa, lo que en administración se denomina el “giro argumentativo” el autor lo define así:

La propuesta de enfoque presentada por Fischer, se da en el marco de lo que él mismo denominó “Giro argumentativo”, el enfoque argumentativo parte del reconocimiento de los diferentes discursos, definiciones y conceptos que tienen los actores que intervienen en el proceso de la política pública, y cómo estas concepciones se hayan implícitas en la posición que asumen los actores frente al cómo debe ser la política (Pirazán & Ríos, 2014, pág. 55).

Asimismo, mencionamos que la visión que representa cada narrativa construye una dinámica de poder que vale la pena estudiar, ya que contienen la

descripción vivida que parte de las experiencias propias y significativas de los grupos o individuos que participan en la política pública, de allí que los fundadores del Marco de la Narración de políticas (MNP) McBeth, Jones y Shanahan, se expresan de la siguiente manera:

“El MNP es una nueva teoría del proceso de políticas públicas cuya pregunta central dirige una mirada empírica hacia la veracidad de la afirmación sobre el poder de las narrativas, es decir, se pregunta: ¿Las narrativas desempeñan un papel importante en el proceso de políticas públicas? (Estévez & Páez, 2020)

“La potencialidad de este análisis se ha visto respaldada en la creciente importancia y el uso de marcos interpretativos en el estudio del proceso y las trayectorias de las políticas en ámbitos como: las políticas de género” (Pía, Rozas, & Alfaro, 2020, pág. 3), para los autores el MNP ha demostrado ser la estrategia indicada para estudiar los discursos de los actores que participan en la PIG.

2.2.4.1. Elementos y niveles de análisis del Marco de la Narración de política (MNP)

El estudio del MNP se relaciona con la forma, es decir, contiene elementos específicos aplicables a cualquier contexto independientemente del tiempo y el espacio, estos son: narrativa, escenario, personajes, argumento y moraleja. Así también el MNP se vincula al contenido: se refiere a las creencias y estrategias que parten de los debates de las políticas, se destaca que el análisis de la política pública se debe generar desde tres niveles (micro, meso, macro) que comparten acciones recíprocas y simultáneas.

De modo que, aplicaremos la teoría del MNP a la política de igualdad de Género, la cual da sentido a este estudio de modo que podamos describir los aspectos más relevantes de nuestra investigación.

Por ello, en la tabla uno (Ver anexo 1) se detallan los componentes de la PIG, según los distintos niveles establecidos en el MNP.

2.2.4.2. El enfoque del Marco de la Narración de Políticas y las dimensiones de estudio

La política de igualdad género y su implicancia en la situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas, se debe explicar desde el estudio de la teoría que avala esta investigación: el Marco de la Narración Políticas (MNP) o Enfoque Narrativo de Políticas Públicas (ENP) de McBeth, Jones y Shanahan (2014), quienes proponen:

El Marco de la narración de políticas, también llamado Análisis de marcos interpretativos (Frame Analysis), busca medir cómo se usan las narrativas en la formulación de políticas, las narrativas son historias de los orígenes, objetivos e impactos probables de las políticas, se usan estratégicamente para reforzar u oponerse a las actuaciones públicas, las narrativas tienen un entorno, personajes, argumento y moral (Viñas, Page, & Pike, 2018, pág. 121).

Desde los años 80 esta teoría propone un enfoque distinto del análisis de la política pública, dejando atrás la perspectiva objetiva y tradicional, haciendo especial distinción en los aspectos cognitivos, discursivo y argumentativos retóricos y

narrativos, en este sentido se entiende, el denominado giro argumentativo, en el cual las creencias y las ideas son fundamentales para entender, interpretar o priorizar la política pública, de tal forma que esta teoría (MNP) nos parece adecuada para comprender el fenómeno de estudio desde la narración de los actores de la política de igualdad de género, sus interpretaciones y cómo entienden esta problemática.

Ahora bien, para analizar la Política Pública de Igualdad de género y su incidencia en la vulnerabilidad de las mujeres de Durán, primero debemos hacer énfasis en que los procesos de la política pública están sujetos a dos factores: la del cambio y el de la estabilidad, en ambos casos existen debates teóricos que quieren explicar las razones para el cambio o la estabilidad de la política pública.

“Las dinámicas de cambio que se pueden dar en el espacio de las políticas (objetivos, valores, creencias, prioridades) o en el espacio organizacional (relación entre el contexto institucional u organizacional de las políticas con los valores, creencias, objetivos)” (Parra, 2009), para este estudio tomaremos el cambio en el espacio de las políticas en el sentido de las creencia y prioridades.

En esta investigación explicaremos las dimensiones del cambio de la política de igualdad de género desde el enfoque teórico del Marco de la Narración de política, es así que entre los años 2017- 2020, se registró una nueva narrativa con nuevas creencias, valores y prioridades.

Por un lado, la narrativa de los instrumentos de planificación como el Plan de Nacional de Desarrollo (PND) y la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres (ANIM) decían que se debe dar atención y priorizar la problemática de género, sin embargo, de forma paralela también existía la regulación de la administración central, que proponía la Optimización y Reducción del gasto Público que incluía la

eliminación del Ministerio Justicia Derechos Humanos y Culto: son dos narraciones opuesta en un mismo régimen gubernamental que obviamente afectan las metas incluidos en el PND y la ANIM.

Se observa no solo una nueva narrativa de gobierno, sino una narrativa opuesta a los instrumentos de planificación que afecta sobre todo a los objetivos establecidos.

Al mismo tiempo explicaremos los cambios de creencias, valores y prioridades del periodo que se limita en este estudio y cómo estos inciden en la política de igualdad de género desde las dimensiones del Marco de la Narración política: cambio de los discursos y en las teorías en uso, cambio en el contenido de la política y cambio de comportamiento.

2.2.4.2.1. Cambio en los discursos y de las teorías de uso

La teoría del Marco de la Narración de políticas sirve para explicar la dimensión del Cambio en los discursos y en las teorías de uso, la cual hace referencia a cómo los actores políticos nombran, describen o definen a política pública. En este sentido las autoras mencionan:

El marco de la narración de políticas ha demostrado ser muy útil para analizar los cambios discursivos, además, el discurso está íntimamente relacionado con cierta teoría, si hay cambios discursivos en algún momento suele darse un cambio teórico, es decir, cambia la teoría en uso o ampliamente aceptada en una política pública; los Cambios en los discursos y en las teorías en uso: se observan cuando los actores políticos cambian la manera de nombrar y/o describir cuestiones relacionadas con asuntos públicos o cuando cambian las definiciones de las políticas (Viñas, Page, & Pike, 2018, pág. 123).

Como ya habíamos mencionado los instrumentos de planificación (argumentos, desde el enfoque de la MNP) como el Plan Nacional de Desarrollo, 2017-2021 y la Agenda Nacional de Igualdad para la Mujer 2018-2021, contienen una narrativa opuesta al discurso: en ambos planes se proponen soluciones al fenómeno de estudio, sin embargo, en la práctica se emiten las Normas de optimización y austeridad del gasto público, se reduce el presupuesto y se cambia el nombre de las instituciones, afectando así la dinámica y funcionalidad de los organismos que intervienen en la política de igualdad de género.

2.2.4.2.2. Cambio en el contenido de la política

Si aplicamos esta teoría para analizar los procesos de elaboración y ejecución de la política de igualdad de género durante el periodo 2017 -2020, siendo que durante este curso se presentan nuevos actores políticos con un nuevo discurso que como ya hemos dicho se oponen a los instrumentos de planificación, por ende, surge un Cambio en el contenido de la Política y en consecuencia el Cambios de comportamientos de los actores políticos, como los no políticos que para ésta problemática de estudio lo conforman los grupos o movimientos de mujeres, según Viñas, Page y Pike (2018).

Cambios en el contenido de la política: son las reformas formales en las políticas, por ejemplo los cambios en los documentos estratégicos, en los presupuestos, en la normativa, los cambios institucionales o en las autoridades responsables de una política determinada, los cambios en los instrumentos utilizados en la política, se examina el rol que juegan las estructuras políticas en el cambio de políticas públicas y argumenta que aunque diferentes tipos de actores o eventos pueden desencadenar reformas, formalmente éstas necesitan ser adoptadas por gobiernos y parlamentos (pág. 124).

De modo que, el cambio de los documentos estratégicos, los presupuestos, la normativa, las instituciones, las autoridades e instrumentos, suceden por voluntad de los gobiernos y/o Legisladores de la Asamblea; en nuestro tema de estudio se indica que, al haber un cambio en el discurso, este a su vez se evidencia en el cambio de los presupuestos, la normativa, las instituciones, las autoridades, excepto en los documentos estratégicos e instrumentos.

2.2.4.2.2.1. Cambios en las instituciones, autoridades y/o presupuestos

Según, la teoría del Marco de la Narración de Políticas, el Cambio de contenido de la Política conlleva un cambio en las instituciones y las autoridades, por lo cual, recordemos que el ente rector de la Política de Igualdad de Género hasta el 2018 fue el Ministerio de Justicia, a partir de noviembre de ese mismo año, el ente rector es la Secretaría de Derechos Humanos, es así que la entidad que regía en un principio cambió a otra.

Adicionalmente, en Ecuador existe un componente amplio de diversos tipos de igualdades en cuanto a programas y proyectos gubernamentales, sin embargo, en este estudio nos enfocaremos en la Política de Igualdad de Género y uno de sus componentes que es el “Programa de Prevención y Reducción de la violencia de género y otras violencias” del año 2017. En el 2018 hasta el 2020 este programa cambió de nombre para denominarse definitivamente “Proyecto para la Prevención de violencia de género y fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas”.

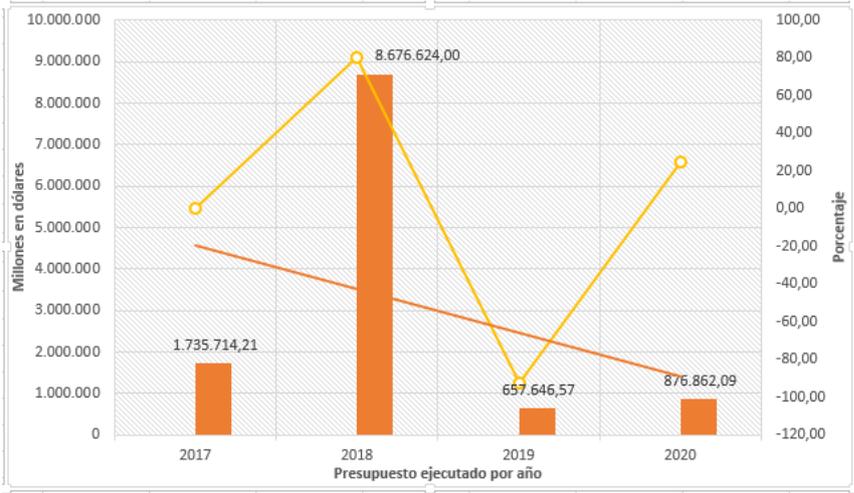
Según, la teoría del Marco de la Narración de Políticas, el Cambio de contenido de la Política conlleva un cambio en el presupuesto; es así que el “Programa de Erradicación de la violencia o el “Proyecto para la Prevención de

violencia de género y fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas” sufrió una drástica reducción del presupuesto entre los años 2017-2020.

Durante estos cuatro años que abarca el presente estudio se denota que la inversión estatal en el Programa de Erradicación de la Violencia de Género se ha ido reduciendo año tras año: desde el 2017 hasta el 2018 hay un aumento de 80%, sin embargo, luego de esa fecha, en el año 2019, se analiza un declive estrepitoso de un 92%, finalmente, en relación a este porcentaje, en el 2020, se observa un aumento del 25%.

Igualmente, desde un panorama más amplio se puede decir que desde el 2017 hasta el 2020 ha habido una tendencia a la baja del presupuesto de un 49,48%, en otras palabras, se ha dejado el presupuesto casi a la mitad. En la figura cuatro se representan las decisiones económicas con respecto al Programa.

Figura 4
Ejecución presupuestaria en Prevención y Erradicación de Violencia de Género



Elaboración propia

Fuente: Presupuesto General del Estado del Ministerio de Finanzas 2017-2020

Nota: El gráfico representa la inversión presupuestada y ejecutada para el Proyecto de Erradicación de violencia de Género.

Según el análisis del diagrama de barras, se entiende que la violencia de género contra las mujeres y su respectivo Programa, no ha sido una prioridad para las autoridades, hecho consecuente con la Nueva Narrativa de la Política de Igualdad de Género que se había establecido en este estudio.

Asimismo, se enfatiza que, dentro de las estructuras institucionales, no solo el sector Justicia aborda el tema de la eliminación de la violencia de género, hay otros organismos que coadyuvan en la política de prevención de violencia contra la mujer, estos son los Ministerio de Salud y Educación.

2.2.4.2.3. Cambio en el comportamiento de los actores que participan en los procesos de la Política de Igualdad de Género.

En este estudio se establece que el cambio de discurso en el periodo del presente, conllevó un cambio de institución y presupuestos, de forma que, se deduce un cambio en el comportamiento de los actores los niveles micro, meso macro. Las investigadoras lo definen de la siguiente manera:

Cambios de comportamiento: son las modificaciones de los procesos de intercambio entre los actores que interactúan en escenarios formales e informales, es decir, las transformaciones en la forma en que los actores relacionados con una política determinada interactúan entre sí como resultado de cambios en los discursos, los procesos y el contenido de la política (Viñas, Page, & Pike, 2018, pág. 124).

En el proceso de elaboración, divulgación y aplicación de la Política de Igualdad de Género participan diversos actores desde distintos niveles, con sus respectivos mecanismos:

En el nivel macro están: Gobierno, Legisladores, Secretaria de Derechos Humanos (SDH), Consejo Nacional para la Igualdad de las Mujeres (CNIM), Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD de Durán), Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) y la Junta Cantonal de Derechos.

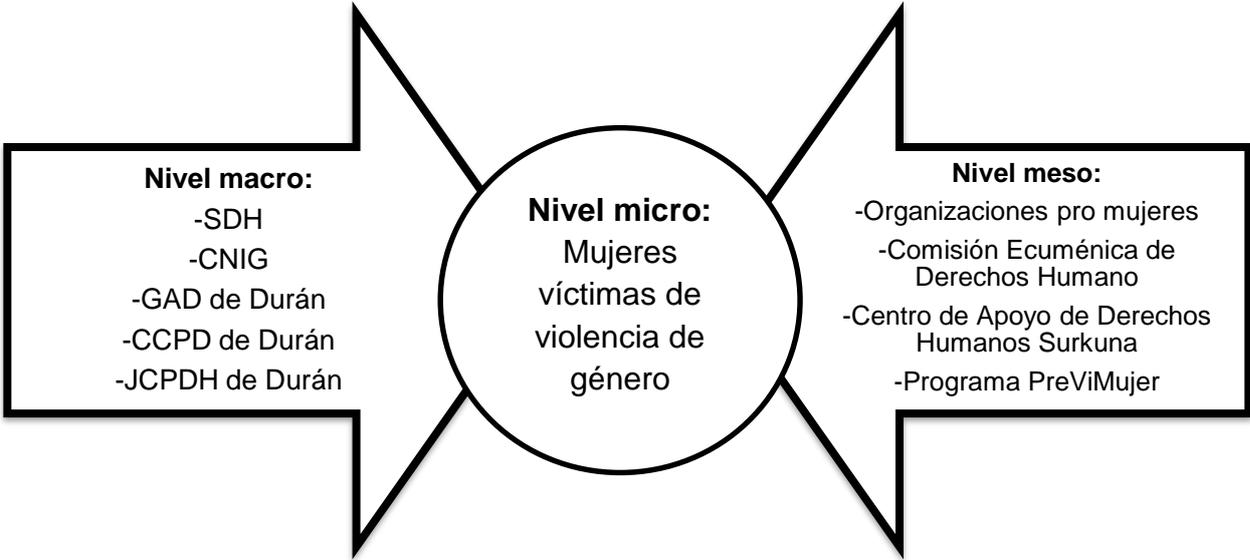
En el nivel meso están las Organizaciones pro mujeres Comisión Ecuménica de Derechos Humano, el Centro de Apoyo de Derechos Humanos Surkuna y el Programa PreViMujer (Organizaciones o coaliciones externas).

En el nivel micro están las mujeres objetivo de la Política de Igualdad de género.

En la figura cinco se explican los actores relacionados directamente con la Política de Igualdad de género y su posición con respecto al Programa de Erradicación de la violencia de Género (argumento).

Figura 5

Actores que intervienen en la Política de igualdad de Genero



Elaboración propia
Fuente: Basado en El Enfoque Narrativo de Políticas Públicas de Estévez y Páez, 2020.

El cambio de discurso, procesos, instituciones y presupuestos ha ocasionado que los diferentes actores, sobre todo del nivel macro y meso mantengan historias contrarias, es decir, ambos presentan narraciones opuestas.

En el caso de la Política de Igualdad de Género, ha habido un cambio en el discurso y la teoría lo cual repercute en que no se considere esta política pública como prioridad, moviendo o reajustando los elementos que coadyuvan a resolver esta problemática como, por ejemplo, quién lo va a solucionar, este sentido ha habido múltiples debates.

Las organizaciones de mujeres han mostrado su inconformidad con que se relegue a un segundo plano la política de igualdad de género, en esta investigación se analizarán algunas controversias.

Cabe anotar que se modifica la interacción entre los personajes, pero, no los escenarios: La Constitución del Ecuador 2008 y La Ley Orgánica Integral Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2017.

2.2.4.2.3.1. Identificación de conflictos y convergencia entre los actores de la PIG Narrativas dominantes y no dominantes

“El método de análisis del Marco de las narraciones política o los marcos interpretativos de las políticas intenta identificar los marcos dominantes y/o en conflicto entre sí en el discurso de los actores socio-políticos” (Avendaño, 2017) , pues bien para este estudio presentaremos como personajes de narrativas dominantes a las Secretaria de Derechos Humano y Consejo Nacional de Igualdad de Género y el GAD de Durán; en tanto que las no dominantes o en conflicto sería las organizaciones sociales que pugnan por hacerse escuchar, en este caso son:

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), el Centro de apoyo de Derechos Humanos, Surkuna y el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres– PreViMujer del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo

Las narrativas dominantes son las que ostentan el poder, ejercen así influencia sobre los demás actores imponiendo sus creencias e ideología de modo que su versión narrativa impera sobre las narrativas no dominantes, el autor define los marcos o narrativas dominantes de la siguiente manera:

Los marcos interpretativos dominantes o también llamados Monopolios de los significados son la estructura discursiva predominante en una situación dada, dado que no todos los individuos o grupos se encuentran en la misma situación de poder por tanto los discursos tienen un valor ponderado según quién los emita y en el momento en que lo haga; todo discurso lleva en su seno un determinado valor más allá de su contenido (Avendaño, 2017, pág. 12).

Por ejemplo, en nuestro tema de estudio, encontramos las siguientes narrativas con respecto a la LOIPEVM, su aplicación y la Eliminación del Ministerio de Justicia.

Narrativa dominante:

Construcción de los Lineamientos Generales para la Aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en los Gobiernos Autónomos Descentralizados; revisión y validación con los entes del Sistema el Reglamento de procedimiento para ordenar medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la vulneración de derechos de las mujeres en toda su diversidad (Secretaría de Derechos Humanos, 2019).

Narrativa no dominante

La desinstitucionalización de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, implica la desaparición de la entidad rectora de la Ley Orgánica de prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, se proyecta incrementando la vulnerabilidad; en el caso ecuatoriano, no existe una estrategia de prevención eficaz, que tenga un carácter integral y en lugar de fortalecer a las instituciones a las que corresponde velar por la integridad de las mujeres, se ha desmantelado a una de las más importantes instituciones del Ejecutivo a quien le correspondía esta tarea (Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, 2018, pág. 10).

Desde las tablas dos hasta la ocho (Ver anexo 1) se identifican, detallan y amplían las narrativas de los diferentes actores que participan en la PIG, según la forma y contenido de la MNP.

En las tablas expuestas hemos podido enmarcar las historias o narrativas que cuentan los actores de la política pública de igualdad de género: En los reportes del programa – PreViMujer y la CEDHU, se pueden observar coincidencias en sus narrativas en cuanto a la eliminación el Ministerio de Justicia, se menciona que fue un desacierto desmantelar la institución, ya que se expone a las mujeres a altos índices de vulnerabilidad.

Asimismo, comparten la idea de que la inversión total asignada en el Presupuesto General del Estado para la solución de esta problemática es un monto ínfimo (0,2%) y que no se ha asignados un presupuesto específico para la LOIPEVM, lo cual pone en riesgo el Sistema de Prevención de violencia contra la mujer.

Sin embargo, estas dos narrativas, no dominante, (CEDHU y PreViMujer) se contraponen o son contra narrativas de lo expresado por la narrativas dominantes (Secretaria de Derechos Humano y Consejo Nacional para la Igualdad de Género y

el GAD de Durán), quienes entienden que se han hecho y se están haciendo los esfuerzos necesarios para combatir esta problemática desde todos los niveles de gobierno y que la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres va por el rumbo adecuado como por ejemplo: la implementación de la II Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres con su respectiva inversión y una serie de capacitaciones y sensibilizaciones a funcionarios públicos, asimismo dice que los cantones cuentan con instrumentos para la implementación de la LOIPEVM.

En este sentido, el enfoque del Marco de la Narración de Políticas presenta un aporte significativo:

La mirada sobre las contra narrativas, (aquellas que no dominan el asunto en cuestión) pues esto permite darle voz a esos actores que no controlan el debate político sobre un asunto particular, como puede ser el caso de los asuntos de género, donde las exclusiones pueden ser producto de razones históricas, políticas, económicas y simbólicas. (Morales, 2019).

Como habíamos establecido la premisa principal del Marco de la Narración de Políticas es explicar que las políticas públicas no se generan solo desde las autoridades, sino que hay coaliciones interesadas con creencias propias (narraciones-historias) que están alrededor influyendo en la política de género y esto se refleja en la confrontación de los actores de la política pública, estas narraciones pueden ser a favor o en contra, en esta interacción y en sus escenarios ocurre el cambio el comportamiento.

Morales (2019) dice que “El enfoque Análisis Narrativo permite ahonda en aquellos asuntos que están en disputa o en discusión” (p.3). Por un lado, están los

que se ajusta a la nueva definición de la PIG (Secretaría de Derechos Humanos, el poder judicial, los funcionarios públicos, Consejo Nacional para la Igualdad de Género y Gobierno Descentralizado de Durán, Consejo Cantonal de Protección de derechos, Junta Cantonal de Protección de derechos,) y por otro están los que presentan las narrativas en contra de las narrativas dominantes (las organizaciones pro mujeres- PreViMujer y la CEDHU, beneficiarios/as e interesados/as) en este contexto se da una situación de confrontación.

Se denota que las relaciones internas entre el Gobierno central (Secretaría de Derechos Humano, Consejo Nacional para la Igualdad de Género) y el nivel local (GAD de Durán y Consejo Cantonal de Protección de Derechos) es de consenso, pero, se evidencia una desconexión entre los actores de las narrativas dominantes y las no dominantes: mientras la primera concentra el poder y no hay contradicción entre ellos, en la segunda (PreViMujer y la CEDHU) hay coincidencias interesantes que a su vez contradicen a los que concentran el poder en la política de Igualdad de género.

En las tablas nueve y diez (Ver anexo 1) ya se observan estas narrativas opuestas acerca de la política de igualdad de género, según la teoría Marco de la Narración de Políticas, permite ahondar en la problemática de género, sin embargo, es necesario que haya consenso, pero, no ha habido acuerdos, ni acercamientos fructíferos entre los actores de la política pública de igualdad de género lo cual acentúa la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas.

Igualmente se cree que la II encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, publicada el 25 de noviembre de 2019, sirva de base

para entender cómo la Política de Igualdad de Género hasta la fecha debe reencaminarse o ajustarse al contexto real de las mujeres.

2.2.5. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Política de igualdad de género del GAD De Durán

En un mundo globalizado se crean instancias que invitan a tomar acciones y reflexiones acerca de las mejoras o adecuaciones de políticas de igualdad de género. En este sentido Ecuador ha tenido el acierto de firmar los estamentos internacionales para la eliminación de la violencia de género, a su vez ha realizado acciones legales que concretan una política pública que rompa con los patrones de desigualdad acuñadas por la condición de nacer mujer, los documentos, planes y proyecto dan razón de ello.

En relación a lo antes mencionado los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus respectiva Agenda 2030 tiene mucho que aportar, se definen así: “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un conjunto de objetivos globales que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todas y todos” (CNIG, 2019) y como son vinculantes para el país, el Plan Nacional de Desarrollo incluye su visión en la política de igualdad de género, lo cual a su vez engloba a la obligatoriedad a nivel local.

Los ODS, se articulan con la Agenda Nacional de las Mujeres en todos sus ejes, políticas y líneas de acción, por lo tanto, si esta política pública de género tiene que hacerse efectiva a nivel nacional y territorial, su implementación permite dar cumplimiento a los ODS (CNIG, 2019, pág. 5).

De allí que en la Misión del GAD de Durán se describe lo siguiente: “Ejercer el liderazgo territorial mediante mecanismos de coordinación y articulación territorial

entre la sociedad civil, el sector privado y los niveles de Gobierno que propendan alcanzar el desarrollo humano integral, el “Buen Vivir” y los Objetivos del Desarrollo Sostenibles[...]” (GAD Municipal del Durán, 2014-2019), es decir, se establece que el Municipio de Durán está comprometido a luchar en contra de la desigualdades sociales.

La importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente el número 5: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas radica” (Naciones Unidas, 2020) radica en que es una máxima con metas: “Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas en todo el mundo” (CNIG, 2019, pág. 9).

2.2.6. Vulnerabilidad de género: niñas, jóvenes y mujeres adultas

2.2.6.1. Definición y causas

La vulnerabilidad se debe entender desde una óptica social que compromete gravemente la vida de las mujeres exponiéndolas a la violencia pública y/o privada, de tal forma que experimentan indefensión e inseguridad en el ámbito familiar, comunitario, social, económico, educativos y político, lo cual repercute negativamente a lo largo de su vida. En este sentido el CNIG señala: “las mujeres viven una constante vulneración de sus derechos debido a la violencia, desigualdad y discriminación estructural e histórica por parte de la sociedad patriarcal” (Consejo Nacional para igualdad de género, 2018).

Además, la distribución desigual de los recursos económicos en la sociedad determina las oportunidades y/o desventajas a las que se tienen que enfrentan las mujeres, la organización no gubernamental lo expresa así:

La violencia produce pobreza, la pobreza violencia: las condiciones de desigualdad económica y de género son el resultado de una distribución inequitativa del poder y de los recursos, que no ofrecen las mismas oportunidades a mujeres y hombres, y convierten en más vulnerables a unas frente a otros (CARE, Ecuador, 2018).

La vulnerabilidad se reproduce en un contexto social que perpetúa una desventaja entre hombres y mujeres, situación que se potencia cuando las políticas públicas no son suficientemente efectivas para evitar este riesgo, en este sentido analicemos las causas que manifiesta la Organización internacional:

Un Estado debe invertir para garantizar el ejercicio efectivo del derecho que tienen las mujeres y las niñas a vivir en un entorno libre de violencia, en un territorio determinado; las brechas en el cumplimiento de este derecho por parte de las mujeres y las niñas pueden producirse por diversas causas: la inexistencia de respuestas adecuadas por parte del Estado para prevenir y atender el problema de la VCMN, la presencia de barreras de acceso de las mujeres y las niñas a las respuestas vigentes o la existencia de problemas en el diseño o en la implementación de los modelos de intervención propuestos que afectan negativamente la efectividad, calidad o integralidad de las respuestas de los Estados (Naciones Unidas, 2020).

En el caso del Estado ecuatoriano hemos evidenciado a lo largo de este estudio que existen leyes y políticas e instituciones instauradas con diversos mecanismos nacionales y locales, sin embargo, a pesar de esas respuestas legales políticas y técnicas, se observa inestabilidad y falta de inversión económica que impide llevar a cabo la política de igualdad de género de modo que no surgen los efectos esperados: reducción de la vulnerabilidad de las niñas y mujeres y por ende la violencia y los femicidios.

Por otro lado, es necesario anotar algunos datos que implican componente estructurales en los que todavía se debe trabajar como Estado y sociedad, según la

Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra Las Mujeres (ENVIGMU) “la Prevalencia de la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida en la Provincia del Guayas (lugar donde se ubica el cantón Durán) en el ámbito de pareja”, arroja el siguiente porcentaje: 40.5%; además, indica que según el nivel geográfico, racial, educativo y el tipo de relación de las mujeres, sería las causas por las cuales ellas están más expuesta a la vulnerabilidad:

En relación con las diferencias a nivel socio demográfico y territorial se puede destacar que en el ámbito de pareja la mayor prevalencia a lo largo de la vida está presente en mujeres separadas con el 65,7% y también en aquellas que no cuentan con algún nivel educativo o asistieron a un centro de alfabetización en un 58,8%; en los últimos 12 meses la mayor prevalencia está en las mujeres afrodescendientes o en aquellas que están entre los 30 y 44 años (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos , 2019)

También se hace hincapié en algunas respuestas y sus respectivos porcentajes, en lo relativo al rol de género de la ENVIGMU (2019), por eje. “¿Las mujeres deben actuar y vestirse recatadamente para no provocar a los hombres?” el 57.3% contestó que sí; a la pregunta “¿Las mujeres deben ser las responsables de las tareas de la casa?” El 44.9% contestó afirmativamente.

Asimismo, los porcentajes de entre el 40% y 60% relativa al rol de género evidencian que hay patrones socioculturales que todavía están anclados en las conductas que diferencian a los hombres de las mujeres.

2.2.6.2. Magnitud de la violencia de género en Ecuador

2.2.6.2.1 Tipos de violencia de género

Según, Russell y Caputi (1990 como se citó en Benavidez 2019) afirman que la violencia de género “incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos”, de igual forma, la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019) menciona: “65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia a lo largo de su vida”.

La ENVIGMU que se aplicó entre julio y agosto de 2019 y estaba dirigido a mujeres de 15 años en adelante, refleja en detalle la realidad de la situación de las mujeres, con respecto a los tipos de violencia: el 64.9% de ellas ha sufrido violencia a lo largo de su vida y 31,6% en el último año, observemos la tabla once (Anexo 1).

Sin lugar a duda es útil y necesaria la inclusión de estos tipos de violencia en la Ley, de esta forma se intenta abarcar la gran variedad de abusos a los cuales se ve sometida la mujer a lo largo de su vida.

Ley orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su art. 10, reconoce siete tipos de violencias, observemos la tabla doce (Anexo 1).

2.2.6.2.2. El Femicidio. - Definición y aplicabilidad

Entender como sociedad la trascendencia del acto del femicidio para el país en todos los ámbitos es esencial para el desarrollo, según el Instituto Nacional de Censo:

La población de mujeres es de 7.305.816, constituyen el 50,4% de total de los habitantes del Ecuador; según las razas se clasifican en: 517.797 (7.1%) son indígenas; 513.112 (7,0%) afroecuatorianas; 500.115 (6,8%) montubias; 5.301.654 (72,6%) mestizas; 448.740 (6,1%) blancas y 24.398 (0,3%)

pertenecen a otras razas, de las cuales 4.583.512 (62,8% %) tiene entre 15 y 64 años de edad (INEC, 2010).

Las cifras demuestran que la población femenina corresponde a un poco más de la mitad del total de la población, es diversa y potencialmente activa, en consecuencia, se colige que este grupo humano puede generar riquezas para el país, de allí que erradicar la violencia contra las mujeres, es urgente para el Estado y sociedad, por lo cual en este espacio generaremos datos que ponen en evidencia la magnitud de la vulnerabilidad de las mujeres en Ecuador.

La expresión máxima de la violencia de género es el femicidio, constituye la acción egocéntrica y ególatra (del hombre) de creerse en posesión de la víctima, cuya acción se define como el desprecio al derecho a la vida del otro (la mujer), este hecho no es repentino, sucede dentro de un periodo de tiempo, le anteceden acciones violentas que van tornándose cada vez más crueles ; la entidad nacional lo define así: “La violencia de género no es un hecho aislado o puntual, es un proceso que por lo general, va subiendo en intensidad y puede llegar a desenlaces fatales” (Consejo de la Judicatura, 2014).

Ahora bien, si analizamos la definición de femicidio que las autoras feministas construyeron en los años noventa: “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres, representa el extremo continuo de terror antifemenino” (Russel y Caputi , 1990 como se citó en Benavídez) y la comparamos con la del Código Orgánico Penal Ecuatoriano (COIP):

Art. 141- “Femicidio- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena

privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (Asamblea Nacional, 2014).

Mientras la definición de las autoras feministas no se condiciona el hecho del femicidio, en el artículo del COIP se establece un requisito, dice que para que haya femicidio primero hay que probar una determinada circunstancia, leamos la expresión: “resultado de relaciones de poder”, este sentido la organización advierte:

La aplicación del tipo penal de femicidio, debido principalmente al requisito constitutivo del delito como es la exigencia de probar las relaciones de poder, entraña cierta dificultad, permite que varios casos queden fuera de la protección penal adecuada; algunas muertes violentas e intencionales de mujeres han sido calificadas y sancionadas como homicidio o asesinato, e incluso violación seguida de muerte, lo cual invisibiliza que se trató de muertes violentas en razón de ser mujeres (Comisión Ecuémica de Derechos Humanos, 2015, pág. 27).

Ahora observemos un ejemplo acerca de la inaplicabilidad del femicidio que nos provee la organización protectora de los Derechos Humano:

A partir de las sentencias públicas a las cuales se tuvo acceso y en las cuales se fundamentó el análisis de un universo de 45 casos, se identificó que existían 2 absoluciones, 25 sentencias sancionadas como femicidio, y 20 como asesinatos u homicidios. Respecto de estos 20 casos, en ellos la conducta de los tribunales de garantías penales, al inaplicar el tipo penal femicidio, y en su lugar aplicar otros tipos penales previstos en el COIP que tienen relación a delitos contra la vida, es una muestra clara de que no se estaría consiguiendo sancionar eficazmente y por el tipo penal que en realidad corresponde a los responsables; en consecuencia, esto demostraría que la vía penal no siempre puede comprenderse como un recurso eficaz para las mujeres víctimas de femicidio (Comisión Ecuémica de Derechos Humanos, 2018, pág. 11).

Este condicionamiento legal “resultado de relaciones de poder”, dificulta la posibilidad de determinar la existencia del número real de femicidios, es por eso que

muchos asesinatos de mujeres realizados por sus parejas no son considerados y quedan fuera de las estadísticas. Ejemplo, los veinte casos mencionados por la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos.

Esta situación limita a las autoridades a tener datos precisos y fidedignos lo cual invisibiliza a las víctimas y en la práctica se deja fuera al delito penal femicidio como un recurso garantizante de justicia y reparación integral para las mujeres, invalidando el avance normativo, ubicando así a las mujeres en una posición de vulnerabilidad.

Por otro lado, la socióloga mexicana Monárrez (2010, como se citó en Benavidez, 2019) evidenció: “la falta de sistemas de registros de datos fiables necesarios para desentrañar las muertes de mujeres por razones de género, por ello, creó una base de datos sobre feminicidios”, lo cual ha posibilitado que otros países valoren dicha práctica en sus agendas para la eliminación de la violencia.

Al respecto de lo mencionado, la LOIPEVM, establece lo siguiente:

Registro Único de Violencia contra las Mujeres- A cargo del ente rector del Sistema en coordinación con el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el Consejo de la Judicatura, contará con las variables que permitan caracterizar esta problemática y homologar, procesar y actualizar la información generada por los organismos que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Asamblea Nacional, 2017).

A partir de esta coyuntura es vital tener un registro único, estandarizado con base real y completa que demuestre la realidad de esta problemática.

En el mismo sentido vamos a exponer los datos estadísticos, según las diferentes narrativas de los distintos autores que integran la política pública de Igualdad de Género.

Se recuerda que este trabajo de investigación asume como base teórica el Marco Narrativo de política.

En la tabla trece se presentan narrativas numéricas totalmente distintas: en el año 2017 las asociaciones pro mujeres indican 50 femicidio más que la Secretaria de Derechos Humanos y la Fiscalía General del Estado; esta diferencia en cuanto a los datos se repite en los siguientes años, debido a que estas organizaciones y las entidades de gobierno no han aunado criterios para catalogar los casos de muerte de mujeres como femicidios, a pesar de existir protocolos para ello. Según, Elsie Monge, representante de la CEDHU, indica: “varias veces se ha tratado de unificar el criterio con la Fiscalía. Incluso, se han hecho varios talleres con los fiscales especializados en femicidios y violencia de género, pero no se ha encontrado una solución” (Primicias, 2021).

Tabla 13

Femicidios en el Ecuador, Según las narrativas de cada actor

Año	Secretaria de Derechos Humanos	Fiscalía	Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios Comisión Ecuménica de Derechos Humanos
2017	101	101	151
2018	59	60	88
2019	66	66	106
2020	79	71	118
Total	305	298	463

Fuente: Primicias. Grupos sociales registran el doble de femicidios que las autoridades, 2021.

Por otro lado, La Fiscalía, a través de un correo electrónico, el 26 de enero de 2021, dice: “el principal factor de la diferencia con el registro de la sociedad civil radica en la consolidación de la cifra, ya que los datos provienen de diferentes fuentes” (Primicias, 2021).

Ahora, ahondemos en los datos que nos presentan los diversos actores de la Política de Igualdad de género: las muertes por femicidio en los cuatro años que se abordan en este estudio (2017-2020) son números alarmantes: 305, 298 y 463 respectivamente. O sea, estamos hablando que, aunque no coincidan las narrativas de los actores mencionados, existe promedio de 266 femicidio por año, lo cual indica que a pesar de la Leyes y los esfuerzos realizados las mujeres aún están en un total estado de indefensión y que el Estado y las instituciones locales no hay asumido su rol.

En la tabla catorce se muestran las narrativas gubernamentales y de las organizaciones civiles en cuanto al número de femicidios en un rango de tiempo que hace referencia desde el año en que el femicidio fue considerado delito en el Código Penal Ecuatoriano, en este caso y como ya lo mencionados, la diferencia en el registro de las cifras es abismal entre las organizaciones.

Tabla 14

Femicidios en el Ecuador, Según la narrativa de cada actor

Años	Fiscalía General del Estado (FGE)	Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios Comisión Ecuménica de Derechos Humanos	Consejo Nacional de Igualdad de Género (CNIG)
------	-----------------------------------	---	---

Agosto 2014 - enero 2021	450	850	-
2014– mayo 2020	-	-	391

Fuente: Primicias. Grupos sociales registran el doble de femicidios que las autoridades, 2021

Lineamientos del Consejo Nacional para La Igualdad de Género Frente a la Crisis Sanitaria, para su Implementación en las Instituciones del Estado, 2020.

Asimismo, en la tabla quince (Ver anexo 1) se exponen datos más específicos de las ciudades en las que más se evidencia el fenómeno de estudio, aquí también se analiza la información desde el año en que el femicidio fue considerado delito en el Código Penal ecuatoriano.

Se observa que la ciudad de Durán está incluida en esta nómina con siete femicidios durante periodo señalado, luego si tomamos en cuenta los datos analizados en las tablas anteriores, las inconsistencias y a la falta de unidad de criterios expuestas por la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, se puede deducir que probablemente esa cifra no refleja el número real de femicidios en el cantón.

2.2.6.2.2.1 El femicidio en el derecho penal ecuatoriano

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), presenta el femicidio como un delito, lo cual faculta sancionar este acto de violencia extrema. El texto lo define del siguiente modo:

Art. 141- Femicidio- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años;

Art. 142- Circunstancias agravantes del femicidio- Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior: Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima; exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima; el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público (Asamblea Nacional, 2014).

Como ya lo habíamos dicho no siempre se puede demostrar la relación de poder o de pareja entre la agredida y el agresor, en esos casos se usan otras figuras que se nombran y sancionan el delito como asesinato u homicidio, así la ley dice:

Art. 140.- “Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”; Artículo 144.- “Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años”.

Artículo 145.- “Homicidio culposo. - La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

Art. 171. “Violación. - Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo (...)”.

Art. 177- Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género (...); (...) Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Asamblea Nacional, 2014).

2.2.6.2. Funciones de la Secretaria de Derechos Humanos del Ecuador

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (LOIPEVM) establece en el Art. 21 las competencias de la secretaria de

Derechos Humanos como ente rector del Sistema Nacional Integrado de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (SNIPEVM).

Coordinar el SNIPEVM; Emitir políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres; Monitorear y vigilar la articulación interinstitucional nacional y local; Promover participación activa público, privada y de las organizaciones de la sociedad civil; Formular el Plan Nacional para Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres; Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación; Monitorear la aplicación de medidas administrativas de protección; Impulsar comités ciudadanos de vigilancia de cumplimiento de la Ley; Crear programas especializados de formación, educación, orientación y atención integral – agresores (Asamblea Nacional, 2017).

La LOIPEVM en su art. 22 establece que el SNIPEVM está conformado por instituciones de los diferentes niveles y ámbitos, en la Figura seis, se exponen los dieciséis integrantes.

Figura 6
Integrantes del SNIPEVM



Elaboración propia

Fuente: LOIPEVM, 2017.

2.2.6.3. Marco Legal para Prevenir la Violencia contra las Mujeres

La Constitución del 2008 evidencia que Ecuador ha tomado en serio el tema de los Derechos Humanos, ya que se observa que ha evolucionado significativamente en lo relacionado a sus normativas, las cuales se ajustan a los estamentos internacionales de protección de derechos Humanos. Las tablas dieciséis y diecisiete (Ver anexo 1) algunos avances ya establecidos.

En la tabla dieciocho se hace referencia a las garantías internacionales que se recogen en la Constitución del Ecuador del 2008 acerca de la protección a las víctimas, cuyos derechos fueron violentados y a la obligatoriedad inmediata de la restitución de los mismos.

2.2.6.4. Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVM)

El objetivo de la LOIPEVM es Prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, sean niñas, adolescentes, jóvenes, adultas o adultas mayores, sin que importe su color de piel, en donde nacieron ni en qué condiciones viven; esta Ley es para las mujeres en toda su diversidad y, muy especialmente, para aquellas que están en situaciones de riesgo frente a la violencia', además, prioriza y establece atención especializada a niñas y adolescentes; su finalidad es Prevenir, es decir, evitar que suceda un hecho de violencia y Erradicar o eliminar la violencia ejercida contra las mujeres y se aplica en todo el territorio nacional y a todas las mujeres que habitan en el país, sean o no ecuatorianas. (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018).

Según el Art. 1 de la LOIPEVM “tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado,

durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad” (Asamblea Nacional, 2017).

La LOIPEVM en su Art. 9 reconoce a las niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores veintidós derechos humanos y libertades.

2.2.6.4.1. Lineamientos para la formulación de política pública de erradicación de la violencia de género

La LOIPEVM enfoca la acción del Estado en los cuatro ejes: prevención, atención, protección y reparación, convoca la participación de la ciudadanía en especial del movimiento de mujeres para proponer y hacer seguimiento de las políticas, planes y programas para la transformación de los patrones socioculturales y la erradicación de prácticas que naturalizan la violencia contra las mujeres (Secretaría de Derechos Humanos, 2019).

En la Guía Básica de la LOIPEVM, El Consejo Nacional de Igualdad de Género (2018) resume los principales postulados que guardan relación con los ejes de la ley:

Prevención. – “Previene la violencia contra la mujer: Utiliza mecanismos de sensibilización, investigación, concientización que contribuyan a eliminar progresivamente todas aquellas formas de comportamiento, creencias e ideas que fortalecen la desigualdad entre lo masculino y lo femenino y que justifican la violencia contra las mujeres”

Atención. –“Brinda atención inmediata, oportuna y especializada a mujeres que son víctimas de violencia: Establece que todas las mujeres víctimas de violencia tienen el derecho de recibir atención especial, prioritaria, oportuna, profesional,

especializada de calidad y digna de cualquier autoridad, instancia o institución del Sistema”.

Protección. – “Asegura la integridad de las víctimas: Garantiza la dignidad, autonomía, integridad y bienestar de todas las mujeres víctimas directas o indirectas de violencia, busca modificar situaciones que puedan ocasionar que las mujeres vuelvan al círculo de violencia, son inmediatas y deben asegurar los derechos Humanos”.

Reparación. – “Otorga medidas de reparación a favor de las víctimas y su familia: Crea oportunidades para que las mujeres que han vivido situaciones de violencia recuperen todos sus derechos, su dignidad y proyecto de vida. Estas medidas deben contemplar la particularidad de la víctima”.

2.2.6.4.2. Progresión de la ley en materia de violencia de género

El 15 de septiembre de 1995 Ecuador ratificó La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belém do Pará, así que en su Art. 7 lit. c se observa uno de los deberes que el Estado debe asumir: “Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”

Es así que a partir de la fecha mencionada Ecuador ha hecho avances y esfuerzos para la aplicación de las reconvenciones de la Convención Belém do Pará desde el ordenamiento jurídico, observemos en la tabla diecinueve (Ver anexo 1) la evolución que presenta la LOIPEVM en cuanto a mecanismos que reviertan de forma positiva la problemática social del presente estudio.

Los avances o progresiones de la LOIPEVM son interesantes, ya que abordaN la problemática desde varios ángulos, asimismo insiste en que el Estado se ocupe de la problemática desde sus distintas instancias para actuar sobre todas las formas de violencia

2.2.6.5. Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según la LOIPEVM

A constitución se transcriben las facultades del GAD de Durán, según, LOIPEVM

(2017), enfatizando las acciones específicas para erradicar la problemática de estudio. El Art. 38 y cada literal dice:

- a.-) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional.
- f) “Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia”
- g) “Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres”
- h) “Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes,

adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres”.

i) “Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres”.

j) “Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas”.

k) “Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas”.

“l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas”.

m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras.

n) “Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad”.

Como se puede leer en los literales, las responsabilidades del GAD de Durán con respecto a la violencia contra las mujeres es amplia y exige un alto nivel de organización con el conglomerado que forma parte del Sistema de Prevención de violencia contra las mujeres, además obliga a la inversión de recursos humanos y

económicos que garanticen la eficacia y eficiencia en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de la Política Pública de Igualdad de género, en lo relativo a la reducción de la violencia contra las mujeres.

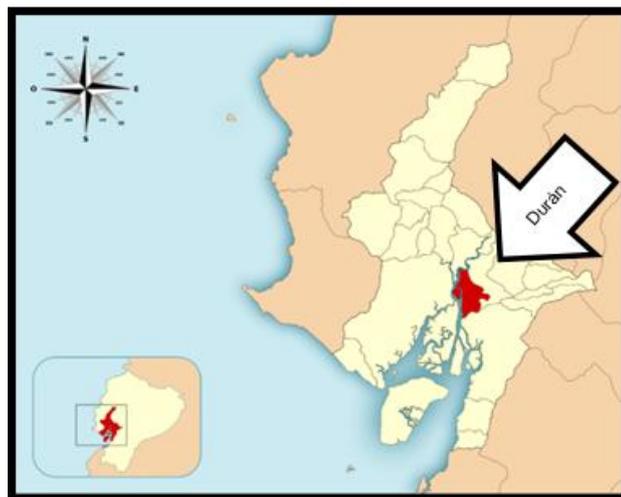
2.2.7. Cantón Durán: Situación de niñas, jóvenes y mujeres adultas en cuanto a su vulnerabilidad

2.2.7.1. Contexto geográfico, económico y social

Eloy Alfaro o Durán, es un cantón perteneciente a la provincia del Guayas – Ecuador, así se representa en la figura siete.

Figura 7

Ubicación del cantón Durán –Prov. del Guayas-Ecuador



Fuente: Imagen tomada de <https://es.wikipedia.org>

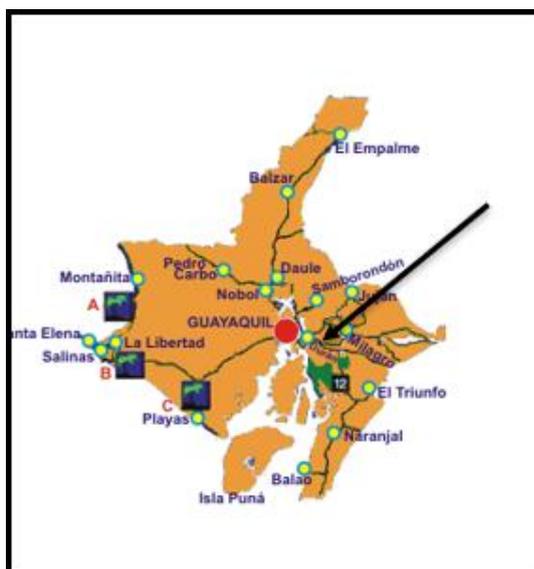
El Cantón Durán está ubicado frente a la ciudad de Guayaquil, ambas ciudades se conectan vialmente a través del Puente de la Unidad Nacional.

Durán fue fundada como parroquia rural de Guayaquil el 16 de octubre de 1902 y fue separado administrativamente el 10 de enero de 1986. “Compuesta de tres parroquias urbanas: Eloy Alfaro, El Recreo y Divino Niño; limita al norte con el cantón Yaguachi, Río Guayas y Samborondón, al sur con Naranjal, al este con Yaguachi y al Oeste con el Río Guayas y Guayaquil”. (EcuRed, 2021). En la figura 8 se visualiza sus límites geográficos”

“Limita al norte con el cantón Yaguachi, Río Guayas y Samborondón, al sur con Naranjal, al este con Yaguachi y al Oeste con el Río Guayas y Guayaquil, en la figura 8 se visualiza sus límites geográficos” (EcuRed, 2021).

Figura 8

El cantón Durán y sus límites



Fuente: Imagen tomada de EcuRed, <https://www.ecured.cu>

Como estrategia de planificación y Desarrollo a nivel central, Durán forma parte de la Zona 8 “La Zona de Planificación 8 está conformada por los cantones Guayaquil, Durán y Samborondón, de la provincia del Guayas”, (Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2021). Así se puede observar en la figura nueve

Figura 9

División Política de la Zona 8



Tomado de Agendas Zonales de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. 2017-2021, p.6.

La ubicación estratégica del cantón Durán permite acceder rápidamente a otros cantones y provincias, razón suficiente por la que ha tomado fuerza su desarrollo industrial con la instalación de industrias tabacaleras, de plástico, de alcoholes, empacadoras de camarón, entre otras; cuenta con un eje dinámico de producción de riqueza en el ámbito industrial, comercial y agropecuario para la provincia del Guayas y como tal, recibe el reto de la transformación de su matriz energética y productiva; su PEA es de 90.389 habitantes.

La principal actividad económica de Durán es la industria manufacturera con una participación creciente que alcanza el 50% en 2010, aunque el mayor número de establecimientos industriales se dedican a la producción de galletas o pan tostado, o también a ornamentación de puertas y ventanas (GAD de Durán, 2015).

En la tabla veinte (Ver anexo 1) se exponen las principales actividades económicas de los habitantes del cantón Durán.

El valor agregado bruto (VAB), también conocido como producto interno bruto PIB, es la suma del valor agregado de todas las actividades económicas del municipio, lo que equivale al valor de su producción total.

En primer lugar, el VAB presenta una pendiente decreciente, lo cual basándonos en la teoría de ciclos de Wesley Mitchell indicaría una desaceleración del crecimiento aproximando a la economía al punto máximo de auge.

Según la información obtenida del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorio del cantón Durán, se evidencia que la ubicación estratégica de la ciudad es una clara oportunidad para el desarrollo económico de los habitantes, se presentan diferentes grupos de actividades laborales, destacándose la industria manufacturera, sin embargo, los datos del VAB, demuestra que el crecimiento económico de la zona estaría estancado.

La población de Durán es variada y diversa, a continuación, se exponen los principales grupos étnicos y qué porcentaje representan en relación al número poblacional:

La población del cantón, conforme al Censo de Población y Vivienda, es de 235.769 habitantes de los cuales 119.368 son mujeres y 116.401 hombres; la autoidentificación étnica dice que 165.826 de la población se reconoce mestizo/a, 22.834 blanco/a, 13.527 afroecuatoriano/a, 13.474 montubio/a, 9.470 mulato/a, 6.815 indígena, negro 2.598; otros 1.225, es decir, los resultados indican que el 70.33% de la población se identifica como mestizo/a, el 9.68% como blanco, el 5.74% como afroecuatoriano y solamente un 2.89% como indígena (INEC, 2010)

No se obtuvieron datos específicos con respecto al número de mujeres que pertenecen a cada grupo étnico, sin embargo, según los datos transcritos se observa una amplia población mestiza/o y minorías afroecuatorianas/os e indígenas, las cuales por supuesto incluyen mujeres que por su reducido número podrían estar expuestas exclusión social y vulnerabilidad.

“Dentro de los que se identifican como indígenas, existe una gran variedad de nacionalidades o pueblos a los que pertenecen, convirtiendo a cada grupo en una minoría aún más vulnerable, el 46.57% ignora el pueblo al que pertenecen” (GAD de Durán, 2015).

La mayor parte de la población cantonal se ubica en el área urbana (98%), sin embargo, no se distribuye de manera homogénea en la ciudad; el área urbana presenta densidades de población muy distintas; dos sectores son los de mayor concentración de población: el área central (barrios: Arriba Durán, El Recreo, Abel Gilbert 3) y las ciudadelas asentadas en el eje de la vía Yaguachi (Urbanización el Recreo 1, 3 y 4); hacia el norte de la Vía a Guayaquil se encuentra otro sector de consolidación importante en las ciudadelas Abel Gilbert, Ana Martha de Olmedo y El Trébol); el resto de la ciudad presenta densidades bajas de menos de 100 habitantes/ hectárea (GAD de Durán, 2015).

Se evidencia según la información antes reproducida que las zonas más pobladas son: Arriba Durán, El Recreo 1-5, Abel Gilbert 3, Abel Gilbert, Ana Martha de Olmedo y El Trébol, es importante tomar en cuenta estos barrios, por su alta densidad podrían ser focos centrales de vulneración de derechos.

La población actual es una medida del número de personas que habitan en un espacio geográfico determinado, con base en el censo de población del INEC del 2010, en el cantón de Durán existen 271,085 habitantes, donde 137,250 son mujeres y 133,835 son hombres; se estima que para el 2020 la población se será 315,724 habitantes (GAD de Durán, 2015).

La proyección de la población del cantón Durán para el 2020, basada en el Censo 2010, es significativo, ya que la población se incrementaría en 44,639, es

decir aprox. 15%, aquí cabe recordar que el aumento de la población debe ser considerado para la creación, elaboración y evaluación de políticas públicas que mejoren la situación del objeto de estudio en esta investigación.

2.2.7.2. El índice de pobreza multidimensional (IPM) del cantón

El índice de pobreza multidimensional (IPM), es un indicador que evalúa la condición de pobreza de las personas en base a un conjunto de dimensiones que las pueden afectar directa o indirectamente (cuando afecta a un miembro del hogar en específico), reemplaza al índice de pobreza humana de 1998, ya que permite evaluar la pobreza en términos de la forma en como la perciben las personas, pueden indicar una privación parcial o total en la medida en que todas las personas del grupo objetivo del hogar se encuentren privadas en dicha categoría: Condiciones educativas del hogar, Condiciones de la niñez y juventud, Trabajo, Salud, Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda (GAD de Durán, 2015)

En la tabla veintiuno se presentan los datos técnicos sobre las condiciones de pobreza de los habitantes de Durán.

Tabla 21

Índice de Pobreza Multidimensional del cantón Durán

	Tipo de medición	de Población total /Personas	Porcentaje
Personas pobres por IPM		235,769	100.00%
	Total, Privados	194,289	82.41%
	Privación Total	133.767	56.74%
	Privación parcial	60,522	25.67%

Elaboración propia

Fuente: PDOT de Durán, 2015

Teniendo en cuenta lo anterior se pueden tener básicamente dos mediciones del IPM, una en la que se incluyen las personas con privaciones parciales (25.67%) y otra donde exclusivamente se miden las personas privadas totalmente (56.74%), en este caso se diría que la incidencia de la pobreza es del (82.41%) de la población (GAD de Durán, 2015).

Según los datos presentados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial de Durán, se evidencia que existe un alto índice de pobreza multidimensional.

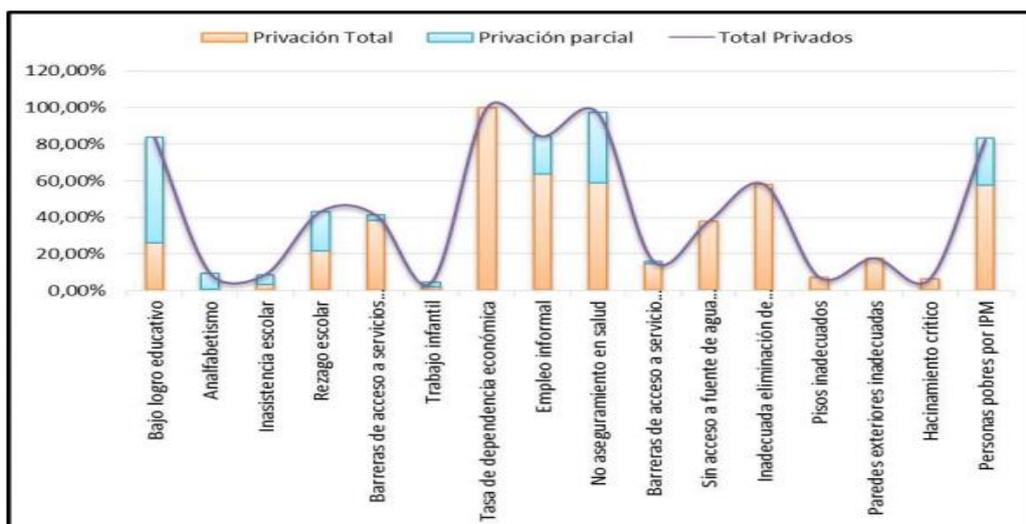
Si tomamos estos datos y lo relacionamos con nuestro tema de estudio, se observa que hay un elevado número de personas pobres, en consecuencia, se entiende que los habitantes de Durán, incluido niñas, adolescentes y mujeres adultas, están expuestas a la exclusión y discriminación social.

Analizar de forma pormenorizada la condición de vida de una zona, es necesario para entender su pasado, presente y futuro, por lo cual ahondaremos en los elementos que integran el índice de pobreza multidimensional (IPM) del Cantón.

Las variables en las que más influyen las personas privadas parcialmente son el bajo logro educativo, el no aseguramiento en salud, el rezago escolar y el empleo informal, como son variables en las que si una persona en el hogar se encuentra privada afecta fuertemente a los demás miembros; Cabe resaltar el hecho de que en el caso de la dependencia económica todas las personas del cantón se encuentran privadas, esto quiere decir que en todos los hogares de la municipalidad de Durán hay más de 3 personas por cada uno de los que trabaja (GAD de Durán, 2015)

En la figura diez se observa las variables del IPM.

Figura 10
Pobreza Multidimensional Por Componentes



Elaboración: GAD de Durán

Fuente: Tomado del PDOT de Durán, p.75, 2015

Las variables arrojan información relevante sobre la calidad de vida de población del cantón Durán: analizamos los datos que se exponen en la figura diez y los enfocamos desde nuestro tema de estudio, nos encontramos con tres variables que consideramos podrían exponer a las mujeres en una situación potencialmente vulnerable: educación, salud y empleo, considerando que estos tres índices son instrumentos básicos para erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres.

Así también, GAD de Durán (2015), añade:

Educación: la variable bajo logro escolar de privación total es muy alto (más del 80%); Empleo: la tasa de dependencia económica y el empleo informal (100% privación total / 67% privación total) respectivamente, es igualmente elevado y asimismo; Salud: el no aseguramiento de la salud (80% privación total y parcial) (p.76).

Los porcentajes del párrafo anterior, resultan altamente preocupante y exigen el diseño y la implementación urgente de políticas públicas locales que sirvan para minimizar el impacto social negativo dirigido a las personas más vulnerables: niñas,

adolescentes y mujeres adultas, quienes conforman un poco más del 50% de la población del cantón.

La educación genera desarrollo, hombres y mujeres deben recibir una educación completa que permita el progreso y la estabilidad social y económica, sin embargo, los habitantes del cantón Durán, aunque en su mayoría concluye el bachillerato, solo una minoría tiene acceso a la universidad, se considera que en este grupos están mujeres que no puede acceder a una educación completa que les permita romper el ciclo familiar de la pobreza, lo cual genera desigualdad, los datos del PDOT, registran lo siguiente:

A partir de los 18 años la cobertura llega únicamente al 53%, pero esto puede deberse a que en esa edad la mayoría de la población debió haber culminado el bachillerato y solamente algunos se encuentran rezagados escolarmente, aun así se esperaría que de los 18 a los 26 las personas asistieran a instituciones de educación superior, pero en esos casos la tasa de asistencia a una institución educativa no llega ni al 40% y de hecho con cada año adicional se reduce aún más (GAD de Durán, 2015).

En el mismo ámbito se observa que en la población de Durán existe una cifra ínfima de analfabetismo: “Los datos son obtenidos del censo de población 2010, a pesar de los rezagos escolares y de la baja cobertura, solamente el 3.38% de la población de Durán es analfabeta” (GAD de Durán, 2015).

Por otra parte, se advierte la situación de vulnerabilidad socioeconómica: por cada cuatro miembros de una familia, solo uno trabaja, lo que hace que los otros dependan de éste, “en todos los hogares de la municipalidad de Durán hay más de 3 personas por cada uno de los que trabaja” (GAD de Durán, 2015), este escenario contribuiría a que las mujeres vivan una situación de dependencia económica; ya

sea del conyugue o el cabeza del hogar, lo cual favorecería la exposición de situaciones de peligro relacionadas con violencia de género.

2.2.8. El Gobierno Autónomo Desconcentrado del Cantón Durán

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, está ubicado en la Ciudadela Abel Gilbert III, Bloque C31 y C32 de la parroquia urbana Eloy Alfaro, desde este lugar presta sus servicios a la ciudadanía en general.

Según la Constitución del Ecuador: “Cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá un/a vicealcalde/sa; el/la alcalde/sa será su máxima autoridad administrativa y tendrá voto dirimente” Asamblea Nacional, 2008, (Art. 253).

Por tal razón, El GAD de Durán está constituido por un Concejo Cantonal que es el órgano de legislación y de fiscalización, el mismo que lo integran 11 concejales elegidos por votación popular, y la alcaldesa.

“El GAD de Durán cuenta con 20 dependencias administrativas que tienen recursos económicos para la ejecución de sus actividades durante todo el año” (GAD de Durán, 2019).

2.2.8.1. Instrumentos de Planificación de Política de Igualdad de Género

La planificación se define como: “el diseño de una hoja de ruta que permita construir un futuro deseado, que propenda al desarrollo para el Buen Vivir y la reducción de las desigualdades y brechas de género” (Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento, 2020, pág. 14).

Los Instrumentos de Planificación Institucional son: “Herramientas que hacen posible el proceso de la planificación institucional, a fin de lograr el desarrollo del GAD y generar calidad en la prestación de servicios a la colectividad” (Martínez, 2018).

En este sentido, los planes se aplican con sentido temporal puede ser a mediano, corto y largo plazo, su objetivo es cumplir con las metas, se encaminan a reducir las desigualdades utilizando las competencias humanas, la visión y dotes del Estado para afincar sociedades más pares, integradoras, dinámicas y productivas de modo que sus organizaciones trabajen en conjunto con sentido territorial.

De allí que para ejercer sus competencias el GAD de Durán diseña y ejecuta una serie de documentos que se usan como guía para la implementación de las políticas públicas en este caso de estudio y para ahondar en su problemática haremos énfasis en los planes y programas, por constituirse en el ejercicio concreto de la política pública, en la figura once, se explican, en orden jerárquico, los instrumentos de planificación.

Figura 11

Instrumentos de planificación del GAD de Durán



Elaboración propia

Fuente: Evaluación de la ejecución del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Durán, 2018, p. 91.

2.2.8.1.1. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)

Territorial y El Proyecto Estratégico Territorial (PEI)

La autora afirma: “La formulación y elaboración del PEI analiza la realidad en que opera el GAD de Durán y las propuestas orientadas a modificar el entorno conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)” (Martínez, 2018). Es decir, en el PEI se examina el contexto legal, administrativo, social, económico de la ciudad y en el PDOT se disponen los objetivos estratégicos para transformar ese entorno en base a políticas públicas ya definidas a nivel central y local.

2.2.8.1.2. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT):

Objetivos Estratégicos, Planes y Programas

El Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Durán 2015-2019 desarrolla sus objetivos estratégicos, basado en el Plan Nacional de Desarrollo vigente para la fecha, el plan lo explica: “En la Matriz del Modelo de gestión existe una serie de Programas y Proyectos alineados a los Objetivos de Desarrollo y que han sido considerados fundamentales en el proceso de planificación para alcanzar el modelo territorial propuesto” (GAD de Durán, 2015).

Los Objetivos estratégicos: “Describen los resultados que la institución desea alcanzar en un tiempo determinado, hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos” (SEPLANDES, 2012).

Uno de los objetivos estratégicos del PDOT (2015) del cantón Durán es: “Desarrollar actividades culturales y deportivas que fomenten la inclusión, igualdad y equidad en un entorno pluricultural con énfasis en niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad” en relación a esto el plan agrega: “La población vulnerable tiene prioridad dentro del mobiliario urbano y accesos, los cuales respetan la diversidad poblacional y sus distintos actores, creando espacios que puedan ser usados por el universo poblacional por igual”

Otro objetivo relacionado con seguridad es: “Fortalecimiento del sistema de seguridad integral por un hábitat seguro: la meta del PDOT, Durán es la reducción de las personas víctimas del delito a 4% en el área urbana y rural”

El PDOT dice: “Para la gestión de los proyectos es muy importante considerar que el presupuesto del Municipio es limitado y que existen varias obras que tienen mucha injerencia en el cantón Durán que son impulsadas desde el Gobierno Nacional”

“El Cantón Durán se encuentra en un proceso de conformación del Sistema de Participación ciudadana en función a los instrumentos normativos que ha implementado desde el año 2014”, en este sentido agrega: “El Sistema de participación ciudadana atiende los requerimientos de equidad con grupos vulnerables”.

El Gobierno Autónomo de Durán desarrolla programas y proyecto vinculados con la atención a grupos prioritarios, de allí que establecemos el siguiente razonamiento:

Las intervenciones (programas y proyectos) que se definan serán una respuesta a las causas del problema identificado, y cuando se ejecuten en el territorio deberán responder a las características y particularidades del mismo; así, las decisiones de dónde y en qué invertir responderán a las necesidades reales de cada lugar, a fin de reducir brechas territoriales e impulsar la equidad territorial en la diversidad, de tal forma que se maximicen los impactos positivos y se optimicen los recursos públicos (SEPLANDES, 2012).

El Programa de Inversión Pública “Constituye un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica temporal, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común”, por otro lado, “Un proyecto de inversión pública constituye un conjunto de actividades organizadas y estructuradas dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, agrupadas para cumplir un propósito específico y contribuir a la solución de un problema” (SEPLANDES, 2012).

En las Tablas veintidós, veintitrés y veinticuatro (Ver anexo 1) se detallan los Programas y Proyectos que guardan relación con los Grupos de Atención Prioritaria,

se consideran que en este conjunto de personas están inmersa las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Los programas y proyectos del PDOT de Durán, representan las perspectivas a futuro en que se enfocará la institución, sin embargo, se observa que no se ha incluido ningún programa o proyecto específico para la eliminación de la violencia contra las mujeres, no obstante, se debe precisar que la LOIPVM fue aprobada en el 2018, y el PDOT se ejecuta desde el 2015.

Por otro lado, lo mencionado, no debió ser un impedimento para incluir uno o varios proyectos específicos de Prevención de Violencia contra la Mujeres, ya que existen otros instrumentos y mecanismos que garantiza el diseño y cumplimiento de la Política de Igualdad de género, como lo son la Constitución del Ecuador y la Agenda Nacional para Igualdad de Género.

Se debe destacar que el PDOT analizado corresponde al periodo 2015-2019, la LOIPVM fue aprobada por la Asamblea Nacional el 28 de noviembre de 2017 y promulgada oficialmente en el Registro oficial, el 23 de enero de 2018, por lo cual, en este estudio se tomó en cuenta los Objetivos Estratégicos de política pública en lo referente a los Grupos de Atención Prioritaria (incluye mujeres víctimas de violencia de doméstica).

Así mismo se hace hincapié que el Gobierno Descentralizado de Durán, un año y dos meses después de haber sido promulgada LOIPVM, emite la Ordenanza Municipal 001: “Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres”, con fecha del 18 de marzo de 2019, en la cual se compromete a establecer políticas,

estrategias, recursos humanos y económicos de forma tal que se cumpla lo establecido en la LOIPVM.

Art. 1.- Objeto.- Establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Duran asume para contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales; así como también, promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (GAD de Durán, 2019).

2.2.8.1.3. La Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP) y El Plan Anual de Políticas Públicas (PAPP)

Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP) Es un instrumento orientador de la gestión institucional que incluye tanto la planificación como la programación de mediano plazo, en el que se plasman las metas esperadas para cada uno de los objetivos definidos, las líneas de acción para un período de gobierno (4 años) (SEPLANDES, 2012).

La Programación Anual de la Política Pública (PAPP) es la desagregación anual de la Programación Plurianual de la Política Pública (ajustada por la coyuntura, ya que esta última es indicativa), con un desglose a nivel semestral tanto en la programación de las metas como en su presupuestación; refleja los Objetivos Estratégicos Institucionales (SEPLANDES, 2012).

La PPPP y El PAPP son instrumentos de planificación de mediano y corto plazo, respectivamente, cristalizan los Objetivos Estratégicos establecidos en el PDOT de la institución, de allí que sea necesario la revisión de los Planes Anuales de Política Pública (PAPP) del cantón Durán, de esta forma se quiere registrar las acciones que se han hecho o se están haciendo para solucionar la problemática planteada en este estudio, o en su defecto dejar constancia de la urgente obligación

de atender la situación de vulnerabilidad que viven la niñas, adolescente y mujeres adultas de la ciudad.

Se ha recabado información solo de planes y proyectos relacionados con los grupos de atención prioritaria, ya que el GAD dice: “El Gobierno Autónomo de Durán desarrolla programas y proyecto relacionados con la atención a grupos prioritarios”, además agrega: “El Sistema de participación ciudadana atiende los requerimientos de equidad con grupos vulnerables”.

Asimismo, la LOIPEVM (2017) especifica las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto a la intervención en la problemática de estudio:

Art-38 Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por otro lado, se deja constancia de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria descritos en la Constitución del Ecuador (2008) menciona:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado [...]; la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil; el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

De igual forma, El COOTAD dispone que los GADs deben asignar un mínimo del diez por ciento de su presupuesto para el financiamiento de programas sociales,

es decir, diseñar políticas públicas que concreten acciones específicas que beneficie a los grupos de atención prioritaria, el Art. 249 dice:

Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria (Asamblea Nacional, 2019).

En este sentido, la Ordenanza Municipal para la Prevención y Erradicación de La Violencia Contra Las Mujeres 001 del Cantón Durán dice:

Art. 33.- Inclusión presupuestaria.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Duran, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos asignados a la Dirección General de Desarrollo Humano e Inclusión Social y la ejecución será a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como en todos los procesos que tengan que ver con la vigilancia, exigibilidad y restitución de derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad (GAD de Durán, 2019, pág. 14).

En consecuencia, se realizó una revisión exhaustiva de los PAPP registrados en la página web www.duran.gob.ec. Cabe recalcar que el PAPP correspondiente al año 2017, no se encontraba publicado en la página web oficial del GAD.

En el año 2018, el GAD de Durán planificó 240 programas y proyectos, con un total de inversión anual de 93.892.711,46. Se evidenció que cinco programas estaban destinados a los Grupos de Atención Prioritaria (GAP), con un gasto de 2157.225,14 para los GAP, esta cifra representa el 2,29 % del gasto total generado.

De igual forma en el 2019, el GAD de Durán, planificó 241 planes y programas, algunos de ellos son: Huertos orgánicos, Acción de mascotas, Durán ciudadano, Durán participativo, Implementación de unidad asistencias móvil,

Incentivos para los mejores Bachilleres, Emprendedor durandeano, Durán participativo, etc. Con un total de inversión anual de 74.915.024,60. Se constató que dieciocho programas estaban destinados a los GAP con un gasto de 2.050.841,06, lo cual representa 2,10% del gasto total generado.

En el 2019, se evidencia la ejecución del Programa Durán Inclusivo que incluye un Proyecto que guarda relación con la Prevención y Protección de las mujeres víctimas de violencia: en la tabla veinticinco, se observa la asignación económica con un monto realmente insignificante en relación a las repercusiones sociales y económicas que conlleva no abordar adecuadamente el fenómeno de estudio de la presente investigación.

Tabla 25

Programa Durán inclusivo socialmente

Nro.	Objetivo operativo	Unidad Administrativa responsable	Monto
68	Actividad de prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género	Dirección General de Desarrollo Humano	3.342,13

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual De Políticas Públicas del GAD de Durán, 2019

Asimismo, en el 2020, el GAD de Durán, planificó 324 planes y programas, con un total de inversión anual de 74.915.024,60. Se comprobó que quince programas estaban destinados para los GAP, con un gasto de 1.029.917,40 en los GAP, lo cual representa 1,05% del gasto total generado.

De lo escrito, se puede precisar que desde el año 2018 hasta el 2020, el GAD del cantón Durán, ha ido paulatinamente reduciendo los presupuestos para programa y proyectos de los Grupos de Atención Prioritaria.

En la tabla veintiséis se presenta un resumen de la inversión total asignada entre los años 2017-2020.

Tabla 26

PAPP: Presupuesto General

Año	Inversión total	Programas y proyectos para Grupos de Atención Prioritaria	Representación porcentual anual
2017	La información no fue publicada		
2018	93.892.711,46	2.157.225,14	2,29 %
2019	74.915.024,60	2.050.841,06	2,10 %
2020	74.915.024,60	1.029.917,40	1,05 %

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual de Políticas Públicas del GAD de Durán, 2018, 2019 ,2020

En consecuencia y una vez cotejado los datos anteriores, se puede decir, que la inversión en los Grupos de Atención Prioritaria de GAD de Durán, representa una ínfima parte de la inversión total de la municipalidad.

Además, se evidencia que a partir de año 2019 no se cumple con lo que se establece en la LOIPVM, (Art 38) lit. a, e, f, h, j, l, m, n; los cuales están relacionados con el diseño de políticas locales que previenen la violencia o reducen la vulneración de derechos de las mujeres.

Cabe indicar que, en el año 2018, se asigna un monto presupuestario para el Consejo Cantonal de protección de Derechos, con el objetivo operativo de Cumplir las obligaciones establecidas, así se presenta en tabla veintisiete.

Tabla 27

PAPP: Asignación presupuestaria al CCPD-D 2018

Cuatrimestre	Monto
1er	93.573,46
2do	93.573,46
3ero	93.573,46
Inversión Total	280.720,38

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual De Políticas Públicas del GAD de Durán, 2018

De igual forma, en el año 2019, se asigna un monto presupuestario para el Consejo Cantonal de protección de Derechos, con el objetivo operativo de Cumplir las obligaciones establecidas. En la tabla veintiocho se evidencian la asignación económica.

Tabla 28

PAPP: Asignación presupuestaria al CCPD-D 2019

Cuatrimestre	Monto
1. ^{er}	93.573,46
2. ^{do}	93.573,46
3. ^{er}	93.573,46
Inversión Total	280.720,38

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual De Políticas Públicas del GAD de Durán, 2019.

Asimismo, como a lo habíamos mencionado, en el 2020 el GAD de Durán realizó un total de 324 proyectos, algunos de los cuales son: ocho programas de preparación y respuesta para eventos adversos, implementación de unidad de asistencia móvil, Durán saludable; igualmente se sumó un total de 19 programas para los Grupos de Atención Prioritaria.

En las tablas veintinueve y treinta, se registran sólo los que están relacionados con los Grupos Vulnerables y el Programa Prevención de caso de violencia contra la mujer.

Tabla 30

Programas de atención a grupos vulnerables, incluidos adultos mayores y personas con discapacidad

Nro.	Objetivo operativo	Unidad Administrativa responsable	Presupuesto total
319	Cumplir con las metas del MIES	Dirección General de Desarrollo Humano	16.360,00
321	Cumplir con obligaciones que determina la Ley	Dirección General de Desarrollo Humano	55.813,35
Total, en dólares			72.173,35

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual De Políticas Públicas del GAD de Durán, 2020

Presupuesto 2020: Programa Prevención de caso de violencia contra la mujer

Tabla 30*Programa Prevención de caso de violencia contra la mujer*

Nro.	Objetivo operativo	Unidad responsable	Administrativa	
29	Concienciar a la ciudadanía a través de casa abierta, charlas, talleres para erradicar la violencia contra la mujer.	Dirección Desarrollo Humano	General	de 3.340,79
Total, en dólares				3.340,79

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual De Políticas Públicas del GAD de Durán, 2020
Presupuesto 2020: Programa Prevención de caso de violencia contra la mujer

En el 2020, se identifica la transferencia de un rubro para la entidad que protege los derechos de la comunidad. En la tabla treinta uno se presenta la información.

Tabla 31*PAPP: Asignación presupuestaria al CCPD-D 2020*

Cuatrimestre	Monto
1. ^{er}	93.573,46
2. ^{do}	93.573,46
3. ^{er}	93.573,46
Inversión Total	280.720,38

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual De Políticas Públicas del GAD de Durán, 2020

Se pudo constatar, según los datos expuesto, que el GAD de Durán invirtió un total de 6.682,92 en el Programa Prevención de caso de violencia contra la mujer, entre los años 2019-2020 a más del presupuesto asignado al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, por cada año que abarca este estudio.

2.2.9. Sistema de Protección Integral del GAD de Durán

2.2.9.1. Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD-D): Funciones y acciones

El gobierno Autónomo Descentralizado de Durán cuenta con un Sistema Integral de Protección de Derechos (SIPD), comprende una estructura coordinada y funcional a fines a sus objetivos, en la Ordenanza Municipal 016 se define así:

Art. 1 El conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se regirá por sus mismos principios y Municipal ámbitos; se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (GAD de Durán, 2020).

El objetivo de SIPD, según la OM 016 es: Art. 3.- “Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos Constitucionales y los instrumentos internacionales. Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman - Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados” (GAD de Durán, 2020).

La protección integral de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres (NAM) está a cargo de la Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se sustenta

en lineamientos jurídicos internacionales y nacionales, en la práctica se da en los diseños y ejecución de planes y programas.

El CCPD-D debe garantizar de forma efectiva el pleno ejercicio de los derechos NAM en lo referente a Vivir una vida libre de violencia y su erradicación en todas sus formas y así evitar la vulneración de sus derechos de modo que las mujeres participen de forma segura en la sociedad.

Las atribuciones del CCPD-D son:

Art. 6.- Formular políticas públicas municipales relacionadas con las temáticas: género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales de Igualdad; transversalizar las políticas públicas de género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana, discapacidad, en las Instituciones públicas y privadas del Cantón; observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad; hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad; coordinar con las entidades rectoras y ejecutoras con los organismos especializados así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos en su jurisdicción; promover la conformación y fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias y de titulares de derechos; designar a la Secretaria Ejecutiva Técnica o Secretario Ejecutivo Técnico; Apoyar y brindar seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (GAD de Durán, 2020).

2.2.9.2. Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Según La LOIPVM, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son entes que se encarga de restituir y solventar en términos legales los requerimientos de mujeres que están en riesgo de violencia, deben denunciar y vigilar que no se violen sus derechos.

Art. 50.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones: a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres; e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y, f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.. (Asamblea Nacional, 2017).

La LOIPVM dice que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deben dar protección inmediata a las mujeres: Art. 49.- “Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos” (Asamblea Nacional, 2017).

Art. 56 La Junta Cantonal de Protección de Derechos que otorgue las medidas administrativas de protección inmediata especificará e individualizará la o las medidas, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse en función del nivel de situación de riesgo y condición de vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género (Asamblea Nacional, 2017).

Por otro lado, las Juntas Cantonales De Protección de Derechos asegurar el cumplimiento legal de los derechos de las niñas, jóvenes y mujeres.

El capítulo III de la ordenanza municipal manifiesta: Art. 9.- Naturaleza Jurídica. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene como función conformar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que son órganos de nivel operativo, que tienen como función pública la resolución en vía administrativa, las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, en el marco de ley del Cantón Durán (GAD de Durán, 2020).

2.2.9.3. Consejo Consultivos

En la Ordenanza para la Organización del Sistema de Protección Integral 016, se determinan las obligaciones de los Consejos Consultivos, en el Art. 12, dice:

Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, generacional, movilidad humana y discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El CCPD-D podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es consultiva (GAD de Durán, 2020)

El Sistema de Protección Integral del GAD de Durán, comprende desde la formulación, implementación, transversalización, observación, seguimiento y evaluación de la política pública de igualdad de género, evidenciada en la protección de los derechos de las mujeres, así también cuenta con la Juntas Cantonales que son las vías administrativas para resolver casos de vulnerables. De allí la importancia de analizar este sistema, ya que de su articulación local y nacional depende que los derechos de las mujeres, no sean vulnerados y puedan vivir una vida libre de violencia.

2.2.10 Estrategias de Prevención y Erradicación Progresiva de Casos de Violencias Contra Las Mujeres

Ahora bien, la Ordenanza municipal para la protección y Erradicación de la violencia contra las Mujeres 001 del cantón Durán, contiene diecisiete estrategias que buscan mitigar el impacto social de la problemática de estudio, aquí se exponen cinco, según lo escrito en el Art. 18:

a) Incorporación del enfoque de Género, en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal; y, en los planes de las empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán; b) Desarrollo y aplicación de acciones afirmativas, en el ámbito de sus competencias; c) Adaptación de todos los mecanismos, programas, procesos y servicios relacionados a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) del territorio cantonal; d) Planificación y ejecución de campañas permanentes comunicacionales que permitan la sensibilización ciudadana y Ejecución de campañas permanentes de sensibilización y promoción de la paridad en el cuidado compartido y todos los asuntos y actividades familiares; e) Realización de campañas de prevención de violencia en el noviazgo y las formas de relaciones interpersonales de pareja en las instituciones educativas del cantón (GAD de Durán, 2019)

2.2.11. Atención a las Víctimas de Violencia contra las Mujeres

La Ordenanza Municipal para la Protección y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 001 del cantón Durán, contiene acciones específicas para atender a las víctimas de violencia contra las mujeres, en la tabla treinta tres (Ver anexo 1) se exponen.

2.3. Marco conceptual

Igualdad de género. - “Este concepto se refiere a la igualdad en derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Tiene como objetivo principal acabar con la discriminación y segregación social de las mujeres” (Ministerio de Educación, 2019, pág. 44)

Política de Igualdad de género. - “Es el conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la igualdad de género entre mujeres y hombres” (Benavente y Valdés, 2014 como se citó en Ruano, 2015, Pág. 110)

Derechos Humanos de la mujer. - “Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio inalienable de todos los seres humanos; su promoción y protección es la responsabilidad primordial de los gobiernos” (ONU Mujeres, 2015, pág. 154).

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. -

La Ley tiene el carácter de orgánica, porque sus disposiciones prevalecerán sobre otras normas; regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales

puesto que desarrolla principios en materia de derechos humanos de las mujeres, y recoge disposiciones de tratados internacionales. (Asamblea Nacional, 2017)

Marco de Narración de Políticas o Marcos interpretativos de las Políticas. - “Se entiende que la formulación de políticas no es un proceso de resolución de problemas de acuerdo con criterios racionales y técnicos, sino que es construida por los actores en base de sus marcos de interpretación” (Martín, Rozas, & Alfaro, 2020, pág. 365)

2.4 Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La política de igualdad de género incide en la situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán- Ecuador, 2017-2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

El cambio en los discursos y en las teorías de uso de las políticas públicas incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón- Ecuador, 2017-2020.

El cambio en el contenido de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán -Ecuador, 2017-2020.

El cambio de comportamiento de los actores de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán-Ecuador, 2017-2020.

CAPÍTULO 3

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la investigación

La investigación presentó un enfoque mixto, debido a la necesidad de profundizar en un fenómeno tan complejo como lo es la vulneración de derechos de niñas, jóvenes y mujeres adultas, al usar ambos enfoques se obtuvieron datos más completos y veraces. En esta línea de idea la autora menciona: “El propósito de la investigación mixta es obtener información completa del fenómeno en estudio, evidenciándose datos numéricos, porcentuales en complemento o integrados con datos verbales, textuales o visuales.” (Chuarchuancho, 2019, pág. 17).

La problemática de situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas es un fenómeno que abarca una serie de actores con diferentes impresiones que pueden ser objetivas o subjetivas, mediante este método se buscó recabar números, expresiones e ideas para obtener una perspectiva amplia de la realidad que subyace detrás de la política de igualdad de género y cómo está incide en la vulneración de derechos de las mujeres, así se pudo obtener conclusiones y evidencias certeras.

En relación al diseño de la investigación, su alcance se constituyó en:

3.1.1 Exploratorio

“Se la considera como el primer paso para cualquier estudio, los resultados obtenidos revelan un conocimiento superficial del problema. Por ende, la información recabada en la investigación exploratoria dará paso a la continuación de nuevos y más rigurosos estudios” (Escrudero & Cortes, 2018, pág. 21). Este estudio fue exploratorio, ya que en base al conocimiento que se tuvo de las estadísticas de

violencia de género y femicidios de organizaciones que trabajan en pro de las mujeres, las cifras gubernamentales y los datos de diferentes medio de comunicación, se vio la necesidad de acceder a información más detallada de este fenómeno para establecer las causas y posibles soluciones, de allí que se organizaron los datos, se describieron, resumieron y analizaron en correspondencia con los objetivos planteados.

3.1.2 Descriptivo

“El objetivo central es obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema o situación y sus resultados se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos” (Rojas –Soriano, 2013, como se citó en Echenique, 2017, pág. 53). La investigación descriptiva fue de mucha utilidad específicamente mientras se realizó el levantamiento de información teórica que sostiene cada una de las variables de estudio (Política de igualdad de género y Vulneración de niñas, jóvenes y mujeres adultas), ya que justamente a través de dichas teorías se pudieron establecer las dimensiones indispensables para poderlas operacionalizar y de esa manera dar paso al desarrollo de los instrumentos de recolección de datos. Asimismo, se delimitó el problema y se definió las interrogantes de investigación, se identificó la población para la muestra.

3.1.3 Correlacional

Una correlación se define como una relación entre dos variables, conceptos o aspectos. En tal sentido, las investigaciones correlacionales buscan establecer la intensidad y el sentido de la relación entre dos variables, si una aumenta que pasa con la otra o si una disminuye que pasa con la otra (Mousalli, 2015, pág. 23).

El alcance correlacional se puso en práctica desde el momento que se dio paso al diseño y la formulación de la hipótesis, en la misma se manejaba una relación de causa y efecto, lo que exigió al investigador probar o rechazar dichas hipótesis (política de igualdad de género reduce el riesgo de vulneración de derechos de las mujeres, mientras tanto que una política de igualdad de género aumenta el riesgo de vulnerabilidad de las mujeres).

Es necesario precisar que el presente trabajo contiene variables de tipo cualitativo ordinal, lo cual implica que se evaluará el grado de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas.

Por otro lado, hecha la correlación, se identificó que la variable (hipótesis específica uno) “El cambio en los discursos y las teorías de uso de la Política Pública”, se relaciona con la variable dependiente: riesgo de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres en el sentido de número de programas y proyectos para conciencia y sensibilizar a la comunidad sobre sus derechos, grado de apoyo médico, psicológico y sanitario y el grado de acciones presuntivas para precautelar la integridad de niñas, jóvenes y mujeres adultas.

Asimismo, las variables (hipótesis específicas dos y tres) se relacionan con la variable dependiente: riesgo de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres en el sentido de número de programas y proyectos para conciencia y sensibilizar a la comunidad sobre sus derechos, grado de apoyo médico, psicológico y sanitario y el grado de acciones presuntivas para precautelar la integridad de niñas, jóvenes y mujeres adultas.

En cuanto a la variable (hipótesis general) Política Pública, se determinó que existe relación con la variable dependiente: riesgo de vulnerabilidad de las mujeres en el sentido de número de programas y proyectos para conciencia y sensibilizar a la comunidad sobre sus derechos, grado de apoyo médico, psicológico y sanitario y el grado de acciones presuntivas para precautelar la integridad de niñas, jóvenes y mujeres adultas.

3.1.4 Explicativo

“Se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 95). El estudio fue de alcance explicativo, debido a que se profundizó en una problemática social que frecuentemente invisibiliza a las mujeres y sus derechos, en base la Teoría del Marco de la Narración de la política se consideró las categorías o dimensiones de cambio de la política pública (los discursos y las teorías, el contenido y los actores) que influyen en la política de Igualdad de Género para incidir en la situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adulta en Ecuador.

3.1.5 Trasversal

“Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 154).

La investigación transversal precisó qué está sucediendo con un conglomerado humano y que fenómeno social les afecta, es así que está

investigación tuvo una limitación geográfica en el cantón Durán-Ecuador, así también se delimitó una temporalidad del año 2017 al 2020.

3.2. Métodos

3.2.1. Métodos Teóricos

Durante el desarrollo del presente estudio se emplearon métodos teóricos que permitieron profundizar y generar una lógica al proceso investigativo, entre los métodos teóricos se utilizaron los siguientes:

Método Histórico- Lógico. - Es la manera histórica en que se ha comportado el objeto de estudio, al respecto los autores afirman lo siguiente:

Lo histórico se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos. Lo lógico interpreta lo histórico e infiere conclusiones. La combinación de lo histórico con lo lógico no es una repetición de la historia en todos sus detalles, sino que reproduce solo su esencia (Rodríguez & Pérez, 2017, pág. 189).

Fue esencial el uso del método histórico para comprender los aspectos evolutivos del objeto de estudio que eran las niñas, jóvenes y mujeres adultas del cantón Durán, se entendió desde el pasado cómo la situación del objeto de estudio se desarrolló en el tiempo y que eventos le afectaron en este proceso, de esta forma se realizó una serie de inferencias útiles para el propósito investigativo. Igualmente se empleó el método lógico cuando se relacionó las dos variables con respectiva argumentación teórica.

Método inductivo

“Es el razonamiento que orienta a partir de la observación de casos particulares a conclusiones generales, parte de enunciados particulares para generalizarse. Generaliza inferencias a partir de un conjunto de evidencias. La inferencia es de abajo para arriba” (Cabezas, Andrade, & Torres, 2018, pág. 16) mediante este método se ubicaron categorías a las diferentes variables abordadas desde sus indicadores para luego afianzarlas o sostenerlas con teorías.

Método deductivo

También se usó el método deductivo cuando se realizó todo un esquema de operacionalización de las variables en el que se presentó categorías que luego fueron detalladas o puntualizadas, de esta forma se obtuvo resultados fidedignos. Los autores definen el método así:

Este método deductivo se fundamenta en el razonamiento formal en el que la conclusión se obtiene por la forma del juicio, del que se parte. La derivación es necesaria. Se considera una conclusión verdadera e imposible de ser falsa si hemos admitido del juicio del que se parte. Se admite que, si las inferencias son verdaderas la conclusión será verídica (Cabezas, Andrade, & Torres, 2018, pág. 17).

Método analítico

Otro método que fue aplicado en el estudio, es el analítico, ya que hubo la necesidad de compilar información para ser estudiada y examinada para poderla encaminar hacia conclusiones eficaces. Al respecto el autor explica lo siguiente:

Método analítico. - Consiste en la descomposición de un objeto o problema en cada una de sus partes o elementos constitutivos para estudiarlos separadamente. Se puede apreciar la relación estrecha entre el método

inductivo y el método analítico; de ahí que algunos expertos solo refieran el método inductivo, pues por medio del llamado método analítico, al igual que el inductivo, se observan fenómenos particulares o singulares e inductivamente se formulan leyes particulares (Muñoz, 2018, pág. 77).

Método sintético

Se aplicó el método sintético, debido a que fue posible hallar conclusiones y emitir sugerencias a partir de los resultados obtenidos, en este sentido el autor menciona:

El método sintético integra componentes dispersos de una realidad para estudiarlos en su totalidad, es decir, relaciona hechos aparentemente aislados y formula una teoría explicativa que los unifica. Se puede apreciar una relación íntima entre el método deductivo y el método sintético, pues la deducción es una parte o producto de la síntesis (Muñoz, 2018, pág. 77).

3.2.2. Métodos Empíricos

Los métodos empíricos correspondieron a la utilización de técnicas de investigación las mismas que fueron:

La encuesta como técnica acompañada de su instrumento que es el cuestionario, el cual se diseñó bajo una escala de Likert, escala cualitativa que marca los siguientes parámetros, muy de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo, muy en desacuerdo, se hizo uso de esta escala, porque permite el procesamiento y tabulación de los datos con mayor rapidez. Lo que convirtió a la encuesta en un instrumento que generalmente es cuantitativo, en un instrumento mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo, el cuestionario estuvo integrado por siete

preguntas o ítems, su diseño se encuentra en el Anexo 3. En este mismo sentido el autor menciona:

La encuesta se considera en primera instancia como una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida; la recogida de los datos se realiza a través de un cuestionario, instrumento de recogida de los datos (de medición) y la forma protocolaria de realizar las preguntas de forma sistemática y ordenada (cuadro de registro) que se administra (López & Fachelli, 2015, págs. 8,17).

Además se realizó una entrevista en profundidad mediante un cuestionario de siete preguntas, permitiendo recopilar información cualitativa y más detallada acerca de los situación y hechos acerca de la problemática de estudio. Anexo 3. En ese sentido los autores definen la entrevista como “la técnica en la que el investigador obtiene información sobre el punto de vista y la experiencia de las personas o grupos. Se define por lo general como un diálogo y puede ser de diferentes clases: estructurada, semiestructurada, o incluso informal” (Neill & Cortez, 2017, pág. 25).

3.3. Población y Muestra

“La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados” (Arias, Villasís, & Miranda, 2016, pág. 203).

En la presente investigación la población de estudio está conformada por las niñas, jóvenes y mujeres adultas del cantón Durán sobre ella se efectuó el estudio en cuanto a la vulneración de sus derechos siendo esta la problemática que actualmente está cursando este grupo poblacional.

Según la información proporcionada por el Instituto Nacional de Censo 2010, el total de mujeres asciende a 119.368.

Sin embargo, al considerar el instrumento de recolección de datos que tuvo que ser aplicado a esta población, siendo un tema bastante complejo y delicado se consideró hacer una nueva selección poblacional, excluyendo ciertas edades, al respecto los autores Arias, Villacís & Miranda (2016) manifiestan:

Los participantes debe cumplir criterios de inclusión: son todas las características particulares que debe tener un sujeto u objeto de estudio para que sea parte de la investigación, eje la edad, sexo, grado escolar, nivel socioeconómico; Criterios de exclusión: se refiere a las condiciones o características que presentan los participantes y que pueden alterar o modificar los resultados, que en consecuencia los hacen no elegibles para el estudio; típicamente estos criterios de exclusión se relacionan con la edad (pág. 204).

Es decir se tomó como referencia poblacional para la aplicación del instrumento a las mujeres de edades que oxilan entre los 20 y 70 años, es así que la población asciende a 68.876 (INEC, 2010).

3.3.1. Cálculo de la Muestra

La muestra es una parte de la población de tal manera que para el estudio de esta investigación se tomó un número determinado de individuos de género femenino del cantón Durán, así lo afirman los autores Arias, Villacís & Miranda (2016) “La muestra es el número específico que participan en la investigación, este número se calcula mediante fórmulas matemáticas.” (pág. 206).

Al tener una población finita, que supera las diez unidades se dio paso a la muestra utilizando la fórmula correspondiente.

Fórmula finita:

n =Tamaño de la muestra

N =Tamaño de la población

p =Posibilidad de que ocurra un evento

q = Posibilidad de no ocurrencia de un evento

E =Error

Z =Nivel de confianza

Al Tener una población de 68.876 se consideró que no era manejable, por lo cual se tomó la decisión de efectuar el cálculo de la muestra.

3.3.2. Tipo de Muestra

La muestra fue de tipo no probabilista, ya que el fenómeno estudiando es muy complejo, se tomó la decisión de aplicar un criterio de exclusión por edades, permitiéndole al investigador la decisión de seleccionar la muestra en un rango de edades en conveniencia al propósito de la investigación.

Las muestras se categorizan en dos grandes ramas: las muestras probabilísticas, todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos para la muestra. En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador. Aquí el procedimiento no es mecánico ni se basa

Cálculo del tamaño de la muestra finita	
n	382,03
N	68.876
Z	1,96
p	50%
q	50%
e	5%
numerador	66148,5104
denominador	173,1479

en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, págs. 176-177).

CAPÍTULO 4

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Contrastación de las Hipótesis

Teniendo las hipótesis específicas:

El cambio en los discursos y en las teorías de uso de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en cantón Durán-Ecuador, 2017-2020.

El cambio en el contenido de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán -Ecuador, 2017-2020.

El cambio de comportamiento de los actores de la política pública incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán- Ecuador, 2017-2020.

Teniendo la hipótesis General:

La política de Igualdad de Género incide en la situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán- Ecuador, 2017-2020.

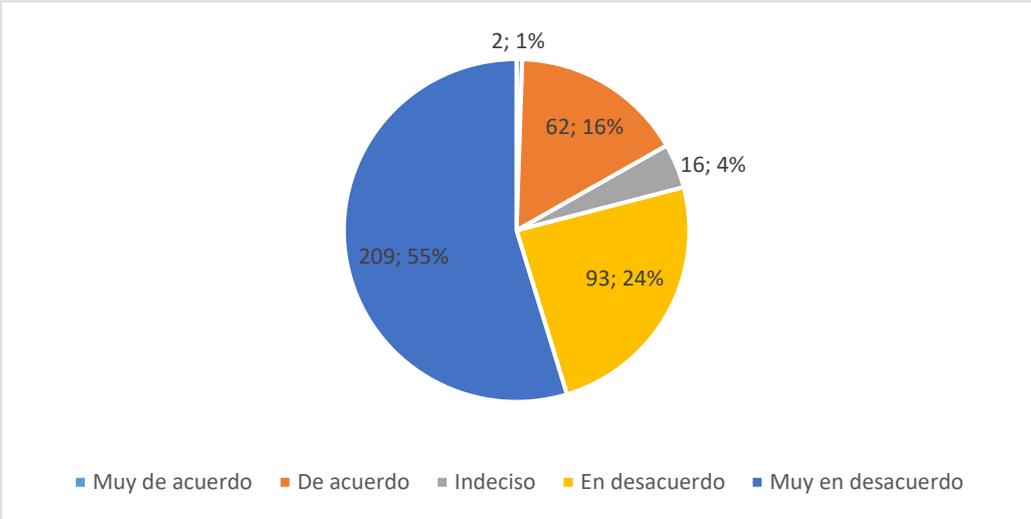
4.2. Presentación de resultados y análisis

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta que se aplicó a las 382 mujeres que viven en el cantón Durán.

El objetivo de la encuesta consiste en recopilar información que permita efectuar la investigación denominada: Política de igualdad de género y la situación de vulnerabilidad de las mujeres del cantón Durán.

Figura 12

Pregunta 1

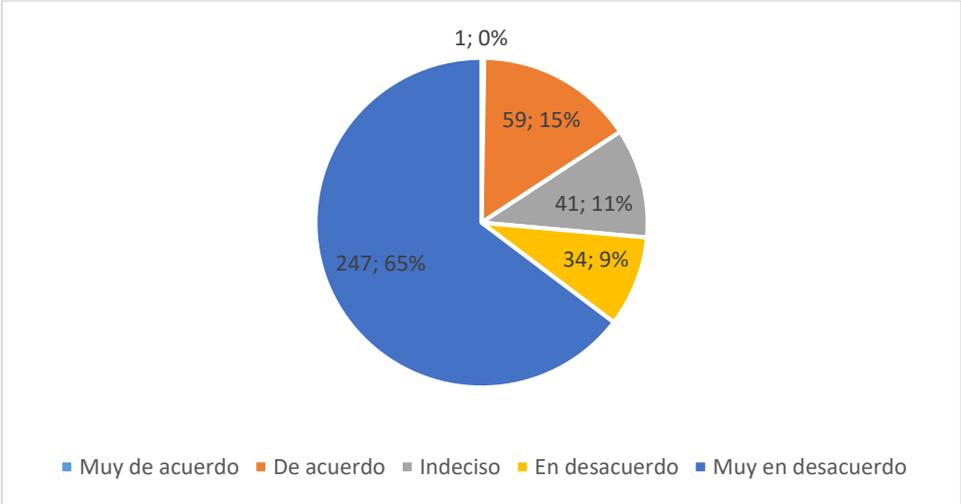


P1.- ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Desconcentrado (GAD) del cantón Durán vela por cumplir la Política de Igualdad de Género que busca brindar protección y equidad a las niñas, jóvenes y mujeres?

El 55% de las mujeres encuestadas, indican estar muy en desacuerdo con el hecho de que el GAD de Durán vela por cumplir la Política de Igualdad de Género que busca brindar protección y equidad a las niñas, jóvenes y mujeres. Además, un 1% indican estar muy de acuerdo.

Figura 13

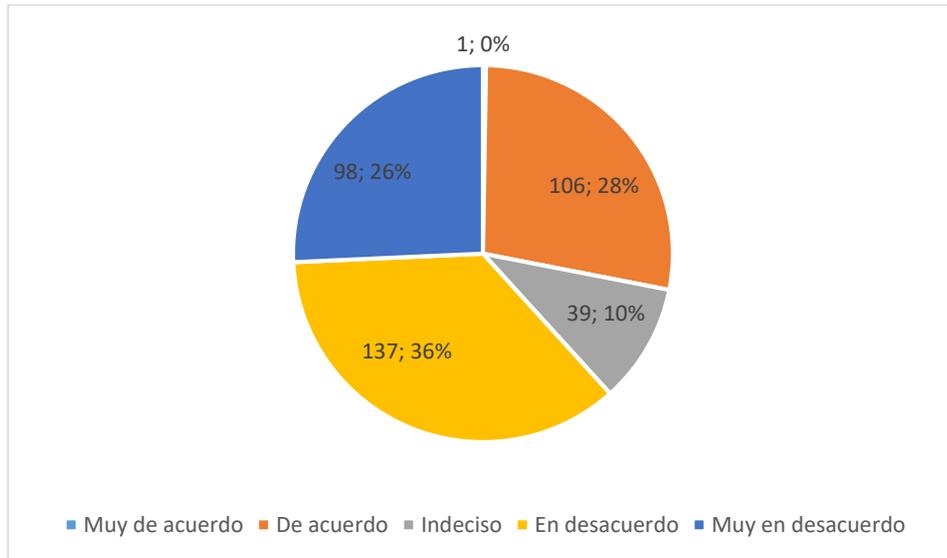
Pregunta 2



P 2 ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos de coordinación para la implementación de acciones que le permitan conocer y acceder a los contenidos y beneficios de la legislación en cuanto a la Política de Igualdad de Género?

Según las mujeres encuestadas el 65 % está muy en desacuerdo al hecho de que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos de coordinación para la implementación de acciones que le permitan conocer y acceder a los contenidos y beneficios de la legislación, en tanto que el 0% está Muy de acuerdo.

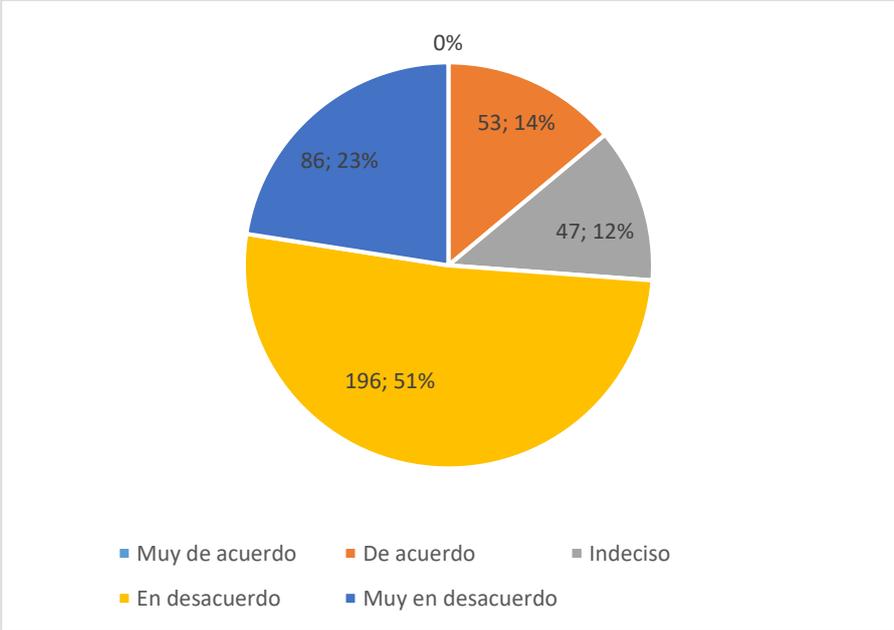
Figura 14
Pregunta 3



P 3.- ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tienen responsabilidad de mejorar la atención y asegurar los derechos a las niñas, jóvenes y mujeres del cantón?

En base al planteamiento de que, si el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tienen responsabilidad de mejorar la atención y asegurar los derechos a las niñas, jóvenes y mujeres del cantón, el 26% está en desacuerdo y el 0 % está muy de acuerdo.

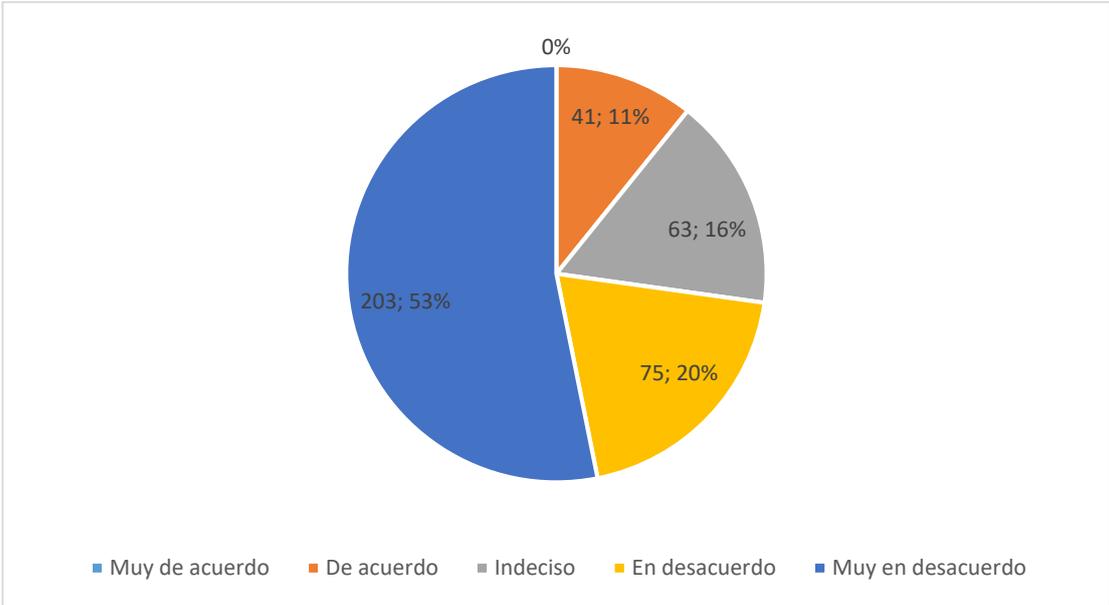
Figura 15
Pregunta 4



P 4.- ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán está ejecutando programas y proyectos para concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos e igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?

En base al planteamiento de que, sí que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán está ejecutando programas y proyectos para concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos e igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres el 51% de las mujeres encuestadas, indican que están en desacuerdo y el 0% indican que están muy en desacuerdo.

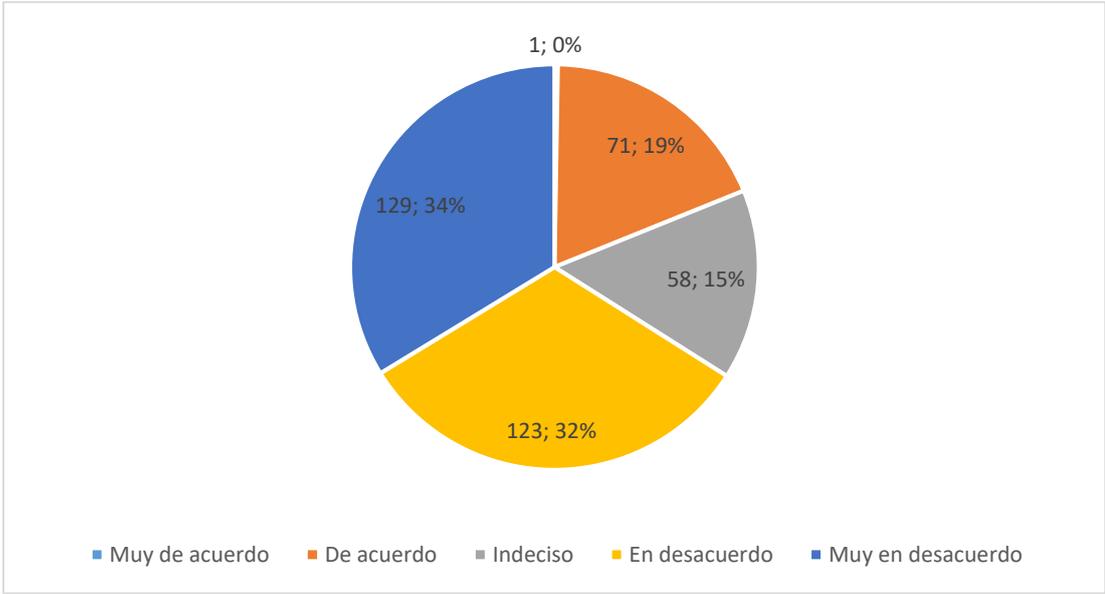
Figura 16
Pregunta 5



P 5.- ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos ejecutan medidas de apoyo médico, psicológico y legal a las niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados?

En base al planteamiento de que, sí que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos ejecutan medidas de apoyo médico, psicológico y legal a las niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados, el 53% está muy de acuerdo, el 0 %, indican estar en desacuerdo.

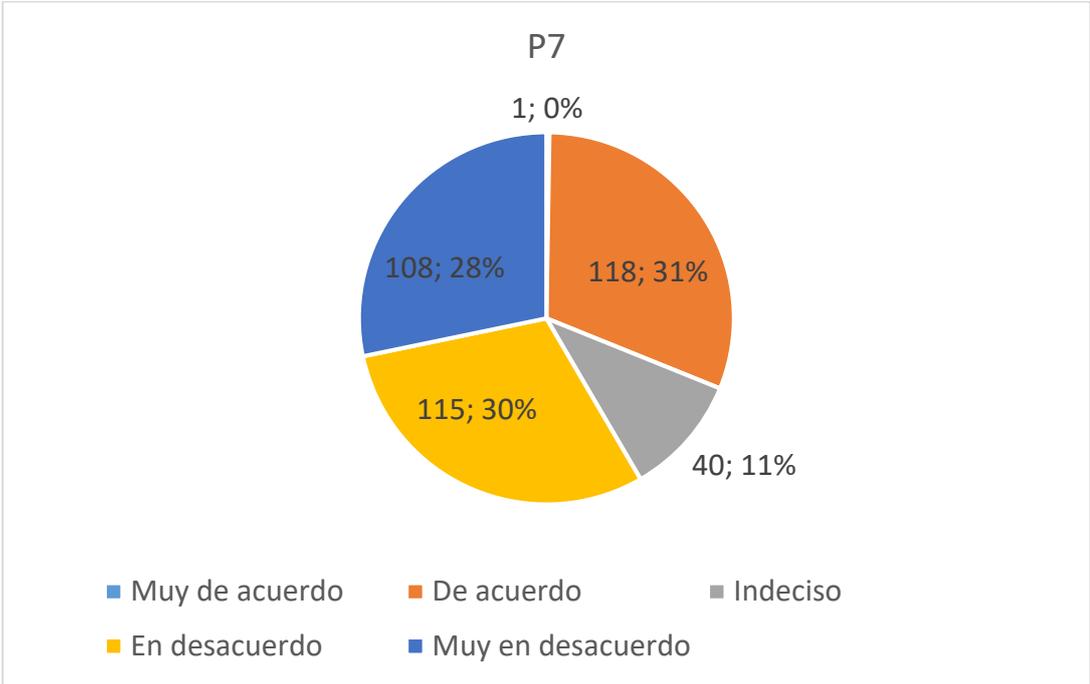
Figura 17
Pregunta 6



P 6 ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos para la implementación de acciones que permitan asegurar la integridad y bienestar niñas, jóvenes y mujeres?

En base al planteamiento de que, si el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos para la implementación de acciones que permitan asegurar la integridad y bienestar niñas, jóvenes y mujeres, el 34% de las mujeres encuestada indico estar muy en desacuerdo, en tanto que el 0 % restante indicaron estar de acuerdo.

Figura 18
Pregunta 7



P 7 ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán ha difundido la política que incide en que se debe indemnizar económicamente como reparación ante caso de femicidio?

En base al planteamiento de que, si el *Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán ha difundido la política que incide en que se debe indemnizar económicamente como reparación ante caso de femicidio*, el 28 % está en desacuerdo, el 0 %, indican estar de acuerdo.

4.3. Propuesta

4.3.1. Tema

Programa de difusión de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (LOIPEVM).

4.3.2. Objetivo

Objetivo General

Diseñar una estrategia de comunicación, socialización y divulgación trimestral de la LOIPEVM constituido por una serie de actividades estratégicas encaminadas a reducir la situación de vulnerabilidad de las mujeres, se pretende empoderarlas de los estrategias, elementos y contenidos que abandera la Ley, de modo tal que las mujeres sean capaces de exigir sus derechos dentro de la comunidad en la que viven, todo esto con un enfoque de preventivo de la problemática planteada.

Objetivos Específico

Diseñar y desarrollar acciones de comunicación institucional (GAD, Consejo Cantonal de Protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos) para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de la LOIPEVM en los barrios del cantón.

Disponer de un conjunto articulado de canales de comunicación (Redes sociales) de tal forma que las comunidades se apropien de los detalles trascendentes de la ley.

Diseñar y difundir los formatos impresos o digitales con los aspectos más relevantes de la Ley mediante redes sociales y de forma directa.

Diseñar y difundir campañas radiales que permitan la reflexión y análisis de los derechos de las mujeres.

Evaluar de forma objetiva y bajo indicadores verificable los resultados del proyecto implementado.

4.3.3. Desarrollo

4.3.3.1. Datos de beneficiarias: setenta mil mujeres mayores de entre 20 y 70 años de edad, las cuales corresponden aprox. al 28% de la población total proyectada por el INEC (315,725), hasta el año 2021.

La población está dividida por zonas, la urbana concentra el 98%, ésta a su vez se distribuye de forma heterogénea en diversos sectores:

Barrios de Durán:

Barrios del centro: Arriba Durán, El Recreo, Abel Gilbert 3.

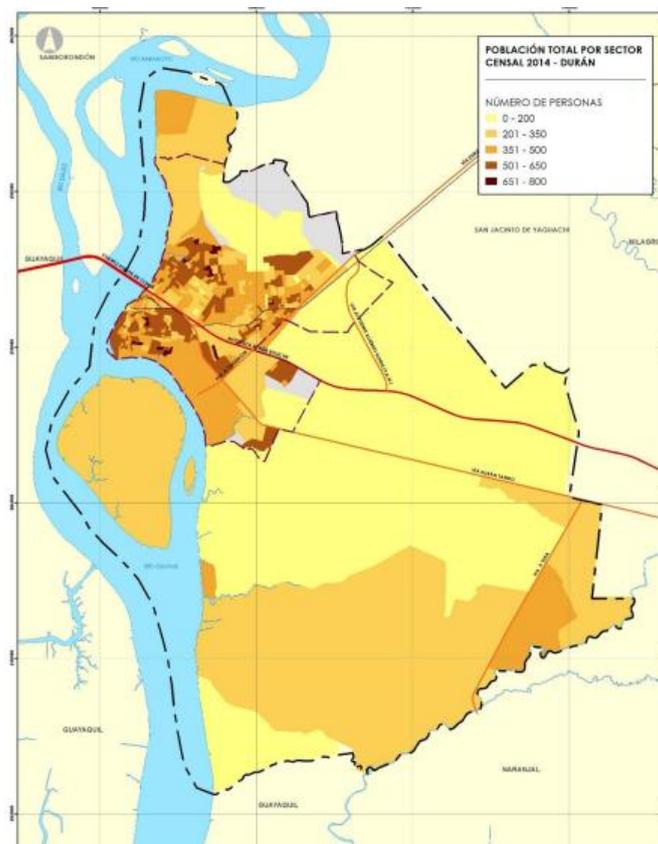
Ciudadelas asentadas en el eje de la vía Yaguachi: Urbanización el Recreo 1, 3 y 4

Sector hacia el norte Vía a Guayaquil: las ciudadelas Abel Gilbert, Ana Martha de Olmedo y El Trébol.

En el mapa se representa la densidad de la población por sector, hay 500 habitantes por cada hectárea.

Figura 18

Densidad poblacional del cantón Durán



Fuente: PDOT del GAD de Durán, 2015-2019, p. 44

Beneficiarios directos: setenta mil mujeres mayores de entre 20 y 70 años de edad.

Beneficiarios indirectos: Hijos y familiares de las mujeres.

Responsable del proyecto: El GAD de Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos

4.3.3.2. Cronograma de actividades

Planificación de Actividades

Etapas	Objetivos Específicos		Resumen De Actividades
Planificación	<p>Diseñar y desarrollar acciones de comunicación institucional (GAD, Consejo Cantonal de Protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos) para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de la LOIPEVM en los barrios del cantón.</p> <p>Establecer convenios de difusión con la Policía y el Ministerio de Salud</p>	Primer semestre	<p>-Reunión de los integrantes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Durán</p> <p>-Destinar los recursos correspondientes para el Proyecto difusión de la LOIPEVM</p> <p>-Socializar a los participantes del proyecto las estrategias y de qué la forma se implementará.</p> <p>-Contratar personal técnico especializado (empresa especializada en diseño y publicidad)</p> <p>-Diseñar e imprimir de forma pedagógica el contenido y el material legislativo a divulgar.</p>

	Disponer de un conjunto articulado de canales de comunicación (Redes sociales y locales en físico) de tal forma que las comunidades se apropien de los detalles transcendentales de la LOIPEVM	Segundo trimestre	Realizar convenios con los proveedores de redes sociales para la implementación de la campaña. Disponer de la documentación en regla y disposiciones de autorización etc. -Diseñar e imprimir de forma pedagógica el contenido y el material legislativo a divulgar.
Ejecución	Difundir los formatos impresos o digitales con los aspectos más relevantes de la Ley mediante redes sociales y de forma directa a la comunidad	Tercer semestre	-Hacer la entrega en los sectores más vulnerables del cantón del material elaborado con propósito educativo de la LOIPEVM, ya sea de forma virtual y/o física
Seguimiento y resultados	Evaluar de forma objetiva y bajo indicadores verificables los resultados del proyecto implementado	Cuarto trimestre	-Encuesta dirigida a la comunidad acerca de aspectos relevantes de la Ley -Evaluación de resultados -Mujeres capacitadas y empoderadas sobre las principales temáticas que protegen sus derechos en la LOIPEVM
	- Informe Final de las actividades realizadas y resultados		

4.3.3.3. Presupuesto

Recursos	Costos	Cantidad	Subtotal
Costo de diseño e impresión del material a difundirse	20.000	35.000 trípticos	20.000
35.000 trípticos	20.000	35.000 afiches	20.000
Costo de difusión en redes sociales	65.000		65.000
Costo de diseño y difusión de campañas radiales	35.000		35.000
Consto de locales para la difusión en físico del material	45.000	9 locales	45.000
Costo de la encuesta	15.000	1	15.000
Agendas, carpetas y bolígrafos	1.000	100	1.000
Fotos	50	100	50
Impresión de informes	20	10	20
Total			270.000

CONCLUSIONES

El objeto de estudio de la presente investigación tiene características realmente complejas y profundas, lo cual nos condujo a delinear una estrategia metodológica amplia que sirva para reflejar resultados concisos.

Se asoció y analizó los contenidos, componentes y elementos de la Política de Igualdad de Género a nivel nacional y local, igualmente se aplicó técnicas cualitativas y cuantitativas como la encuesta y la entrevista, posibilitando tener resultados concretos y fidedignos, esta triangulación metodológica facilitó el acceso a respuestas de las interrogantes que se habían planteado en la investigación.

Durante el proceso de la investigación se realizó un estudio completo de las Políticas de Igualdad de Género y su incidencia en la situación de vulnerabilidad de mujeres:

Primero, desde los instrumentos planificación de la Política Pública nacional y local tales como el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Igualdad de Género, El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio de Durán, los Planes Anuales de Política Pública del cantón Durán, el Plan Nacional para la

Prevención y Erradicación de violencia de Género y las Estrategias de Prevención del GAD de Durán.

Segundo, a partir de la teoría del Marco de Narración de Políticas, se analizó las narrativas o historias de los actores que integran la política de igualdad de género. Ya para el estudio de cada dimensión se analizaron los planes y presupuestos a nivel nacional y local.

En tercer lugar, se hizo un estudio de la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer aprobada el 26 de noviembre de 2017.

Finalmente, una vez aplicado el instrumento de recolección de datos (encuesta), se pudo constatar que el Cambio en los discursos y la Teoría de uso inciden en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres del cantón Durán en el periodo de estudio. En este sentido habíamos planteado que el discurso (Normas de Optimización del gasto público) no se correspondía con los instrumentos de planificación Nacional y local (PND-PDOT) y la Agenda Nacional de Igualdad de las mujeres (ANIM), ya que estos distaban de las acciones y decisiones de la administración de turno, por lo que la reducción y optimización del presupuesto del Estado, impide la efectividad en el cumplimiento de los objetivos planteados en los instrumentos. Se recuerda que uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de 2017-2021, era reducir los femicidios del 0,85 al 0,83 por cada 100.000 mujeres.

Asimismo, se determinó que el Cambio en el contenido de la política pública que hace referencia específicamente, al cambio de instituciones, autoridades y/o presupuestos, incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres del cantón Durán en el periodo de estudio, de tal forma que el cambio del Ministerio de Justicia a la Secretaria de Derechos Humanos y por ende el cambio de

autoridad y la reducción de presupuesto para programas en contra de la violencia contra las mujeres, se relaciona con la problemática de estudio.

De la misma manera, se había establecido que el cambio en las instituciones, autoridades y presupuesto, conllevó a un cambio en el comportamiento de los actores de la Política de Igualdad de género, pues bien, también se pudo corroborar que estas dimensiones se relacionan con la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres del cantón Durán.

Por otra parte, se pudo establecer que la Política Pública de Igualdad de Género incide en la situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres del cantón Durán, lo cual significa que a pesar que las leyes e instrumentos de planificación nacional y local contienen avances significativos, aún falta que estos se alineen a una verdadera Política de Estado que de forma permanente vele por su cumplimiento.

RECOMENDACIONES

Los próximos gobiernos municipales deberán actualizar El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Durán con respecto al fenómeno de la violencia de género, ya que el PDOT 2015-2019 no se evidenciaron estrategias específicas para combatir este fenómeno, esta realidad nos inducen a pensar que hace falta una política de igualdad de género de evaluación permanente que permita ahondar en el diseño de políticas públicas que rompan con las barreras que afectan la calidad de vida de las mujeres.

Es necesario que todos los actores de la Política Pública de Igualdad de Género manejen una narrativa consensuada basada en datos reales, para esto los funcionarios deben ser conscientes de la importancia que tiene la esta problemática para el desarrollo del país.

Hacen falta registros o base de datos nacionales y locales que de forma efectiva den cuenta de los casos reales de violencia de género y femicidios.

El cantón Durán cuenta con una Ordenanza Municipal (001-2019) para la Prevención y Erradicación de la violencia d género, además tiene un Sistema de Protección Integral muy bien estructurado y con plenas responsabilidades asignadas a cada organismo, esto es bueno y correcto, sin embargo, hace falta romper con el quemeimportismo y la indiferencia de las administraciones de turno.

En este sentido, queremos enfatizar, que los recursos sean utilizados para mejorar la calidad de vida de las mujeres: cada año se debe incrementar el presupuesto para los programas de prevención de la violencia de género y que estos realmente se dirijan a empoderar a las mujeres.

En tanto que, en la formulación de las Políticas Públicas de Igualdad de Género, se deben escuchar las voces (narrativas) de las mujeres vulneradas, ya que son los entes que mejor entiende sus realidades y desde su interpretación pueden ser parte de la solución, los autores lo confirman de la siguiente manera: “la formulación de políticas no es un proceso de resolución de problemas de acuerdo con criterios racionales y técnicos , sino que es construida por los actores en base de sus marcos de interpretación” (Martín, Rozas, & Alfaro, 2020).

REFERENCIAS

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos . (2019). *ENVIGMU*. Obtenido de www.ecuadorencifras.gob.ec:

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf

Aguilar, L. (1995). *El Estudio de las Política Públicas*. Obtenido de revistanotaalpie.files.wordpress.com:

https://revistanotaalpie.files.wordpress.com/2014/05/2_el-estudio-de-las-politicas-publicas.pdf

Almeida, M. (2017). Justicia económica y equidad de género en Ecuador. *Friedrich Ebert*, 1-37.

Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. Obtenido de www.redalyc.org:

<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>

Asamblea Constitucional. (1998). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de www.wipo.int: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec016es.pdf>

Asamblea Constitucional. (2014). *Ley de Maternidad gratuita y Atención a la Infancia*. Obtenido de www.igualdad.gob.ec: <https://www.igualdad.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2017/11/ley_maternidad_gratuita_atencion_infancia.pdf

Asamblea Constituyente. (1884). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de www.cancilleria.gob.ec: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1884.pdf

Asamblea Nacional. (1897). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de www.derechoecuador.com: https://www.derechoecuador.com/files/Noticias/constitucion_1897.pdf

Asamblea Nacional. (1929). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1928.pdf: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1928.pdf

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de oas.org: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional. (2010). *CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION*. Obtenido de www.finanzas.gob.ec: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf

Asamblea Nacional. (2014). *CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS*. Obtenido de planificacion.gob.ec: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/>

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de oig.cepal.org:

https://oig.cepal.org/sites/default/files/2014_codigopenal_ecu.pdf

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Penal*. Obtenido de tbinternet.ohchr.org:

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Asamblea Nacional. (2014). *Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad*. Obtenido de www.dpe.gob.ec:

https://www.dpe.gob.ec/lotaip/pdfenero/JURIDICO/a2/a2_ley_org_cons_nac.pdf

Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Obtenido de www.igualdad.gob.ec:

https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Asamblea Nacional. (2019). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Obtenido de www.emov.gob.ec:

https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2018/a2.3.pdf

Avendaño, M. (2017). *ANÁLISIS POLICY FRAMES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA EN CHILE*. Obtenido de

<http://repositorio.uchile>:

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/145191/Analisis-policy-frames-de-la-politica-de-prevencion.pdf?sequence=>

Batthyány, K., & Cabrera, M. (2020). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Obtenido de [perio.unlp.edu.:](https://perio.unlp.edu.ar/catedras/mis/wp-content/uploads/sites)
<https://perio.unlp.edu.ar/catedras/mis/wp-content/uploads/sites>

Benavídez, D. (2019). *El Femicidio como delito y falso instrumento de prevención: lectura histórica, socio jurídica y política*. Obtenido de [https://revistadigital.uce.edu.ec:](https://revistadigital.uce.edu.ec)
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/download/2252/2201>

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Obtenido de [repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream:](http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream)
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/>

CARE, Ecuador. (2018). *Muertes violentas de Mujeres*. Obtenido de [https://www.care.org.ec:](https://www.care.org.ec)
<https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/07/LIBRO-FEMICIDIO.pdf>

Chuarchuancho, I. .. (2019). *Metodología de la investigación holística*. Guayaquil-Ecuador: UIDE.

CNIG. (2019). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su Territorialización con enfoque de género*. Obtenido de [www.igualdadgenero.gob.ec:](http://www.igualdadgenero.gob.ec)
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/>

CNIG. (2020). *Lineamientos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*. Obtenido de [https://www.ohchr.org:](https://www.ohchr.org)

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/SexualOrientation/IESOGI-COVID-19/States/Ecuador.pdf>

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. (2015). *La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/sites/https://oig.cepal.org/sites/default/files/libro-la-respuesta-judicial.pdf>

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. (2018). *INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL FEMICIDIO EN ECUADOR*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec:>
<http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2275/1/VCM-DPE-008-2019.pdf>

Congreso Nacional. (1997). *Ley de Amparo Laboral de la Mujer*. Obtenido de oig.cepal.org:
https://oig.cepal.org/sites/default/files/1997_ley_de_amparo_laboral_de_la_mujer_ecu.pdf

Consejo de la Judicatura. (2013). *Resolución 007*. Obtenido de www.funcionjudicial.gob.ec:
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2013cj/077-2013.PDF>

Consejo de la Judicatura. (2014). *Guía Informativa de Violencia de género y violencia intrafamiliar*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec:>
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/guia-informativa-violencia-de-genero.pdf>

Consejo Municipal del GAD Durán. (2019). *Ordenanza Municipal GADMCD*. Obtenido de www.duran.gob.ec:

<http://www.duran.gob.ec/municipio/inicio/descarga/convocatoria/ordenanzas/2019/01-2019>

Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida*. Obtenido de www.planificacion.gob.ec:
https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Consejo Nacional para igualdad de género. (2018). *Agenda Nacional para la igualdad de género y personas LGBTI*. Obtenido de igualdadgenero.gob.ec:
https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Agenda_ANI.pdf

Consejo Nacional para igualdad de género. (2018). *Agenda Nacional para la igualdad de género y personas LGBTI*. Obtenido de igualdadgenero.gob.ec:
https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/Agenda_ANI.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2018). *LOIPEVM Guía Básica*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec>:
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/LOIPEVM-Versi%C3%B3n-Ejecutiva.pdf>

Decreto 135. (2017). *Normas de Optimización del Gasto Público*. Obtenido de <https://www.contraloria.gob.ec>:
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=1735&tipo=doc>

Decreto 620. (2007). *Plan Nacional de erradicación de violencia de género, hacia niñez, adolescencia y Mujeres*. Obtenido de oig.cepal.org:
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2007_ecu_dej620.pdf

Defensoría Pública. (2016). *extwprlegs*. Obtenido de Política Institucional de Igualdad de Género: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu164407.pdf>

Echenique, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Repositorio Digital:
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

EcuRed. (2021). *Cantón Durán (Ecuador)*. Obtenido de [https://www.ecured.cu/Cant%C3%B3n_Dur%C3%A1n_\(Ecuador\)](https://www.ecured.cu/Cant%C3%B3n_Dur%C3%A1n_(Ecuador)):
[https://www.ecured.cu/Cant%C3%B3n_Dur%C3%A1n_\(Ecuador\)](https://www.ecured.cu/Cant%C3%B3n_Dur%C3%A1n_(Ecuador))

Escudero, C., & Cortes, L. (2018). *Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala-Ecuador: Ediciones UTMACH.

Estévez, A., & Páez, A. (2020). *El Enfoque Narrativo de Políticas Públicas*. Obtenido de www.argentina.gob.ar:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuinap_37.pdf

FGE. (2019). *Boletín Criminológico de Estadísticas delictual de femicidio*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec>:
<https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Boletin-Criminologico-de-Estadistica-Delictual-Femicidio.pdf>

FGE. (2020). *Ecuador : Las cifras del Femicidio*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec>:
<https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/Estadisticas-Femicidio-03-09-2020.pdf>

GAD de Durán. (2015). *Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Durán*.
Obtenido de <http://app.sni.gob.ec>: http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad

GAD de Durán. (2019). *Informe de Rendición de cuentas*. Obtenido de
<http://181.39.15.243:8085/lotaip/rcuenta>:
<http://181.39.15.243:8085/lotaip/rcuenta/2019/INFORME%20ANUAL/INFORME%20RC-ANUAL%202019.pdf>

GAD de Durán. (2019). *Ordenanza Municipal 001*. Obtenido de
[http://www.duran.gob.ec/municipio/inicio/descarga/convocatoria/ordenanzas/2019/01-:](http://www.duran.gob.ec/municipio/inicio/descarga/convocatoria/ordenanzas/2019/01-)
<http://www.duran.gob.ec/municipio/inicio/descarga/convocatoria/ordenanzas/2019/01->

GAD de Durán. (2020). *Ordenanza Municipal 016*. Obtenido de
<http://www.duran.gob.ec>:
<http://www.duran.gob.ec/municipio/inicio/descarga/convocatoria/ordenanzas/2020/016->

GAD Municipal del Durán. (2014-2019). *PEI*. Obtenido de
<http://www.duran.gob.ec/municipio/inicio/descarga/PEIDURAN.pdf>:
<http://www.duran.gob.ec/municipio/inicio/descarga/PEIDURAN.pdf>

Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores.

INEC. (2010). *Población y Hogares*. Obtenido de www.ecuadorencifras.gob.ec:
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp->

content/descargas/Libros/Socioeconomico/Mujeres_y_Hombres_del_Ecuador
_en_Cifras_III.pdf

INEC. (2018). *Atlas Género*. Obtenido de ecuadorencifras:
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Atlas_de_Genero_Final.pdf

Jácome, N. V. (2019). *Informe de Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*. Obtenido de www.igualdadgenero.gob.ec:
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2019/>

Ley contra la Violencia a la mujer y la Familia . (1995). *CONGRESO NACIONAL*.
Obtenido de www.defensoria.gob.ec:
https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Ley_contra_violencia_mujer_familia.pdf

López, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social cuantitativa*.
Obtenido de ddd.uab.cat: <http://ddd.uab.cat/record/163567>

Martín, M., Rozas, J., & Alfaro, J. (2020). *Análisis de los marcos interpretativos de las políticas*. Obtenido de <https://papers.uab.cat/article/view/v105-n3-martin-rozas-alfaro>:
<https://papers.uab.cat/article/view/v105-n3-martin-rozas-alfaro>

Martínez, E. (2018). *Evaluación de la Ejecución del PEI de cantón Durán*. Obtenido
de <http://repositorio.ug.edu.ec>:
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/34280/1/Tesis-Tatiana%20Martinez.pdf>

Ministerio de Educación. (2019). *Guía para fomentar la Inclusión de Hombres y Mujeres*. Obtenido de educacion.gob.ec: <https://educacion.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2019/03/Guia-fomentar-inclusion-hombres-mujeres.pdf

Ministerio de Inclusión Social. (s.f.). *Acuerdo Ministerial 014*. Obtenido de siteal.iiep.unesco.org:

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/6134_0.pdf

Ministerio de la Mujer de República Dominicana. (2020). *Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género*. Obtenido de mujer.gob:

<https://mujer.gob.do/transparencia/phocadownload/Publicaciones/Planeg/1/1/PLANEIII%20versin%20digital.pdf>

Morales, L. (2019). La construcción narrativa de los problemas públicos: La violencia contra la mujer en la Política Pública para mujeres en el Municipio de Santiago de Cali. Santiago de Cali, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana Cali.

Mousalli, G. (2015). *Métodos y Diseños de Investigación Cuantitativa*. Obtenido de www.researchgate.net/publication:

<https://www.researchgate.net/publication/303895876>

Muñoz, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Corladancash: <https://corladancash.com>

Nacional, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Naciones Unidas. (2017). *La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género*.

Obtenido de www.cepal.org:

https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/la_agenda_2030_y_la_agenda_regional_de_genero._sinergias_para_la_igualdad_

- Pía, M., Rozas, J., & Alfaro, J. (2020). *Análisis de los marcos interpretativos de las políticas*. Obtenido de <https://papers.uab.cat/article/view/v105-n3-martin-rozas-alfaro>: <https://papers.uab.cat/article/view/v105-n3-martin-rozas-alfaro>
- Pirazán, J., & Ríos, S. (2014). *El enfoque argumentativo para el análisis de políticas públicas desde la perspectiva de Frank Fischer*. Obtenido de Dialnet-ElEnfoqueArgumentativo: [Dialnet-ElEnfoqueArgumentativoParaElAnálisisDePolíticasPub-6119895%20\(1\).pdf](https://papers.uab.cat/article/view/v105-n3-martin-rozas-alfaro)
- PNUD. (2020). *Metodología de costeo de políticas públicas para el abordaje integral en los ejes de prevención, atención*. Obtenido de oig.cepal.org: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2020_-_metodologia_de_costeo_de_politicas_publicas
- Primicias. (2021). *Grupos sociales registran el doble de Femicidios que las autoridades*. Obtenido de <https://www.primicias.ec>: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/femicidios-registro-civil-dobla-casos-judicial/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (3 de Marzo de 2020). *OIE CEPAL.ORG*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2020_-_metodologia_de_costeo_de_politicas_publicas_para_el_abordaje_integral_en_los_ejes_de_preencion_atencion_y_reparacion_de_la_violencia_contra_las_mujeres_y_las_ninas_c.pdf
- Pulido, O. (2017). *Política Pública y Política Educativa*. Obtenido de Dialnet-PoliticaPublicaYPoliticaEducativa: [file:///D:/Users/ACER/Downloads/Dialnet-PoliticaPublicaYPoliticaEducativa-6213573%20\(1\).pdf](file:///D:/Users/ACER/Downloads/Dialnet-PoliticaPublicaYPoliticaEducativa-6213573%20(1).pdf)

Referendo Constitucional del Ecuador . (1869). *Constitución del Ecuador* . Obtenido de www.cancilleria.gob.ec: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1869.pdf

Registro Oficial No.387- Jueves 13 de diciembre de 2018 Suplemento. (s.f.). *Decreto 560*. Obtenido de igualdadgenero.gob.ec: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-560.pdf>

Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*,82,, pp.179-200.

Ruano, A. (2015). *La Igualdad de Género en la Función*. Obtenido de Igualdad de género: [http://201.159.222.36/LA%20IGUALDADNERO](http://201.159.222.36/LA%20IGUALDAD%20NERO)

Secretaria de Derechos Humanos. (2019). *Informe para el cumplimiento de la LOPVCEM*. Obtenido de www.derechoshumanos.gob.ec: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/INFORME>

Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2021). *Agenda Zonal 8*. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec>: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/06/Agenda-Coordinaci%C3%B3n-Zonal-Z8-2017-2021.pdf>

SEPLANDES. (2012). *Guía Metodológica de Planificación Institucional*. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec>: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>

Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento. (2020). *Guía Metodológica para el Diseño de la Planificación*. Obtenido de http://www.utmachala.edu.ec: http://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2020/PLANIF_POA2020/PE DI/GUIA_METODOL%C3%93GICA_PARA_EL_DISE%C3%91O_DE_LA_PL ANIFICACI%C3%93N

Valdivieso, C. (2004). *CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES DEL ECUADOR*. Obtenido de www.un.org/women: https://www.un.org/womenwatch/daw/Review/responses/ECUADOR-Spanish.pdf

Van Eeten, M. (2007). *Narrative Policy Analysis*. 251-269: F.Fischer, G Miller, M.Sidney.

Viñas, V. P. (2018). El “cambio de políticas públicas”. ¿Cuáles son sus dimensiones y cómo se puede medir? *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. Nro.72, 115-136.

Viñas, V., Page, V., & Pike, E. (2018). El cambio de la Política Pública Cuáles son sus Dimensiones y cómo pueden medirse. *Revista CLAD Reforma y Democracia No.72*, 121.

ANEXO 1.- TABLAS

Tabla 1

Niveles de análisis de la Política de Igualdad de género, basado en el MNP

Elementos centrales de forma y contenido	Micro Individual	Meso Grupos /coaliciones	Macro Instituciones
Narrativa de Política Pública	Situación de vulnerabilidad de las mujeres (Encuesta)	-Los costos gubernamentales directos e indirectos contra la violencia de las mujeres en Ecuador (PreVimujer), Centro de apoyo de Derechos Humanos, Surkuna. -Informe sobre la situación del femicidio en el Ecuador de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU).	-Informes de cumplimiento de la LOIPVCM de la Secretaria de Derechos Humanos (SDH). -Informe de Gestión de la SDH. -Informes de rendición de cuentas del Consejo Nacional de igualdad de Género (CNIG). -Plan Política Pública del GAD de Durán. -Entrevista estructurada a la Coordinadora técnica del CCPD-D
Escenario	-Constitución de la República del Ecuador 2008 -Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género 2017. -Ordenanza Municipal de Durán 001 -2019. -Ordenanza Municipal de Durán 016 -2020.		

Personajes/ actores	-Las mujeres	-PreViMujer -CEDHU -Centro de apoyo de Derechos Humanos, Surkuna -Opinión Pública -Actores Judiciales -Medios de comunicación	-SDH -CNIG -GAD de Durán -Consejo Cantonal para la Protección de Derechos Humanos de Durán - Junta Cantonal de Protección de Derechos Humanos de Durán
Argumento	Derechos Humanos establecidos en la Constitución del Ecuador, 2008	-Agenda Nacional de las Mujeres 2018-2021 del CNIG -Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020. -Objetivos de Desarrollo sostenible 5-10-16	-Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021 -Agenda Nacional de las Mujeres 2018-2021 del CNIG -Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres. -Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD de Durán, 2016- 2019. -Plan anual de Política Pública del GAD de Durán, 2017-2020 -Objetivos de Desarrollo sostenible 5 y16.

Nota: Esquema tomado del Enfoque Narrativo de Políticas Públicas de Alejandro M. Estévez y Alejandra Páez Arenas, 2020, p. 22-23.

Fuente: Política de Igualdad de género del gobierno ecuatoriano e instituciones no gubernamentales 2017-2021.

Tabla 2

Descripción de narrativa dominante

Nivel macro	
Narrativa de Política de Igualdad de Género	<p>Modelo de ordenanza para la constitución del Sistema Local de prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, elaborada de forma participativa y validada en una Cruzada a nivel interinstitucional.</p> <p>Acompañamiento de una ordenanza con enfoque intercultural en el Cantón Cayambe.</p> <p>Socialización y asistencia técnica de la ordenanza modelo con 28 cantones: Durán</p> <p>Capacitación a 5.201 operadores del Sistema Nacional de Protección de Derechos en 201 cantones del país, en donde además se socializa la Ley y el Sistema, en coordinación con el MIES, CNII y la Secretaría de Derechos Humanos.</p> <p>Reglamento para la aplicación de Medidas Administrativas de prevención desde Juntas locales de Protección de Derechos.</p> <p>Se avanza con los actores del SNIPEVM en el Programa Nacional de Formación que articula modelos, programas y procesos para prevenir la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. En ese marco se han generado varios procesos de capacitación con CNC, INEC, MIES, ECU 911, CNII, COPRODER, 50 Policías, entre otras instituciones.</p> <p>Conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y Policía Nacional, la Secretaría</p>

de Derechos Humanos y el ECU 911 han establecido una mesa de capacitación para generar procesos de sensibilización y capacitación sobre la violencia de género contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La Secretaria de Derechos Humanos cuenta con 46 Servicios de Protección Especial, ubicados en 40 ciudades de las 24 provincias del país.

Se atiende con orientación psicológica, legal y de promoción social. En 2019 los SPIS atendieron de enero a octubre 53.759 personas por el Servicio de Protección Integral, víctimas de violencia física, psicológica, sexual, trata de personas, patrimonial, abandono

En enero de 2019 se firmaron 21 convenios con Centros de Atención y Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia. Con un presupuesto de US\$ 3.384.800,00.

Se cuenta con el Plan de Respuesta Inmediata- PRI que gestiona una respuesta intersectorial inmediata en territorio en casos de violencia contra mujeres a lo largo de su ciclo de vida. El PRI es un instrumento creado por la SDH, que contó con los aportes de instituciones de las instituciones del SNIPEVM como el CNIG, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, ECU911.

El Bono del MIES para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por femicidio promulgado mediante Decreto Ejecutivo No. 696 de marzo 8 del 2019, tiene como objetivo contribuir a la reparación y reconstrucción de su vida en el ámbito familiar y social, garantizando el ejercicio de sus derechos.

Está en revisión el Instructivo en previsión de carácter legal, admirativo. A la fecha el Comité Técnico de Femicidio aporta con la información necesaria para la identificación de niños y niñas en orfandad. Está en proceso de gestión la entrega 89 bonos.

Escenario	LOIPEVM: Implementación: Acciones para la atención, prevención, protección y reparación de violencia de género
-----------	--

Personaje /actor	Secretaría de Derechos Humanos antes Ministerio de Justicia Juntas locales de Protección de Derechos del GAD de Durán
Argumento	Agenda Nacional de las Mujeres 2018-2021 del CNIG Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020

Fuente: Informe sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres de la Secretaría de Derechos Humanos del Ecuador, 2019.

Tabla 3

Descripción de narrativa dominante

Nivel macro	
Narrativa de Política de igualdad de género adscrito	<p>La SDH ha logrado fortalecer los Servicios de Protección Integral (SPI) a nivel nacional, cuyos servicios se destinan a la atención a mujeres, niños, niñas, adolescentes y/o a toda persona que se encuentre en estado de vulneración de derechos, proporcionando servicios de acogida, atención psicológica, trabajo social y asesoría legal. Presupuesto ejecutado USD. \$ 149.561,83</p> <p>Convenios con centros de atención Integral y casas de acogida (incluye pago de profesionales, capacitación, beneficiarios/as del centro y el rubro para movilización de los equipos técnicos para el cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto del proyecto Fortalecimiento de Centros de Atención Integral para víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el Ecuador. Incremento de los servicios de atención hacia las mujeres sus hijos e hijas víctimas de violencia. Presupuesto ejecutado USD. \$2.051.506,00</p>
Escenario	LOIPEVM: Implementación: Acciones para la atención, prevención, protección y reparación de violencia de género
Personaje /actor	Secretaría de Derechos Humanos antes Ministerio de Justicia

Argumento	Agenda Nacional de las Mujeres 2018-2021 del CNIG Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020
Elaboración propia	Informe de Gestión de la Implementación de la LOIPEVCM por las Instituciones Públicas que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Derechos Humanos, 2020.

Tabla 4

Descripción de narrativa dominante

Nivel macro	
Narrativa de Política de igualdad de género adscrito	<p>Avances para el fortalecimiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para la construcción del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas</p> <p>Convenio No. 006 de cooperación interinstitucional entre el SDH y el GADIP-MC: Suscrito el 23 de julio de 2019, con el objeto de construir el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades.</p> <p>Propuesta de Modelo de Ordenanza para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades: Lo relativo a este instrumento fue desarrollado en el apartado 4.2, en la sección concerniente a normativa secundaria.</p> <p>Construcción de los Lineamientos Generales para la Aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p> <p>Revisión y validación con los entes del Sistema el Reglamento de procedimiento para ordenar medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la vulneración de derechos de las mujeres en toda su diversidad.</p>

Escenario	Implementación de la LOIPEVM: Acciones para la atención, prevención, protección y reparación de violencia de género
Personaje /actor	Secretaria de Derechos Humanos antes Ministerio de Justicia
Argumento	Agenda Nacional de las Mujeres 2028-2021 del CNIG Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020

Elaboración Propia

Fuente: Informe sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres de la Secretaria de Derechos Humanos del Ecuador, 2019.

Tabla 5

Descripción de narrativa dominante

Nivel macro	
Narrativa de Política de igualdad de género	<p>Se cuenta con una estrategia de fortalecimiento de capacidades de las y los servidores públicos que laboran en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.</p> <p>Se cuenta con un documento de contenidos temático sobre feminismo, igualdad y no discriminación en razón de género y violencia de género para los talleres de fortalecimiento de las JCPD. Se cuenta con la metodología denominada de “Aprendizaje por estaciones” para capacitación a las y los servidores públicos de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p> <p>Se ha sensibilizado alrededor de 120 personas</p>
Escenario	LOIPEVM: Implementación: Acciones para la atención, prevención, protección y reparación de violencia de género
Personaje /actor	Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG
Argumento	Agenda Nacional de las Mujeres 2028-2021 del CNIG Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020

Elaboración Propia

Fuente: Informe de redición de cuentas del Consejo Nacional para la Igualdad de género, 2019.

Tabla 6*Descripción de narrativa dominante*

Nivel macro	
Narrativa de Política de igualdad de género	<p>Se elaboraron lineamientos para que se adopten políticas públicas con enfoque de género a partir de un diagnóstico de la situación de las mujeres del país en varios ejes entre ellos la violencia: documento con Acciones estratégicas específicas, con aportes de organizaciones sociales para su Ejecución en las cinco Funciones del Estado, incluidos los Ministerios, los GAD provinciales y a los 221 GAD cantonales.</p> <p>Herramientas técnicas para la gestión de la observancia a la amenaza o vulneración de derechos humanos a nivel central y local: se concretó la observancia de 44 casos de amenaza o vulneración de derechos, 39 de los cuales, se refieren al derecho a una vida libre de violencia.</p> <p>Ruta de observancia cantonal y propuesta del reglamento de observancia para casos de amenaza o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y una vida libre de violencia: la Ruta distingue procesos y criterios para la derivación y atención de casos y permite contar con un procedimiento regulado y con plazos, en los cantones de Lago Agrio, Tulcán y Esmeraldas (pilotaje).</p>
Escenario	LOIPEVM: Implementación: Acciones para la atención, prevención, protección y reparación de violencia de género

Personaje /actor	Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG
Argumento	Agenda Nacional de las Mujeres 2017-2021 del CNIG Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020

Elaboración propia

Fuente: Informe de Gestión de la Implementación de la LOIPEVCM por las Instituciones Públicas que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Derechos Humanos, 2020.

Tabla 7

Descripción de narrativa no dominante

Nivel meso	
Narrativa de Política de igualdad de género	<p>La desinstitucionalización de Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, implica la desaparición de la entidad rectora de la Ley Orgánica de prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, y proyecta el incrementando la vulnerabilidad de miles de mujeres, niñas y adolescentes que cada día son víctimas de violencias física, psicológica y sexual por razones de género.</p> <p>En el caso ecuatoriano, no existe una estrategia de prevención eficaz, que tenga un carácter integral y en lugar de fortalecer a las instituciones a las que corresponde velar por la integridad de las mujeres, se ha desmantelado a una de las más importantes instituciones del Ejecutivo a quien le correspondía esta tarea.</p> <p>La proforma presupuestaria 2019, actualmente ha reducido en más del 90% el presupuesto correspondiente al Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>Al respecto, la recientemente aprobada Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, señala que cualquier persona que tenga conocimiento del cometimiento de hechos o actos de violencia de género, podrá solicitar el otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata a favor de la víctima; no obstante, en la práctica, no se</p>

ha asignado un presupuesto a la implementación de la ley, y aunque el Consejo de la Judicatura, ha asumido la puesta en marcha de la ley, las Juntas Cantonales de Protección, que son los entes encargados de ejecutar varios aspectos relacionados con la adopción de medidas de protección de tipo administrativo, no cuentan con la capacidad operativa para cumplir con esta tarea.

Integrando todos los costos directos identificados en cada sector, se calcula un costo acumulado para el año 2017 de 76,17 millones de dólares. Esta cifra solo representa el 0,2% del total del Presupuesto General del Estado del año 2017.

Cabe mencionar que tanto para el año 2018 como para el año 2019 se ha reducido significativamente el presupuesto destinado a la erradicación de la VcM. Esta situación es preocupante por cuanto vulnera la LOIPEVM y pone en riesgo la estrategia integrada del sistema de prevención.

Escenario	Implementación de la LOIPEVM: Acciones para la atención, prevención, protección y reparación de violencia de género Decreto ejecutivo para la eliminación del Ministerio de Justicia y reducción del gasto público.
Personaje / actor	Comisión Ecuménico de Derechos Humano (CEDHU) Centro de apoyo de Derechos Humanos, Surkuna
Argumento	Agenda Nacional de las Mujeres 2028-2021 del CNIG Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020.

Elaboración Propia

Fuente: Informe sobre la situación del Femicidio en el Ecuador de la CEDHU, 2018.

Tabla 8*Descripción de narrativa no dominante*

Nivel meso	
Narrativa de Política de igualdad de género	Dicho Ministerio se convirtió en la Secretaría de Derechos Humanos, pero en 2017 llevaba este nombre y existían dos direcciones que brindaban atención, derivación y referencia de casos de VcM. Por una parte, la Dirección de Violencia Intrafamiliar y Género y, por otra, la Dirección de Relación con la Ciudadanía. Ambas atendían a mujeres sobrevivientes de VcM, aunque la primera era exclusivamente para las sobrevivientes
Escenario	LOIPEVM: Implementación: Acciones para la atención, prevención, protección y reparación de violencia de género. Decreto ejecutivo para la eliminación del Ministerio de Justicia y reducción del gasto público.
Personaje / actor	Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres– PreViMujer del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ)
Argumento	Agenda Nacional de las Mujeres 2018-2021 del CNIG Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres 2017-2020

Elaboración Propia

Fuente: Los costos gubernamentales directos e la violencia contra las mujeres en Ecuador de la Dra. Arístides A. Vara –Horna, 2017-2020.

Tabla 9

Descripción de la Narrativa de Política de igualdad de género dominante, nivel macro

Entidad	Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Durán (CCPD-D)	Entrevistada y Michel Jiménez (delegada de la Coordinadora Técnica del CCPD-D)
Pregunta	Respuesta	
1.- ¿Cómo el GAD y Consejo Cantonal han desarrollado mecanismos de coordinación para la implementación de los cambios en la Política de Género?	<p>“El Consejo Municipal de Durán mediante la creación de la Ordenanza para la Erradicación de la Violencia de Género en el cantón, 01-2019, recoge las disposiciones de la Constitución (Art. 11, 35 y 235), además de lo que establecen los Tratados internacionales y el COOTAD (Art. 54). “</p> <p>“El GAD mantiene un Sistema de Protección Integral de Derechos, igualmente está certificada como Institución Libre de Violencia de Género.”</p> <p>“Asimismo hay paridad de género en cuanto a las autoridades, ya que, en el 2020, el vicealcalde dio paso a una mujer para que ejerciera las funciones de vicealcaldesa. También hay paridades de género, según el porcentaje de trabajadores hombre y mujeres.”</p>	
2.- ¿De qué forma el GAD ha incorporado los cambios de la Política de Igualdad de Género, en cuanto a estructura institucional, socialización y presupuesto?	<p>“El Consejo Municipal de Durán crea la nueva Ordenanza Municipal 2020-016 que reemplaza la aprobada el 13 de octubre de 2014, en ella se organiza el Sistema de Protección de Derechos del cantón y se define sus organismos.”</p> <p>“El Consejo Cantonal para la protección de Derechos (CCPD-Durán) está conformado el alcalde y los delegados de los</p>	

Ministerio de Inclusión, Educación y Salud, además de un representante de la Comisión de Igualdad y Género y delegados de pueblos y nacionalidades, Organizaciones de adultos mayores y discapacitados.”

“CCPD-Durán, formula, transversaliza, observa, da seguimiento y evalúa las Políticas relacionadas con la Igualdad, todo esto según lo dispuesto por los Consejos Nacionales para la Igualdad.

“CCPD-Durán brinda apoyo a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.”

“El GAD, financia la CCPD-Durán, según el Art. 598 del COOTAD.

El GAD ha capacitado al personal sensibilizándolo acerca de la problemática de género.”

3.- ¿Cómo es el comportamiento que tiene el GAD en cuanto a comunicación y difusión a la comunidad, sobre la PIG, además, ¿cómo el Consejo Cantonal de Protección de Derechos asegura los objetivos de dicha política?

“Como ya se indicó el GAD de Durán crea el Consejo Cantonal de Protección de Derechos que está conformado por delegados del Estado, el pleno de Consejo se reúne en sesión ordinaria una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando quien la preside lo solicite para tratar temas relacionados con su competencia.

Como ya se dijo también, CCPD-Durán tiene la atribución de formular, transversalizar, observar, dar seguimiento y evaluar las Políticas relacionadas con la Igualdad, en coordinación con lo dispuesto por los Consejos Nacionales para la Igualdad.”

“También, mediante la Unidad de Inclusión y Desarrollo Humano, desde el 2019, se implementa acciones para erradicar la violencia de Género.”

4.- ¿Cuáles son las medidas preventivas que ejecutan el GAD y el Consejo de Protección de Derechos para asegurar la concienciación y

“Por el momento se están realizando campañas virtuales a través de Facebook, de esta forma se concientiza a la ciudadanía. Se realizan Casas Abiertas el 8 de marzo, día de la Mujer y el 25 de noviembre, debido a que según la Ordenanza Municipal 01-2019, se reconoce esa fecha como el día de la “No

<p>sensibilización a la sociedad, sobre los Derechos e Igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?</p>	<p>violencia de la Mujeres en el cantón Durán”.</p> <p>“Todos los días se sube algo” no dice la entrevistada, refiriéndose a divulgación de los derechos de las mujeres, mediante redes sociales.</p>
<p>5.- ¿Cuáles son las medidas de protección que ejecuta el GAD y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para asegurar la concienciación y sensibilización a la sociedad, sobre los Derechos e Igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?</p>	<p>“Se apoya y se da seguimiento a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, se coordina con entidades ejecutora, organismos especializados, así como las redes interinstitucionales de protección de desechos de esta jurisdicción; se hace seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad mediante planes e informes; se realizaba campañas vía redes sociales para sensibilizar a la ciudadanía.”</p>

Tabla 10

Descripción de la Narrativa de Política de igualdad de género dominante, nivel macro

Entidad	Junta Cantonal de Derechos Humanos de Durán (JCPD-D)	Entrevistado y Función	Evelyn Rivera (Miembro principal de JCPD-D)
Pregunta	Respuesta		
6.- ¿Cuáles son las medidas de apoyo médico, psicológico y legal que ejecuta la Junta Cantonal de protección de Derechos para las niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados?	Como Junta Cantonal tenemos la obligación de ordenar terapia psicológica, Art. 217# 1 del Código de la niñez. También se deriva a las mujeres o niñas a valoración médica a cargo del Ministerio de Salud Pública, quien debe visitar el hogar de la persona afectada. Por otro lado, como Junta Cantonal buscamos mujeres mayores y personas con discapacidad. Asimismo, se ordena la valoración médica de acuerdo al 204 de Código de la niñez.		

Elaboración propia.

Fuente: Entrevista estructurada realizada por Investigadora, 2021

Tabla 11

Enfoque porcentual sobre los tipos de violencia en el Ecuador

Tipos de violencia	A lo largo de la vida	Últimos 12 meses
Violencia total	64,9%	31,6%
Violencia psicológica	56,9%	25,2%
Violencia física	35,4%	9,2%
Violencia sexual	32,7%	12,0%
Violencia patrimonial	16,4%	6,1%

Elaboración propia.

Fuente: ENVIGMU, 2019

Tabla 12

Tipos de violencia, según la LOIPEVM

Concepto	Definición
Violencia Física	Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
Violencia Psicológica	Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.
Violencia Sexual	Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas

	análogas.
Violencia Económica Patrimonial	<p>Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles; 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. La limitación o control de sus ingresos; y, 5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
Violencia Simbólica	Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
Violencia Política	Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia.
Violencia gineco-obstétrica.	Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas.

Elaboración propia.

Fuente: Basada en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2017.

Tabla 15*Femicidios en el cantón Durán, Según la narrativa de la (FGE)*

De agosto 2014 a mayo 2019	
Cantón	# de femicidios
Quito	51
Guayaquil	20
Santo Domingo de los Tsáchilas	16
Cuenca	10
Manta	10
Machala	9
Milagro	9
Ambato	9
Loja	8
Durán	7

Elaboración propia

Fuente: Boletín Criminológico de estadísticas delictual de femicidios de la FGE, 2019

Tabla 16

Derecho a la vida

Concepto /Artículos de la Ley	Garantías constitucionales
Derecho a una vida digna (Art. 66 núm. 2)	El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
Derechos a la igualdad ante la ley sin discriminación (Art. 11 núm. 2 y art 66 núm. 4)	2.-Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 4.-Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
Derechos a la integridad física (Art. 66 núm. 3 lit. a)	La integridad física, psíquica, moral y sexual.
Derechos a la salud (Art. 42)	Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con

discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado (Art. 66 núm. 3 lit. b)

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Elaboración propia

Fuente: Constitución del Ecuador, 2018

Tabla 17

Derechos de protección y acceso a la justicia

Concepto /Artículos	Garantías constitucionales
de la Ley	
Derechos de protección contempla el derecho al acceso a la justicia (Art. 75)	Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.
Derechos de protección en armonía con los tratados internacionales (Arts. 11, 424 y 426),	Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las

	partes no las invoquen expresamente.
Debido proceso (Art. 76 lit. I).	Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
Judicialización de los hechos de violencia intrafamiliar, sexual y de género (Art. 77 núm. 8)	Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.

Elaboración propia

Fuente: Constitución del Ecuador, 2008

Tabla 18

Derechos Internacional Humanitario Art 78

Concepto	Garantías constitucionales
Protección y Garantía de la no revictimización	Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.
Reparación frente a los daños sufridos	Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Elaboración propia

Fuente: Constitución del Ecuador, 2018

Tabla 19*Evolución de la LOIPEVM*

Conceptos /Artículos	Garantías, acciones, rutas y mecanismos de la Ley
1.- Reconoce varios tipos de violencia (Título I- Capítulo II – Art. 10)	La Ley reconoce no solamente la violencia física, psicológica y sexual, sino también la violencia económica y patrimonial, la simbólica, política y gineco-obstétrica
2.- Establece el Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Título II – Capítulo I- Art. 13-14-15)	Determinar lineamientos y mecanismos para que las instituciones del Estado formulen políticas y cuenten con servicios para prevenir y erradicar todos los tipos de violencia contra todas las mujeres a través de un trabajo coordinado y articulado entre los diversos actores e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil.
3.- Dispone la creación de instrumentos de información (Título II – Art. 16 – Numeral 1)	Registro Único de Violencia contra las Mujeres La información generada por todos los organismos que integran el Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres será procesada y actualizada permanentemente, de modo que el país y los organismos pertinentes cuenten con datos

	suficientes y oportunos para la toma de decisiones.
Observatorio Nacional de la Violencia (Título II – Art. 16 – Numeral 2)	Estará encargado de elaborar informes, estudios y propuestas para asegurar la implementación efectiva de la Ley. Producirá, sistematizará y analizará datos útiles para la toma de decisiones
4.- Establece espacios ciudadanos de prevención (Artículo 66)	Si bien las herramientas de producción e interpretación de información son ya herramientas que sirven a la prevención contra la violencia, la Ley establece mecanismos de participación y control social Comités de usuarias, Comités Ciudadanos de Vigilancia, Acciones de veeduría y seguimiento
5.-Define lineamientos para la política publica	Prevención Atención Protección Reparación
6.-Contempla mecanismos de protección	Medidas administrativas inmediatas de protección Acciones Urgentes Sistema de Alertas Tempranas

Elaboración propia

LOIPEVM, Guía Básica 2018

Tabla 20*Actividades Económicas de los habitantes de Durán*

Grupos de actividades	
Primarias	Agricultura
	Ganadería
	Silvicultura
	Pesca
	Explotación de Minas y Canteras
Secundaria	Manufactura
	Enseñanza
	Salud
	Suministro de Electricidad y de Agua
	Actividades de Alojamiento y de Comidas
	Actividades Financieras
	Construcción
	Actividades Profesionales e Inmobiliarias
Terciarias	Comercio
	Transporte, Información y Comunicaciones
	Otros Servicios

Elaboración propia

Fuente: PDOT del cantón Durán, 2015-2019

Tabla 22*Ficha de Programas y Proyectos*

Elementos del PDOT	
Programas	Apoyo integral a los grupos de atención prioritaria
Proyecto	Atención integral del adulto mayor, niños, adolescentes, mujeres embarazadas y personas con discapacidades
Objetivo Estratégico	Desarrollar actividades culturales y deportivas que fomenten la inclusión, igualdad y equidad en un entorno pluricultural con énfasis en niños, niñas, adolescentes, población joven, adultos mayores y personas con discapacidad.
Indicador	Proyecto realizado
Meta	Elaborar un proyecto para la atención al sector vulnerable hasta el 2019
presupuesto	2017- 2018 -2019
Fuente de financiamiento	GAD Municipal
Competencia	Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos

cantoniales, juntas cantoniales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Responsabilidad Dirección General De Desarrollo Humano E Inclusión Social

Elaboración propia

Fuente: PDOT, Durán, 2015-2019

Tabla 23

Ficha de Programas y Proyectos

Elementos del PDOT

Programas	Protección Especial y Restitución de Derechos
Proyecto	Fortalecimiento del C.C De Protección Integral de Derechos
Objetivo Estratégico	Desarrollar actividades culturales y deportivas que fomenten la inclusión, igualdad y equidad en un entorno pluricultural con énfasis en niños, niñas, adolescentes, población joven, adultos mayores y personas con discapacidad
Indicador	Proyecto realizado
Meta	Elaborar un proyecto para el fortalecimiento de C. C. De Protección Integral de derechos hasta el 2017
Presupuesto	2017
Fuente de financiamiento	GAD Municipal
Competencia	Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos

internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Responsabilidad C. C. De Protección Integral de Derechos

Elaboración propia

Fuente: PDOT, Durán, 2015-2019

Tabla 24

Ficha de Programas y Proyectos

Elementos del PDOT	
Objetivo Estratégico	Desarrollar actividades culturales y deportivas que fomenten la inclusión, igualdad y equidad en un entorno pluricultural con énfasis en niños, niñas, adolescentes, población joven, adultos mayores y personas con discapacidad.
Programa	Programa de salud preventiva
Proyecto	Prevención del Embarazo en Adolescentes
Indicador	Porcentaje de Unidades Educativas Capacitadas
Meta	Capacitar al 100% de los ciclos diversificados de las unidades educativas del cantón hasta el 2019
presupuesto	2017- 2018 -2019
Fuente de financiamiento	GAD Municipal
Competencia	Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos

internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Responsabilidad Dirección General De Desarrollo Humano E Inclusión Social

Elaboración propia

Fuente: PDOT, Durán, 2015-2019

Tabla 27

PAPP: Acciones específicas para Grupos de Atención Prioritaria 2018

Número Actividad	Nombre del Plan, Programa y Proyecto Registrado	Actividad operativa	Presupuesto asignado (Incluido IVA)
87	Durán inclusivo	Actividades recreacionales y/o de aprendizaje y/o emprendimiento para adultos mayores	13.440,00
88	Durán inclusivo	Actividades recreacionales y/o de aprendizaje y/o emprendimiento para niños y niñas	8.960,00
89	Durán inclusivo	Actividades recreacionales y/o de aprendizaje y/o emprendimiento para personas con discapacidad	40.800,00
149	Centro Municipal de Atención Integral de Durán (CEMATID)	Construcción del Centro Municipal de Atención Integral de Durán (CEMATID)	2 074.025,14
150	Centro Municipal de Atención Integral de Durán (CEMATID)	Asesoría y acompañamiento por parte del consultor para la ejecución de la obra: Construcción del Centro Municipal de Atención Integral	20.000,00

de Durán (CEMATID)

Inversión total 2 157.225,14

Elaboración propia

Fuente: Plan Anual De Políticas Públicas del GAD de Durán, 2018

Tabla 33

Acciones para atender a víctimas de Violencia de Género

Artículos	Persona/Unidad administrativa responsable	Acciones específicas
19	Funcionario Público	Deberá presentar la correspondiente denuncia ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos. La omisión de la denuncia será causal de sanción administrativa previo al debido proceso.
20	GAD de Durán	Todo (a) servidor (a) público (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán e incurra en un acto de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que no constituya infracción penal, será sancionado administrativamente previo al debido proceso.
21	El Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos del	Difundirá y actualizará la Ruta de Atención a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores Víctimas de Violencia, procurando que esa difusión y actualización tenga acotación y pertinencia intercultural e intergeneracional.

	Cantón Duran	
22	El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Duran, mediante la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Debe tener un representante en cada dirección para que sea el encargado de informar algún tipo de violencia diseñará un modelo de articulación interinstitucional, para la prestación de servicios dirigidos a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, víctimas de violencia.
23	Mediante acto administrativo el/la Alcalde/sa	Promoverá la creación de un centro de equidad y justicia para la protección de derechos y brindará atención a las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia, además de un espacio apropiado con equipos tecnológicos y equipos técnicos especializados.
24	Alcalde/sa Junta Cantonal de Protección de Derechos	<p>a) Elaboración del Proyecto para el Servicio Especializado de Atención Integral a Víctimas de Violencia Contra mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores (MNAJA)</p> <p>b) Elaboración de un reglamento de administración y funcionamiento del espacio designado para la prestación de servicios integrales y especializados para víctimas de violencia contra MNAJA</p> <p>c) Elaboración, gestión y suscripción de convenios de articulación con los niveles de gobiernos descentralizados y desconcentrados, para la coordinación interinstitucional en la prestación de servicios a víctimas de violencia contra MNAJA.</p> <p>d) Remisión de un informe cualitativo y cuantitativo semestral sobre la ejecución del proyecto</p> <p>e) Elaboración de un plan de difusión del Servicio Especializado de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra MNAJA.</p>

Elaboración propia

Fuente: Ordenanza Municipal 001 para la protección y Erradicación de la violencia contra las Mujeres del cantón Durán, 2019, pp.14-15.

ANEXO 2.-DECLARACIÓN DE VARIABLES (MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN)

TEMA: Política de igualdad de género (PIG) y su incidencia en la situación de vulnerabilidad de niñas, jóvenes y mujeres adultas en el cantón Durán -Ecuador, 2017-2020

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS PREGUNTAS	UNIDAD DE ANÁLISIS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Variable Independiente VI Políticas públicas de igualdad de género: Teoría del cambio de la PP: El Marco de la narración de políticas de Emery Roe (1994)	Políticas públicas. -Es el conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas, y se encargan de localizar datos y elaborar interpretaciones relevantes para los problemas de políticas de un periodo determinado. (Harold Lasswell, 1951). De acuerdo a la teoría del Marco de la Narración de políticas los elementos son: Cambio en los discursos y en las teorías de uso, Cambio en el contenido de la Política. Cambios de comportamiento	Cambio en los discursos y en las teorías de uso	Grado en que se han implementado los cambios discursivos de las Política de igualdad de género por parte del GAD y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos	Encuesta (1) ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Desconcentrado (GAD) del cantón Durán vela por cumplir la Política de Igualdad de Género que busca brindar protección y equidad a las niñas, jóvenes y mujeres?	Mujeres del cantón Durán-Ecuador	Encuesta: cuestionario con escala de Likert
				Entrevista (1) ¿Cómo el GAD a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos ha implementado los cambios de la Política de Género?		

		Cambio en el contenido de la Política.	Grado de incorporación de la Política Pública de Igualdad de género, según la estructura institucional, socialización y presupuesto	Encuesta (2) ¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Durán a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos implementa acciones que le permitan conocer y acceder a los contenidos y beneficios de la legislación en cuanto a la Política de Igualdad de Género?	Mujeres del cantón Durán-Ecuador	
				Entrevista (2) ¿De qué forma el GAD ha incorporado los cambios de la Política Pública de Igualdad de Género, en cuanto a estructura institucional, socialización y Presupuesto?	GAD Municipal y Consejo Cantonal de protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos	
		Cambios de comportamiento de los actores de la Política Pública de Igualdad de género	Grado de comunicación entre los distintos actores que tienen cargo la política de igualdad de género.	Encuesta (3) ¿Considera usted que existe responsabilidad por parte del GAD y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para mejorar la atención	Mujeres del cantón Durán-Ecuador	

				y asegurar los derechos a las niñas, jóvenes y mujeres del cantón?		
			Grado de frecuencias de las interacciones entre los actores	Entrevista (3) ¿Cómo es el comportamiento que tiene el GAD en cuanto a comunicación y difusión a la comunidad, sobre la PIG, además de que manera ha distribuido las responsabilidades en el Consejo Cantonal de Derecho para asegurar los objetivos de dicha política?	GAD Municipal y Consejo Cantonal de protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos	
Variable Dependiente VD Situación de vulnerabilidad de las niñas, jóvenes y mujeres adultas en Durán-	<u>La situación de vulnerabilidad.</u> -Es la incapacidad de las niñas, jóvenes y mujeres para enfrentar múltiples formas de acoso; violencia doméstica; explotación laboral; diversas formas de violencia sexual; desapariciones, asesinatos discriminación, violencia en el acceso a la justicia, a servicios de	Eje de prevención	Número de programas y proyectos para concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos e igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres	Encuesta (4) ¿Considera usted que se están ejecutando por parte del GAD los programas y proyectos para concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos e igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?	Mujeres del cantón Durán-Ecuador	

<p>Ecuador</p> <p>Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer aprobada el 26 de noviembre de 2017</p>	<p>salud, a servicios básicos; así como violencia en ámbitos el laboral, educativo y de las nuevas tecnologías basados en su género. (Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019, p.77)</p>			<p>Entrevista (4)</p> <p>¿Cuáles son las medidas preventivas que ejecutan el GAD y las Juntas Cantonales para asegurar la concienciación y sensibilización a la sociedad, sobre los derechos e igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?</p>	<p>GAD Municipal y Consejo Cantonal de protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos</p>	
		<p>Eje de atención</p>	<p>Grado en se brinda apoyo médico, psicológico y legal a niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados</p>	<p>Encuesta (5)</p> <p>¿Considera usted que el GAD y las Consejo Cantonal de Protección de Derechos ejecutan medidas de apoyo médico, psicológico y legal a las niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados?</p> <p>Entrevista (5)</p> <p>¿Cuáles son las medidas de apoyo médico, psicológico y legal para las niñas, jóvenes y mujeres</p>	<p>Mujeres del cantón Durán-Ecuador</p> <p>Junta Cantonal de Protección de Derechos</p>	

				cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados?		
--	--	--	--	--	--	--

		Eje de protección		<p>Encuesta (6) ¿Considera usted que el GAD a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos implementa acciones que permitan asegurar la integridad y bienestar niñas, jóvenes y mujeres?</p> <p>Entrevista (6) ¿Cuáles son las medidas preventivas que ejecutan el GAD y las Juntas Cantonales para asegurar la integridad y bienestar de niñas, jóvenes y mujeres?</p>	<p>Mujeres del cantón Durán-Ecuador</p> <p>GAD Municipal y Consejo Cantonal de protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos</p>	
				Encuesta (7)	Mujeres del cantón Durán-	

		Eje de reparación		<p>¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán ha difundido la política que incide en que se debe indemnizar económicamente como reparación ante caso de femicidio?</p> <p>Entrevista (7)</p> <p>¿De qué manera el GAD a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos constata o verifica que se implemente la política de indemnización económica como reparación por caso de femicidio?</p>	<p>Ecuador</p> <p>GAD Municipal y Consejo Cantonal de protección de Derechos y Junta Cantonal de Protección de Derechos</p>	
--	--	--------------------------	--	---	---	--

ANEXO 3.-INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA PARA MUJERES

El Objetivo de la encuesta consiste en recopilar información que permita efectuar la investigación denominada: Política de igualdad de género y la situación de vulnerabilidad de las mujeres del cantón Durán.

El cuestionario ha sido diseñado bajo la Escala de Likert; por favor debe marcar una de las opciones:

Escala de Likert	
1	(Muy de Acuerdo)
2	(De Acuerdo)
3	(Indeciso)
4	(En Desacuerdo)
5	(Muy en Desacuerdo)

No.	ÍTEMS	ESCALA DE LIKERT				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Desconcentrado (GAD) del cantón Durán vela por cumplir la Política de Igualdad de Género que busca brindar protección y equidad a las niñas, jóvenes y mujeres?					
2	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos de coordinación para la implementación de acciones que le permitan conocer y acceder a los contenidos y beneficios de la legislación en cuanto a la Política de Igualdad de Género?					
3	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tienen responsabilidad de mejorar la atención y asegurar los derechos a las niñas, jóvenes y mujeres del cantón?					
4	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán está ejecutando programas y proyectos para concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos e igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?					
5	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos ejecutan medidas de apoyo médico, psicológico y legal a las niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados?					

6	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos para la implementación de acciones que permitan asegurar la integridad y bienestar niñas, jóvenes y mujeres?					
7	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán ha difundido la política que incide en que se debe indemnizar económicamente como reparación ante caso de femicidio?					

ENTREVISTA

La Entrevista tiene por objetivo recopilar información que permita efectuar un estudio denominado: Política de igualdad de género y la situación de vulnerabilidad de las mujeres del cantón Durán.

GUÍA DE PREGUNTAS

Entrevistado:
Cargo o Actividad:
Fecha:

No.	PREGUNTAS
1	¿Cómo el GAD y Consejo Cantonal han desarrollado mecanismos de coordinación para la implementación de los cambios en la Política de Género?
2	¿De qué forma el GAD ha incorporado los cambios de la Política de Igualdad de Género, en cuanto a estructura institucional, socialización y presupuesto?
3	¿Cómo es el comportamiento que tiene el GAD en cuanto a comunicación y difusión a la comunidad, sobre la PIG, además, cómo el Consejo Cantonal de Protección de Derechos asegura los objetivos de dicha política?
4	¿Cuáles son las medidas preventivas que ejecutan el GAD y el Consejo de Protección de Derechos para asegurar la concienciación y sensibilización a la sociedad, sobre los Derechos e Igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?
5	¿Cuáles son las medidas de apoyo médico, psicológico y legal que ejecuta la Junta Cantonal de protección de Derechos para las niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados?
6	¿Cuáles son las medidas de protección que ejecuta el GAD y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para asegurar la concienciación y sensibilización a la sociedad, sobre los Derechos e Igualdad de las niñas,

	jóvenes y mujeres?
7	¿De qué manera el GAD a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos constata o verifica que se implemente la política de indemnización económica como reparación por caso de femicidio?

ANEXO 4.-AVAL DE LA MAGNITUD POBLACIONAL

Población del Cantón Durán por sexo

<https://drive.google.com/file/d/1LW8MfKi6oXwa2jaulEDWJ-CEHUb3zGBG/view?usp=sharing>

Habitantes de Durán			
Población por grupo de edad			
	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
Menor de 1 años	1,912	1,934	3,846
De 1 a 4 años	9,758	9,676	19,434
De 5 a 9 años	12,354	11,834	24,188
De 10 a 14 años	12,911	12,490	25,401
De 15 a 19 años	11,066	11,151	22,217
De 20 a 24 años	10,088	10,665	20,753
De 25 a 29 años	9,700	10,277	19,977
De 30 a 34 años	9,171	9,865	19,036
De 35 a 39 años	8,262	8,746	17,008
De 40 a 44 años	7,131	7,878	15,009
De 45 a 49 años	6,594	7,086	13,680
De 50 a 54 años	5,363	5,420	10,783
De 55 a 59 años	4,257	4,163	8,420
De 60 a 64 años	2,898	2,816	5,714
De 65 a 69 años	1,928	1,960	3,888
De 70 a 74 años	1,282	1,363	2,645
De 75 a 79 años	831	911	1,742
De 80 a 84 años	536	621	1,157
De 85 a 89 años	241	311	552
De 90 a 94 años	82	135	217
De 95 a 99 años	31	55	86
De 100 años y más		5	11
Total	116,401	119,368	235,769

Elaboración: Plan de Ordenamiento Territorial de Durán 2015
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos 2010

Datos para el tamaño de la población			
Población femenina de Durán de entre 20 y 70 años de edad			
Mayor de 20 años	Mujeres		
De 20 a 24 años	10.665		
De 25 a 29 años	10.277		
De 30 a 34 años	9.865		
De 35 a 39 años	8.746		
De 40 a 44 años	7.878		
De 45 a 49 años	7.086		
De 50 a 54 años	5.420		
De 55 a 59 años	4.163		
De 60 a 64 años	2.816		
De 65 a 69 años	1.960		
Tamaño de la muestra	68.876		
Elaboración propia			
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos 2010			

ANEXO 5.-TABULACIÓN DE DATOS

	VARIABLE INDEPENDIENTE				VARIABLE DEPENDIENTE		
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7
	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Desconcentrado (GAD) del cantón Durán vela por cumplir la Política de Igualdad de Género que busca brindar protección y equidad a las niñas, jóvenes y mujeres?	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos de coordinación para la implementación de acciones que le permitan conocer y acceder a los contenidos y beneficios de la legislación en cuanto a la Política de	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tienen responsabilidad de mejorar la atención y asegurar los derechos a las niñas, jóvenes y mujeres del cantón?	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán está ejecutando programas y proyectos para concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre los derechos e igualdad de las niñas, jóvenes y mujeres?	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos ejecutan medidas de apoyo médico, psicológico y legal a las niñas, jóvenes y mujeres cuyos derechos hayan sido contravenido o vulnerados?	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos desarrolla mecanismos para la implementación de acciones que permitan asegurar la integridad y bienestar niñas, jóvenes y mujeres?	¿Considera usted que el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Durán ha difundido la política que incide en que se debe indemnizar económicamente como reparación ante caso de femicidio?
1	4	4	2	2	5	2	5
2	2	2	5	2	5	2	5
3	2	4	2	4	2	4	2
4	4	5	3	5	4	5	5
5	5	2	4	4	4	5	2
6	4	5	2	4	5	4	5
7	2	5	2	5	2	2	2
8	4	5	4	5	4	2	4
9	2	5	2	4	2	5	2
10	2	5	3	2	5	2	2
11	4	5	4	4	5	2	5
12	4	5	2	5	4	4	5
13	2	2	2	2	4	2	2
14	4	5	4	4	5	4	5
15	2	5	2	2	4	2	2
16	2	3	2	4	4	2	5
17	2	4	4	2	4	2	2
18	4	2	5	4	4	4	5
19	2	5	3	4	4	4	2
20	2	2	4	5	3	2	5
21	2	5	2	4	2	5	2
22	2	5	2	2	4	2	5
23	4	5	4	4	4	5	5
24	4	5	5	5	5	5	5
25	5	4	2	4	4	2	4
26	4	5	4	5	5	5	2
27	2	5	2	2	5	2	5
28	2	5	2	5	2	5	2
29	2	3	4	2	4	5	2
30	2	5	2	5	4	2	3
31	2	5	2	5	4	2	4
32	4	2	4	2	4	5	2
33	2	5	2	5	4	2	5
34	2	4	3	2	4	5	2
35	2	4	4	2	4	2	5
36	2	3	5	5	2	5	2
37	2	4	2	2	2	5	5
38	2	4	4	2	2	5	2
39	2	4	5	5	2	2	3
40	2	4	2	2	4	5	2
41	2	4	4	2	4	4	2
42	4	3	2	2	5	5	4
43	4	3	2	2	3	2	2
44	4	3	4	2	4	5	2
45	4	3	5	2	5	2	5
46	5	2	2	2	5	5	2
47	4	2	4	4	5	2	2
48	4	2	2	4	5	2	2
49	2	5	3	4	2	4	3
50	2	5	4	3	2	2	2

51	4	2	2	5	5	2	2
52	4	2	2	5	4	2	3
53	4	2	4	5	4	4	3
54	2	4	5	2	4	2	5
55	4	2	2	4	4	2	5
56	4	2	4	4	4	2	4
57	2	5	2	4	4	2	4
58	4	5	2	4	2	2	4
59	4	2	4	4	5	2	4
60	2	5	5	5	2	2	4
61	4	2	2	5	2	5	5
62	4	2	4	5	5	2	2
63	4	3	2	5	3	4	2
64	5	2	2	5	4	2	2
65	4	2	4	5	3	2	2
66	2	5	5	5	2	2	2
67	2	5	2	5	4	2	2
68	4	2	4	5	4	2	2
69	4	2	2	2	5	4	5
70	2	5	2	2	5	2	3
71	4	2	4	2	5	2	3
72	2	2	5	2	5	2	3
73	4	4	2	4	5	5	2
74	4	2	2	4	4	5	5
75	4	5	5	4	4	2	4
76	2	5	2	4	4	2	2
77	4	2	4	2	4	2	4
78	4	5	2	4	2	2	4
79	2	5	2	2	5	4	4
80	4	2	4	5	2	5	4
81	4	2	5	2	2	5	2
82	2	5	2	5	3	3	4
83	4	2	4	2	3	5	2
84	2	5	5	2	3	2	5
85	2	5	2	2	5	2	5
86	2	5	4	2	5	5	5
87	4	5	2	4	5	4	2
88	4	2	2	5	5	4	4
89	4	5	4	5	2	2	4
90	2	5	5	5	2	5	2
91	2	5	3	5	2	3	4
92	5	2	4	3	4	2	5
93	3	5	2	3	3	5	5
94	5	2	2	3	2	5	5
95	5	2	4	3	4	2	5
96	4	2	3	4	5	2	4
97	4	2	3	5	2	2	4
98	5	5	4	5	5	2	4
99	5	5	5	5	5	5	2
100	2	5	2	2	4	3	4

101	3	5	4	2	5	5	5
102	3	5	2	2	5	5	5
103	3	5	2	2	3	5	5
104	5	5	4	2	3	5	5
105	5	2	5	2	4	2	3
106	4	4	4	4	5	3	4
107	4	2	4	2	5	2	5
108	4	5	2	4	5	4	2
109	4	5	4	4	5	4	4
110	4	5	3	4	3	2	4
111	4	2	4	4	4	2	4
112	4	5	3	4	3	4	4
113	4	5	3	5	3	4	2
114	4	5	4	4	4	4	4
115	4	5	5	4	5	4	3
116	4	2	3	4	5	4	2
117	5	2	4	2	5	4	4
118	4	5	3	4	5	4	5
119	4	5	3	5	4	5	3
120	4	5	4	5	4	4	4
121	5	2	4	4	5	5	5
122	3	5	5	4	4	5	5
123	5	5	3	4	3	5	5
124	5	5	2	2	3	4	5
125	4	5	2	4	5	4	4
126	4	5	3	4	5	4	4
127	4	5	4	5	5	5	5
128	5	2	5	2	5	5	2
129	5	5	3	5	3	3	4
130	2	5	3	4	3	5	5
131	4	5	4	4	3	5	5
132	4	5	2	4	3	5	5
133	2	5	2	4	3	5	5
134	5	5	4	4	3	4	4
135	5	5	5	3	3	3	3
136	5	5	2	4	3	3	3
137	3	3	4	3	5	3	3
138	2	4	3	4	5	5	5
139	5	5	5	4	5	5	5
140	5	5	3	4	5	4	4
141	5	5	4	4	3	4	4
142	5	5	3	4	4	4	4
143	5	5	3	4	3	4	4
144	5	5	4	5	3	4	4
145	5	5	5	5	3	4	4
146	5	5	3	5	3	5	2
147	5	5	4	4	5	4	4
148	5	5	2	5	3	4	4
149	5	5	2	4	5	4	1
150	5	5	2	4	5	5	2

151	5	5	4	4	3	3	4
152	5	5	5	4	5	5	5
153	5	5	3	4	5	5	5
154	5	5	4	4	5	5	5
155	4	5	5	4	5	5	5
156	5	5	2	4	5	4	4
157	5	5	4	5	5	4	4
158	5	5	5	4	5	5	4
159	5	5	3	4	5	5	2
160	5	5	3	4	3	3	4
161	4	5	4	3	3	5	5
162	4	5	5	3	3	5	5
163	4	5	3	4	5	5	5
164	4	5	4	4	5	5	5
165	5	5	2	4	5	4	4
166	5	5	2	4	3	4	4
167	5	5	4	4	4	4	4
168	5	5	5	4	5	4	4
169	5	5	5	5	5	4	4
170	5	5	2	4	5	1	4
171	5	5	4	5	5	5	2
172	5	5	5	4	5	4	4
173	5	5	3	5	5	4	4
174	5	5	4	4	5	5	4
175	5	5	2	4	5	5	2
176	4	5	2	5	3	3	4
177	4	5	4	4	5	5	5
178	4	5	5	4	5	5	5
179	4	5	5	4	5	5	5
180	2	5	2	3	5	5	5
181	5	5	4	4	5	4	4
182	5	5	5	5	5	4	4
183	5	5	2	4	5	5	3
184	5	5	4	4	5	5	3
185	4	5	2	4	3	3	4
186	4	5	2	4	5	5	5
187	4	5	4	4	5	5	5
188	4	5	5	4	5	5	5
189	1	5	5	4	5	5	5
190	5	5	2	4	5	4	4
191	5	5	4	4	3	4	4
192	5	5	2	4	4	4	4
193	5	5	2	4	5	4	4
194	5	5	4	4	5	4	4
195	5	5	2	5	5	5	4
196	5	5	2	5	5	5	3
197	5	5	4	4	5	4	4
198	5	5	5	4	5	4	4
199	5	5	5	5	5	4	4
200	5	5	3	4	5	5	3

201	4	5	4	4	3	3	4
202	4	5	2	3	5	5	5
203	4	5	2	3	5	5	5
204	4	5	4	4	5	5	5
205	4	5	5	4	5	5	5
206	5	3	3	4	5	5	5
207	5	4	4	4	4	3	4
208	5	2	2	5	4	4	4
209	5	3	2	4	3	4	5
210	5	1	2	4	2	4	5
211	5	3	4	4	5	4	4
212	5	5	5	3	5	5	4
213	5	5	2	4	5	3	3
214	5	5	4	4	5	3	3
215	3	3	3	3	5	3	3
216	4	4	3	4	5	5	5
217	5	5	4	4	5	5	5
218	5	5	5	4	5	4	4
219	5	5	5	4	3	4	4
220	5	5	2	4	4	4	4
221	5	5	4	4	5	4	4
222	5	5	5	5	5	4	4
223	5	5	2	4	5	4	4
224	5	5	4	4	5	5	2
225	4	5	5	4	5	5	5
226	5	3	2	5	5	5	5
227	5	4	4	4	4	3	4
228	5	2	2	4	4	4	4
229	5	3	4	3	3	4	5
230	5	5	5	4	2	4	5
231	5	3	2	5	5	4	5
232	5	5	4	5	5	4	5
233	5	5	5	4	5	3	3
234	5	5	4	4	5	3	3
235	5	5	2	4	5	3	3
236	3	3	5	3	5	3	3
237	4	4	4	4	5	5	5
238	5	5	2	4	5	5	5
239	5	5	4	4	5	4	4
240	5	5	3	4	3	4	4
241	5	5	5	4	4	4	4
242	5	5	4	4	5	4	4
243	5	5	5	5	5	4	4
244	5	5	4	4	5	5	5
245	5	5	2	4	5	5	3
246	5	5	5	5	5	5	5
247	5	3	4	5	5	5	5
248	5	4	5	4	4	3	4
249	5	2	4	4	4	4	4
250	5	3	5	5	3	4	2

251	5	4	2	4	2	4	2
252	5	3	4	5	4	4	5
253	5	5	5	4	5	5	2
254	5	5	4	4	5	3	3
255	5	5	5	4	5	3	3
256	5	5	5	3	5	3	3
257	5	5	5	3	5	3	3
258	3	3	4	3	5	3	3
259	4	4	5	4	5	5	5
260	5	5	4	4	5	5	5
261	5	5	5	4	5	4	2
262	5	5	5	4	3	4	4
263	5	5	4	4	4	4	2
264	5	5	5	4	5	4	4
265	5	5	4	4	5	4	2
266	5	5	5	4	5	5	5
267	5	5	5	5	5	5	2
268	4	5	4	3	5	5	2
269	5	3	5	5	5	5	5
270	5	4	4	2	4	3	4
271	5	2	5	5	4	4	2
272	5	3	4	4	3	4	5
273	5	4	5	4	2	4	5
274	5	3	5	4	5	4	5
275	5	5	5	3	5	5	5
276	5	5	5	4	5	3	3
277	5	5	4	4	5	3	3
278	5	5	5	3	5	5	2
279	5	5	4	4	5	3	3
280	5	5	5	3	5	3	3
281	3	3	5	3	5	3	2
282	4	4	4	4	5	5	5
283	5	5	4	4	5	5	5
284	5	5	5	4	5	4	2
285	5	5	4	4	3	4	4
286	5	5	5	4	4	4	2
287	5	5	5	4	5	4	4
288	5	5	4	4	5	4	4
289	5	5	5	4	5	5	2
290	5	5	4	5	5	5	2
291	5	5	5	3	5	5	5
292	5	3	5	5	5	5	2
293	5	4	4	2	4	3	4
294	5	2	4	5	4	4	4
295	5	3	4	3	3	4	2
296	5	4	2	4	2	4	5
297	5	3	5	5	3	4	2
298	5	2	2	4	5	5	4
299	5	5	5	3	5	3	3
300	5	2	2	4	5	3	3

301	3	3	3	3	3	3	3	3
302	5	5	4	3	5	5	5	2
303	5	5	4	3	5	3	3	3
304	5	5	1	4	5	3	3	3
305	3	3	3	4	5	3	2	2
306	4	4	4	4	3	5	2	2
307	5	5	4	4	5	5	2	2
308	3	5	4	4	5	4	2	2
309	5	5	4	4	3	4	4	4
310	5	5	2	4	4	4	4	4
311	5	5	5	4	5	4	2	2
312	5	5	2	5	5	4	2	2
313	3	5	3	5	3	4	2	2
314	5	5	5	5	5	5	2	2
315	1	5	4	3	5	5	5	5
316	5	3	5	4	5	5	5	5
317	5	4	4	4	4	3	2	2
318	5	2	4	4	4	4	2	2
319	5	3	5	3	3	4	2	2
320	5	4	4	4	2	4	2	2
321	5	3	4	5	4	4	4	4
322	5	5	4	3	5	4	2	2
323	5	5	4	3	5	3	2	2
324	5	5	4	3	5	3	2	2
325	5	5	4	4	5	3	2	2
326	5	5	4	4	5	3	2	2
327	3	3	4	4	5	3	2	2
328	4	4	4	4	5	5	2	2
329	5	5	5	4	5	5	5	5
330	5	5	5	4	5	4	4	4
331	5	5	5	4	3	4	4	4
332	5	5	5	4	4	4	2	2
333	5	5	5	4	5	4	4	4
334	5	5	5	5	5	4	2	2
335	5	5	5	5	5	4	4	4
336	5	5	5	5	5	5	2	2
337	2	2	4	3	5	5	2	2
338	5	3	5	2	5	5	5	5
339	5	4	2	5	4	3	4	4
340	5	2	5	5	2	2	4	4
341	5	3	5	3	3	4	2	2
342	5	4	2	4	2	4	5	5
343	5	3	5	4	2	2	4	4
344	5	5	2	3	2	4	4	4
345	5	5	5	3	5	3	2	2
346	5	5	4	3	5	3	5	5
347	4	3	4	4	3	3	2	2
348	5	5	5	4	2	2	2	2
349	5	5	4	3	4	2	5	5
350	5	5	4	5	4	2	2	2
351	5	5	4	4	4	5	4	4
352	5	5	4	4	5	3	2	2
353	5	5	5	5	5	3	2	2
354	4	3	3	5	5	3	2	2
355	4	4	4	4	5	5	2	2
356	5	5	5	4	5	5	5	5
357	5	5	4	4	5	4	4	4
358	5	5	4	4	3	4	2	2
359	5	5	4	4	4	4	4	4
360	5	2	4	4	2	4	4	4
361	5	5	4	5	5	4	4	4
362	2	5	2	4	2	2	2	2
363	5	5	4	4	5	5	2	2
364	5	5	3	3	5	3	2	2
365	5	5	5	3	5	3	5	5
366	2	3	4	4	3	3	2	2
367	5	5	2	4	4	5	5	5
368	2	5	4	3	2	5	2	2
369	2	5	3	2	4	5	5	5
370	5	5	4	3	3	2	2	2
371	5	5	5	5	2	3	2	2
372	2	5	2	3	3	5	2	2
373	3	3	4	5	5	5	2	2
374	5	5	4	5	5	5	2	2
375	5	5	2	3	2	2	2	2
376	2	2	2	5	5	5	2	2
377	2	2	2	2	3	5	2	2
378	2	2	2	2	5	2	5	5
379	2	2	2	2	3	2	4	4
380	2	2	2	2	3	2	2	2
381	2	2	2	2	2	2	2	2
382	2	2	2	2	2	2	2	2

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7
Muy de acuerdo	2	1	1	0	0	1	1
De acuerdo	62	59	106	53	41	71	118
Indeciso	16	41	39	47	63	58	40
En desacuerdo	93	34	137	196	75	123	115
Muy en desacuerdo	209	247	98	86	203	129	108
# de encuestados	382	382	382	382	382	382	382